

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

**Sesión Plenaria núm. 54**

**celebrada el viernes, 14 de diciembre de 1979**

---

### **ORDEN DEL DIA (Continuación)**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):**

- De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 62-II, de 29 de noviembre de 1979).**
  - Pregunta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (a la que se han adherido los restantes Grupos Parlamentarios) en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer en Madrid.**
  - Continúa el debate del dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores.**
-

# SUMARIO

Se abre la sesión a las once de la mañana.

	<u>Página</u>
<b>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):</b>	

— De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación) ... ..	3613
---	------

<b>Artículo 27</b> ... ..	<u>Página</u> 3613
---------------------------	-----------------------

*Defensa, por el señor Senillosa Cros, de dos enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática sobre los números 2 y 3. Turno en contra del señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al número 2. En relación con el número 3, se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es aprobada. Queda aprobado el número 3 según el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y decae, en consecuencia, la del Grupo Parlamentario Coalición Democrática a este mismo número. Fueron aprobados los textos del dictamen para los números 1, 2 y 4. En cuanto a la enmienda de adición al número 4, del Grupo Parlamentario Comunista, el señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista) propone una modificación como enmienda transaccional. Se admite a trámite. Se retira la del Grupo Parlamentario Comunista en vista de ello. Fue aprobada la transaccional. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, de adición de un número 5, fue rechazada. Queda definitivamente aprobado el texto del artículo en los términos antes dichos.*

<b>Artículo 28</b> ... ..	<u>Página</u> 3615
---------------------------	-----------------------

*El señor Senillosa Cros defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. El señor Estella Goytre (Grupo*

*Parlamentario Centrista) habla en contra. En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue aprobado el texto del dictamen para este artículo. La enmienda de Coalición Democrática, de adición de un nuevo párrafo, fue rechazada.*

<b>Artículo 29</b> ... ..	<u>Página</u> 3616
---------------------------	-----------------------

*El señor García Sánchez defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Pérez Miyares (Grupo Parlamentario Centrista). La señora Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda. El señor Pérez Miyares se manifiesta en contra. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupo Parlamentario Comunista y Socialista. Fue aprobado el texto del dictamen para el número 1. Fue rechazado el número 2 por constituir una reiteración del número 5 del artículo 24.*

<b>Artículo 30</b> ... ..	<u>Página</u> 3620
---------------------------	-----------------------

*Defensa de una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por el señor Solé Barberá. Turno en contra del señor Berenguer Fúster. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Explican el voto los señores Solé Barberá, Castellano Cardalliaquet, Monforte Arregui y Berenguer Fúster.*

<b>Artículo 31</b> ... ..	<u>Página</u> 3627
---------------------------	-----------------------

*El señor Solé Barberá defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Torres Izquierdo consume un turno en contra. Para rectificar intervienen nuevamente los señores Solé Barberá y Torres Izquierdo. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en relación con el número 2. La relativa al número 4 fue retirada. Fue aprobado el texto del dictamen para este artículo. Explican el voto los señores Monforte Arregui, Martín Toval y Torres Izquierdo.*

**Artículo 32** ... .. **3633**

*El señor Camacho Abad defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Chaves González defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Aguilar Moreno defiende otra enmienda por el Grupo Parlamentario Andalucista y ofrece otra, alternativa. También el señor Bandrés Molet defiende otra enmienda. Interviene el señor Moreno García en contra de las enmiendas que han sido defendidas. A continuación el señor Solé Tura formula una enmienda transaccional. Para rectificar interviene de nuevo el señor Aguilar Moreno. Se admiten a trámite las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y del Grupo Parlamentario Comunista. Se procede a la votación de las enmiendas antes defendidas. Fueron rechazadas. Fue rechazada la del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobada la alternativa del Grupo Parlamentario Andalucista. La otra enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista y la del señor Bandrés Molet, en relación con el apartado 2, fueron rechazadas. También fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialista Vasco, así como un voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Fue aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de supresión de un inciso. Fue rechazada otra enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista de supresión del tercer párrafo del apartado 2. Fue aprobado el texto del dictamen para el apartado 2, en el que se suprime la frase que ha quedado eliminada con motivo de la anterior aceptación de una enmienda. Después de rechazadas las enmiendas al número 3, formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Socialistas Vascos y voto particular de Socialistas de Cataluña, queda aprobado el número 3. Fueron aprobados los números 4 y 5. Queda aprobada la incorporación de un nuevo apartado entre el 3 y el 4. Se suspende la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

Página

*Se reanuda la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.*

*Antes de entrar en el orden del día el señor Presidente informa sobre el programa de trabajo para los próximos días.*

*A continuación da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de tramitar una pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la que se ha adherido el resto de los Grupos Parlamentarios, en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer. Incluido este nuevo punto en el orden del día se procede a su tramitación.*

Página

**Pregunta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (a la que se han adherido los restantes Grupos Parlamentarios) en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer ... 3648**

*El señor González Márquez explana esta pregunta. Contestación del señor Ministro del Interior (Ibáñez Freire). Para rectificar interviene de nuevo el señor González Márquez.*

Página

**Continúa el debate del dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores ... .. 3655**

**Artículo 33** ... .. **3655**

*El señor Ramos Camarero defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Berenguer Fúster. Otra enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana es defendida por el señor Roca Junyent. El señor Almunia Amann se manifiesta en contra de esta enmienda en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalu-*

cista) mantiene su enmienda a efectos de su votación. Fueron rechazadas todas estas enmiendas. Fue aprobado el texto del dictamen, aceptando una corrección que señala el señor Valentín Antón. Explica el voto el señor Almunia Amann.

Página

**Artículo 34** ... .. 3659

El señor Camacho Abad retira una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y propone en su lugar otra transaccional, a la que da lectura. Se admite a trámite. Fue aprobada esta enmienda transaccional. A continuación, fue aprobado el texto del dictamen al que queda incorporado el texto de dicha enmienda. Explica su voto el señor Camacho Abad.

Página

**Artículo 35** ... .. 3660

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Camacho Abad. El señor Morillo Crespo (Grupo Parlamentario Centrista) se manifiesta en contra de esta enmienda. Para rectificar interviene nuevamente el señor Camacho Abad. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen con una pequeña corrección, que fue aceptada.

Página

**Artículo 36** ... .. 3664

El señor Caamaño Bernal defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el señor Solé Tura otras dos del Grupo Parlamentario Comunista. Los señores Bandrés Molet y Aguilar Moreno defienden sus enmiendas. Turno en contra de todas estas enmiendas, del señor Fernández Arias. Para rectificar hace uso de la palabra nuevamente el señor Solé Tura y propone una fórmula transaccional. Se admite a trámite esta enmienda transaccional. Fueron rechazadas las enmiendas defendidas y aprobada la transaccional del Grupo Parlamentario Comunista. Fue apro-

bado el texto del dictamen con la modificación que lleva consigo la aprobación de la enmienda transaccional.

Página

**Artículo 37** ... .. 3672

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Satrustegui Fernández. Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y aprobado el texto del dictamen.

Página

**Artículo 38** ... .. 3676

Defensa por el señor Aguilar Moreno de dos enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista. El señor Solé Barberá defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Bravo de Laguna Bermúdez consume turno en contra de estas enmiendas. En turno de rectificaciones intervienen de nuevo los señores Solé Barberá y Aguilar Moreno. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista y Andalucista. Fue aprobado el texto del dictamen. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, propugnando la adición de un nuevo párrafo. Explican el voto los señores Solé Barberá y Castellano Cardalliaguet.

Página

**Artículo 39** ... .. 3682

En nombre del Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Camacho Abad. El señor Delgado de Jesús (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra. Para rectificar interviene nuevamente el señor Camacho Abad. Fue rechazada esta enmienda y aprobado el texto del dictamen para este artículo. Se levanta la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

*Se abre la sesión a las once de la mañana.*

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):

— DE LA COMISION DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (Continuación).

El señor PRESIDENTE: Proseguimos con el debate relativo al proyecto de ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 27** Al artículo 27 hay mantenidas dos enmiendas de Coalición Democrática, relativas a los números 2 y 3.

Tiene la palabra para su defensa el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, los acontecimientos de ayer noche hacen que yo reduzca, todavía más de lo que suelo hacer, mi intervención, puesto que, como el poeta Miguel Hernández decía, «hoy estoy para penas solamente».

La enmienda número 20 de Coalición Democrática pretende que la retribución a comisión en ningún caso eximirá del pago del salario mínimo, y se liquidará y pagará al finalizar el año. El fin de la enmienda es, para reducirlo en dos términos, el siguiente:

Si no llegara a buen fin, el trabajador estaría excluido de la aplicación de la presente ley; luego el trabajador tiene que ser independiente del buen o mal fin del negocio.

Por otro lado, si no existieran garantías del salario mínimo, no existiría relación laboral. Entiendo, una vez más, que Coalición Democrática presenta una enmienda justa, progresista, y que demuestra que nosotros no tiramos de ningún lado de la cuerda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moreta.

El señor MORETA AMAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comprendemos nosotros que la enmienda presentada por Coalición Democrática tiende a estable-

cer unas garantías a los trabajadores, pero tal como está planteada creemos que no se conseguiría otra cosa que impedir que muchas empresas, con posibilidades de ofrecer trabajo a comisión, renunciaran a ello ante las perspectivas de adquirir unos compromisos de difícil asunción. Afectaría primordialmente a empresas pequeñas y medianas. Creemos que la buena intención del enmendante puede ser contraproducente.

Por otra parte, la enmienda socialista, número 328, aceptada creemos que ha mejorado notablemente el texto originario y que debemos, por tanto, oponernos a la enmienda de Coalición Democrática por considerar que a través de su buena intencionalidad en nada contribuiría a la necesidad de activar el ritmo económico. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Comunista. Enmiendas al número 3 y de adición, y números 4 y 5. Enmiendas números 509, 510 y 511.

El señor SOLE BARBERA: Que se sometan a votación sin más.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Andalucista, enmienda número 700, al número 3.

El señor AGUILAR MORENO: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votación respecto del artículo 27. Someteremos a votación, en primer lugar, la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del número 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; a favor, 110; en contra, 134; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del número 2.

En relación con el número 3, votaremos en primer lugar la enmienda número 509, del

Grupo Parlamentario Comunista, que es la que más se aleja del texto.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 166; en contra, cuatro; abstenciones, 87.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 509, del Grupo Parlamentario Comunista. El contenido de esa enmienda será el nuevo número 3 de este artículo 27. Hay una errata en la enmienda; donde dice «de lo adecuado» debe decir «de lo adeudado».

Queda, pues, aprobado el número 3 en los términos de la enmienda número 509, del Grupo Parlamentario Comunista, y decae, en consecuencia, la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que proponía otra fórmula respecto de este número 3.

Como las dos enmiendas subsiguientes del Grupo Parlamentario Comunista son de adición, si les parece, votaremos primero el texto del dictamen, en cuanto a los números 1, 2 y 4, y votaremos finalmente las adiciones propuestas en las enmiendas números 510 y 511. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

Sometemos a votación el artículo 27 en sus números 1, 2 y 4.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 256; en contra, tres; abstenciones, tres; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27 en sus números 1, 2 y 4.

Votaremos seguidamente las enmiendas de adición números 510 y 511, en votación conjunta o en votación separada, según soliciten los Grupos.

El señor SOLE TURA: Pediríamos votación separada.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, en primer lugar, vamos a votar la enmienda número 510, que propone añadir un inciso al final del apartado 4. (El señor Moreta pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Moreta.

El señor MORETA AMAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estaríamos dispuestos a aceptar la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista en estos términos: «Previo informe al comité de empresa o delegados de personal».

El señor PRESIDENTE: «Previo informe al comité de empresa o delegados de personal». Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esto significaría sustituir el término «previa conformidad del comité de empresa» por «previo informe al comité de empresa». Esta sería la enmienda y nosotros estaríamos de acuerdo en aceptarla así.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario objeta la admisión a trámite y votación de la enmienda «in voce» en los términos que han sido señalados? (Asentimiento.)

Se admite a trámite la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda transaccional. Queda, entiendo, retirada la del Grupo Parlamentario Comunista y vamos a someter a votación la adición al número 4 de este artículo, de un inciso final que diga: «previo informe al comité de empresa o delegados de personal».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 258; en contra, tres; abstenciones, una; nulo, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de aproximación propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista que adiciona en un punto y seguido al número 4 el inciso que se ha mencionado con anterioridad.

Sometemos, finalmente, a votación la adición de un nuevo número, que sería el número 5, a este artículo 27, que constituye el contenido de la enmienda 511, también del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 117; en contra, 149; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 511, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 27.

**Artículo 28** Al artículo 28 mantiene una enmienda, la número 83, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, ¿podría defender la enmienda desde el escaño?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Muchas gracias. Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el agricultor es un hombre hecho al mal tiempo, acostumbrado ya a las mediocres cosechas, pero no abusemos tampoco de su paciencia. En el campo es casi imposible trabajar todas las horas reglamentarias, luego es darle una inyección de moral al agricultor el que pueda recuperar algo de lo que se pierde. El mismo horario de luz hace que no se trabaje jamás en el campo todo el tiempo que la ley autorizaría.

Estas horas perdidas por accidentes climatológicos —tan difíciles de recuperar—, sería muy bueno para el pequeño empresario agrícola poderlas recuperar, porque si no se encontrará con que la jornada de trabajo, muchísimos días, queda reducida a la nada, y otros días a muy pocas horas por la cuestión de la luz y accidentes climatológicos.

Proteger al empresario agrícola en estos momentos, nos parece a Coalición Democrática de total y absoluta necesidad, y mucho más porque los empresarios agrícolas, en casi su mayor parte, tienen, en muchos casos, dos, tres, cuatro o cinco trabajadores fijos.

Tenemos que darnos cuenta de que en el futuro que se nos avecina los alimentos y la energía van a ser los dos elementos más importantes de ese futuro, y el que no tenga alimentos y no tenga energía se va a convertir en un país del Tercer Mundo.

Nosotros, realmente, para proteger al agricultor y para proteger al pequeño empresario agrícola, mantenemos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, para oponerme, brevemente, a la enmienda del Grupo de Coalición Democrática.

Para ello, hay que recordar que lo que regula este precepto es la imposibilidad de la prestación de horas de trabajo por parte del trabajador, pero por causa no imputable al mismo, sino al empresario; es decir, por negligencia del empresario. Las consecuencias que ello lleva consigo son el conservar el trabajador el derecho al salario y el no poder compensar esas horas perdidas con otras futuras.

En definitiva, lo que pretende la enmienda de adición es introducir una causa nueva, que es la causa de fuerza mayor —«la lluvia o accidentes climatológicos», dice exactamente—, y solamente en un sector, que es el agrícola.

Nuestra posición contraria se basa, fundamentalmente, en que, en primer lugar, las causas de fuerza mayor que existen no solamente son las de accidentes climatológicos, sino otras muchas en nuestro Derecho. El propio Estatuto contempla las causas de fuerza mayor sin especificar ni detallar cuáles puedan ser. Por ejemplo, los artículos 45 y 49 que dan lugar a la suspensión o extinción del contrato, con la consecuencia de reducir o exonerar las indemnizaciones a que haya lugar; pero la agricultura no solamente influye en el sector agrícola, cuyo trabajo se suele realizar a campo abierto, sino que puede influir o incidir en el sector de servicios y en el industrial.

En último extremo, lo que pretende también la justificación de la enmienda es mantener el artículo 63 de la vigente Ordenanza de Trabajo en el campo. Pero realmente no lo mantiene en sus términos literales, porque la enmienda no dice qué es lo que sucede con esas horas que se pierden y esas horas recuperables. La actual Ordenanza de Trabajo dice que se carga sobre el empresario el 50 por ciento de las horas perdidas y obliga a recuperar y a pagar íntegramente las horas per-

didas. La enmienda no dice qué es lo que va a suceder con el pago de estos salarios.

Es innecesaria porque, como sabe el señor Senillosa, la Disposición transitoria segunda que vamos a debatir en este Estatuto, mantiene en vigor todas las Ordenanzas y Reglamentación de Trabajo hasta que no exista un convenio colectivo, si bien se autoriza al Ministerio de Trabajo para derogarlas avisando a las partes con seis días de antelación.

No es precisa la adición de esta enmienda que se refiere a un sector que se cita expresamente, y no se citan otros sectores que también pueden quedar afectados y, por tanto, postulamos el rechazo de la misma.

El señor PRESIDENTE Tiene la palabra para rectificar el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, yo no voy a discutir con el señor Estella si la incidencia climatológica es más importante en la industria que en la agricultura o en la ganadería, porque me parece evidente que es mucho más importante en la agricultura y en la ganadería.

Sobre el salario yo creo que sí que lo dice: el salario se le conserva íntegro, no hay ningún perjuicio para el trabajador, sólo la posibilidad de que el empresario agrícola pueda recuperar hasta el 50 por ciento de las horas perdidas por lluvia o accidentes climatológicos. No hay ningún perjuicio en salario hacia el trabajador, lo que sí hay es una recuperación de las horas que ha pagado el empresario y no ha disfrutado del trabajo del trabajador; es únicamente esto.

No hay ningún perjuicio para el trabajador, y sí una compensación en horas, hasta el 50 por ciento por accidentes climatológicos.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en definitiva la enmienda lo que pretende es dar un crédito de horas, como lo ha llamado el autor de la doctrina, a favor del empresario y contra el trabajador, lo cual no depende del salario ni de su pago. Pero tiene que com-

prender Coalición Democrática que no podemos hacer en este artículo 28 de la imposibilidad de la prestación una mezcla entre causas imputables al empresario por dolo o negligencia, es decir, por no haber tenido previsión suficiente, a un supuesto segundo caso que se pretende adicionar que es causas de fuerza mayor, que son las que no pudieron preverse, o que, previstas, fueron inevitables, que es distinto.

La oposición no es política, sino de tipo técnico; la mezcla de dos tipos de imposibilidad de prestación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto del artículo 28. Votaremos, en primer lugar, el texto del dictamen y, a continuación, la procedencia o no de adicionar un segundo párrafo con el contenido de la enmienda de Coalición Democrática.

Artículo 28, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 253; en contra, nueve; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 28 que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la admisión o no de un nuevo párrafo con el contenido de la enmienda número 83 del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, diez; en contra, 255; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 83 del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto al artículo 28.

Al artículo 29 del Grupo Parlamentario Comunista tiene mantenidas las enmiendas 512 y 513, afectantes a los apartados primero y segundo del artículo 29. Tiene la palabra, para su defensa, don Cipriano García.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la enmienda número 512 al artículo 29, 1, nosotros consideramos que debe ser sustituido el párrafo, y nuestra enmienda dice lo siguiente: «El trabajador tiene derecho, como mínimo, a dos gratificaciones extraordinarias al año equivalentes a treinta días de salario cada una de ellas. Una se percibirá con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar tendrán derecho a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias».

Es decir, en esta enmienda nosotros afirmamos la necesidad de que se especifiquen dos gratificaciones, como mínimo, de treinta días y, al mismo tiempo, introducimos un último párrafo en esta enmienda que se refiere a los trabajadores que cumplen el servicio militar. Consideramos que es humano que a los que han prestado sus servicios en una empresa, en cualquier centro de trabajo, se les tenga en cuenta por lo menos en esta parte durante las Navidades y las vacaciones, a fin de que puedan disponer de unos recursos, dados los exiguos medios de que disponen en el lugar en que prestan el servicio militar. Creo que así haremos también una contribución: siempre que hablemos de nuestro Ejército, hemos de hablar también de nuestros soldados, y tenerlos presentes en estas ocasiones.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de estas enmiendas. Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Con la venia, señor Presidente. Señorías, muy brevemente para consumir un turno de oposición a la enmienda del Grupo Comunista, por cuanto que entendemos que la enmienda en sí misma no mejora el texto, hace una evidente modificación del arbitrio que siempre hay en la designación de cuantías, de porcentajes, de números, en definitiva; arbitrio que, por otra

parte, está motivado normalmente por una serie de deducciones y de reflexiones que conducen a un punto, pero que el decir 21, 23 ó 25 ó 30 es siempre una interpretación subjetiva de la conveniencia del hecho.

El Grupo Parlamentario Comunista entiendo yo que en esta ocasión está cambiando su propio criterio, y digo que está cambiando su propio criterio porque, si no recuerdo mal, en el proyecto de Estatuto, en su proposición de Estatuto de los Trabajadores, el Grupo Parlamentario Comunista no incluía el concepto de las gratificaciones extraordinarias, no había en aquel proyecto gratificaciones extraordinarias; lo que, por otra parte, no es extraño; con eso el Grupo Comunista no hacía más que seguir el criterio que se sigue en casi todos los países de Europa donde, como es sabido, la concesión de gratificaciones se establece por convenios interconfederales, convenios sindicales o por la costumbre de los lugares. En este aspecto, el proyecto de Estatuto, el dictamen de la Comisión que someto a Sus Señorías es más avanzado, es progresivo, puesto que, al margen de las cuantificaciones que, como digo, es siempre una cuestión arbitrable, lo que está claro es que el derecho en sí, el reconocimiento del derecho en sí por ley constituye, sin duda, un avance considerable. El Estatuto de los Trabajadores en este aspecto hace una consagración de la obligación de pago de dos gratificaciones extraordinarias al año, que es un reconocimiento del derecho por vía legal, lo que constituye un notorio avance respecto de la legislación laboral del marco sociológico que nos rodea.

Por todo ello, nuestro criterio es mantener el proyecto en sus propios términos, y decir que respecto de las situaciones legales anteriores la cuantificación que el proyecto hace es también positiva y, en definitiva, aclarar que por razones de congruencia consigo mismo (el proyecto establece en sus artículos correspondientes las condiciones y las situaciones que provocan las suspensiones temporales de los contratos —me estoy refiriendo a las excedencias— es decir, aquellos tiempos y casos en que los efectos del contrato quedan suspendidos por las causas que en dichos artículos se especifican) creemos que no pro-

cede mantener aquí, para una situación concreta como es la del servicio militar, una obligación por parte de la empresa de abonar unas gratificaciones extraordinarias, que todos sabemos que son conceptos salariales, cuando el propio salario no se está devengando porque no hay contraprestación de servicios. Sería extrapolar un efecto de parte del salario o de un concepto salarial más allá de la propia génesis y de las propias consecuencias del salario que el trabajador tendría que recibir, en todo caso, por algún concepto.

Si no mantenemos el salario no es lógico que se mantenga un concepto salarial abjetivo, como es el de las gratificaciones extraordinarias, razón por la que nos oponemos al mantenimiento de esa parte y entendemos que mantener en el texto del proyecto, vuelvo a decir, aquí y ahora, siguiendo un criterio que el Grupo Comunista reconoce en su motivación como positivo, el de que es necesario establecer un mínimo y establecer un mínimo por ley, esta especie de buen intervencionismo, en este caso, evidentemente, ha sido asumida por el Grupo Comunista, lo que nos anima a mantener en el texto del proyecto las gratificaciones extraordinarias tal como están redactadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para la defensa de la enmienda número 329, en relación también con los números 1 y 2, tiene la palabra la señora Vázquez.

El señor SOLE BARBERA: Pido la palabra para una cuestión de orden, por favor.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor SOLE BARBERA: Parece que Su Señoría da por descontado que ha quedado defendida ya, también, la enmienda número 513, y eso no sería exactamente así; lo que pasa es que no pensamos defenderla por la razón de que el número 2 a que se refiere esta enmienda es un apartado recogido ya en el artículo 24, y ya fuimos derrotados; por tanto, la única cosa que mantenemos aquí es la posibilidad de suprimirla, no para de-

fender nuestro criterio, sino porque estando ya en una parte del texto, pensamos que la redundancia en mantenerla aquí es absolutamente innecesaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender nuestra enmienda al artículo 29, en la que se dice que «la cuantía de las gratificaciones extraordinarias será para cada una de ellas de treinta días como mínimo de su salario».

Cuando los socialistas hemos estado haciendo una labor de explicación sobre el contenido del Estatuto de los Trabajadores, siempre hemos defendido que este Estatuto en su título I era un Estatuto de mínimos evidentemente, y de mínimos superables por los convenios colectivos, por la negociación colectiva. Pero también hemos defendido, y tenemos que señalar, que aquí queremos unos mínimos para estas gratificaciones extraordinarias, porque la omisión de una cuantía de mínimos lo que iba a hacer es dejar gravemente perjudicados a sectores de trabajadores que no están amparados por la negociación colectiva, y hay colectivos importantes de trabajadores en este caso, como pueden ser los trabajadores agrícolas, como pueden ser partes o ciertos sectores de personal contratado de obras públicas, etc.

Esto demostraría que este Estatuto no funcionaría como unas normas mínimas, dejando sin protección precisamente a estos trabajadores que solamente van a contar con el texto del Estatuto para definir así sus derechos. Y vamos a quitar precisamente la protección a aquellos colectivos de trabajadores que más iban a necesitarlo, que son aquellos que, por unos u otros motivos, no pueden llevar a cabo una negociación colectiva.

Evidentemente, nosotros entendemos que el dictamen del proyecto revela una cierta mezquindad política y social, porque intenta economizar en unas cuestiones que si bien para los trabajadores individuales tienen una gran relevancia para la economía no la tiene; y no la tiene porque los trabajadores de las pe-

queñas y medianas empresas, bien por convenios colectivos o por ordenanzas laborales, ya tienen recogidas las cuantías de sus gratificaciones extraordinarias.

Y aún cabría algún argumento más para pedir esta cuantía mínima, y es que, si no la fijamos, se puede pretender que las pagas extraordinarias en las empresas la cuantía sea cada vez menor y, sin embargo, se van aumentando el número de pagas. Es decir, hay muchas empresas en las que nos encontramos que hay 14, 15 y 16 pagas; incluso caso curioso, que se dan pagas de beneficios en aquellas empresas que realmente tienen pérdidas.

Esto aparentemente a los trabajadores les resulta muy atractivo porque evidentemente van aumentando el salario mensualmente, pero no solamente a los trabajadores les parece atractivo, sino que a los empresarios lo que les acaba pasando es que van cotizando menos dinero a la Seguridad Social por aquello del juego de los topes máximos de las cotizaciones. También así acabaríamos desvirtuando lo que entiendo que tiene carácter de pagas extraordinarias, que es dar las pagas en aquellos dos momentos del año en los que evidentemente hay que hacer un gasto extraordinario como es en la Navidad y las vacaciones.

Finalmente, Señorías de UCD, yo les pediría que si en la época anterior los trabajadores para la paga de julio tenían fijados veintiún días, como mínimo, bien merecen ahora que tengan treinta días para unas vacaciones democráticas.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de esta enmienda. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Muy brevemente, y sólo para no cometer la descortesía de no contestar a nuestra compañera Elena Vázquez, porque realmente creo que en mi intervención anterior había exployado ya la postura de mi Grupo respecto a la cuantía.

Quiero decir que los argumentos que ella usa siempre se pueden usar. Antes tenían veintiún días, ustedes ponen veintitrés; pongamos treinta, que es mejor. Es evidente que es una postura grata de exponer en esta tribuna.

Aquí estamos haciendo el planteamiento de una ley de mínimos, y hemos mejorado los mínimos anteriores. Hemos establecido las gratificaciones por ley que tienen rango como no han tenido en otras ocasiones, y que es inusual en el Derecho Comparado.

Por otra parte, como sabe la interviniente anterior, el tema de las gratificaciones, en algún país de Europa incluso se llega a considerar como una gratificación de beneficios, y aquí se tipifica como tal y como un concepto salarial de devengos concretos que, considerados como tales, es un avance desde un punto de vista sustantivo.

En definitiva, considero que el texto del proyecto, como es ya progresivo, establece un sueldo aceptable y, en todo caso, abre un amplio campo de trabajo para las Centrales Sindicales y asociaciones de trabajadores, para mejorar esas condiciones, como sin duda lo harán.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vázquez.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ: Es para contestar al señor Pérez Miyares que, evidentemente, no ha contestado a mi argumentación, porque nosotros claro que estamos de acuerdo en que esto es una ley de mínimos, pero en este caso lo que pedimos es un mínimo, y es justamente a lo que no me ha contestado.

Fuede haber pagas extraordinarias, pero puede haberlas de cualquier cuantía; puede haberlas de una peseta, por ejemplo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: El proyecto establece realmente un mínimo, dice que habrá una paga extraordinaria. Evidentemente, eso está claro, lo que pasa es que de alguna manera establece una cuantía de veintitrés días, y la interviniente desea que haya una gratificación mayor.

En definitiva, de lo que se trata es de establecer un concepto salarial neto y específico y que operen las situaciones reales como situaciones mínimas. Habrá que pensar que es mucho mejor el establecimiento de una gratificación extraordinaria como un devengo «ex

lege», y, a partir de ahí, operar en la negociación colectiva; eso es sustantiva y cualitativamente mejor, y operará sin duda alguna sobre las cuantías de establecer en la ley unos derechos cuantificados, que, en definitiva, la realidad está superando a cada momento, y que supera constantemente.

Esa es la razón por la que considero que el punto de partida es la consagración legal del derecho. A nuestro modo de ver, eso es comparativamente positivo respecto del derecho usual en los países de nuestra área.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 29.

Someteremos a votación seguidamente la enmienda 512 del Grupo Parlamentario Comunista, de sustitución del número 1 de este artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 124; en contra, 150.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 512 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 1 del artículo 29.

Votaremos seguidamente la enmienda 329 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de sustitución parcial del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 124; en contra, 147.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 329 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 1 del artículo 29.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 29, en su número 1. (El señor Vida Soria pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Vida.

El señor VIDA SORIA: Señor Presidente, quería decir que el número 2 de este artículo es literalmente igual que el número 5 del artículo 24.

El señor PRESIDENTE: Por eso la Presidencia había dejado para votar después el número 2, refundiendo en una sola votación el mantenimiento o la supresión, puesto que hay vivas dos enmiendas de supresión. Entonces, votaríamos en una sola votación el mantenimiento o la supresión, y por eso vamos a votar antes el número 1 del artículo 29 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 153; en contra, 96; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 29 en su número 1, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Someteremos a votación seguidamente el número 2, que, como se ha advertido, es reiteración literal del número 5 del artículo 24, ya aprobado en la sesión de ayer. Votaremos el texto directamente. Votar sí es votar por el mantenimiento del texto, y votar no es votar por la supresión del número 2, y así refundimos en una sola votación enmiendas y texto.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, dos; en contra, 272; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda suprimido el número 2 del artículo 29.

Al artículo 30 mantiene una enmienda de sustitución total el Grupo Parlamentario Comunista, la número 514. **Artículo 30**

Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una enmienda de sustitución en la que pretendemos dar un nuevo texto al artículo 30, en el concepto de garantías salariales. Se trata, pura y simplemente por nuestra parte, de intentar reforzar estas garantías salariales; se trata, en definitiva, de darle una forma y una consistencia que permita que, realmente, estas garantías tengan una efectividad en la realidad, en la práctica, en el puro desarrollo

de las situaciones a que nos enfrentamos diariamente; se trata de darle al salario, a los créditos derivados del salario, al impago del salario, unas garantías, unas formas que, efectivamente, representen algo concreto y que permitan a los trabajadores que se encuentren inmersos en situaciones como la que se contempla en el artículo 30 tener una garantía y una seguridad de que, de una forma o de otra, podrán recuperar sus salarios, podrán en definitiva hacer efectivos sus derechos derivados, no lo olvidemos, no solamente de un servicio prestado, sino de cantidades líquidas, ejecutivas y que, en todo momento, tienen la condición de conceptos claramente demostrados, acreditados y no hechos efectivos. Es decir, lo que pretendemos en este artículo es sustituir la ambigüedad del concepto que contempla el número 1, por una concreción, por una fórmula, que permita realmente pensar que aquellos trabajadores que por circunstancias de la empresa se encuentran inmersos en la imposibilidad de hacer efectivos sus salarios tengan un derecho efectivo, tengan una situación jurídica que les permita hacer efectivo este salario.

Teóricamente no es aquí, no será una novedad el que fijemos unos criterios de preferencia a los salarios devengados, sino hechos efectivos. Lo que pretendemos aquí es darle una efectividad, porque la forma de burlar este concepto jurídico, que está ya en la legislación, que está ya en los conceptos de nuestra regulación jurídica, son absolutamente insuficientes. Basta una suspensión de pagos, basta un embargo en un procedimiento ejecutivo o en cualquier otro que signifique la existencia de unos medios de caución en favor de aquel que ha instado la ejecución, o ha instado la reclamación, para que los derechos de los trabajadores se encuentren burlados. Lo que pretendemos aquí es que esta condición de singularmente privilegiados sea una cosa efectiva y real.

Estamos cansados los abogados de trabajadores de tener que ir a solicitar, y generalmente conseguirlo, que Hacienda dé una preferencia a los salarios de los trabajadores, incluso por encima de su derecho, y estamos cansados de solicitar de centros oficiales que se reconozca la condición de preferencia de

los créditos de los trabajadores. En este sentido debemos hacer un elogio de las instituciones y organizaciones del Estado que han colaborado con los trabajadores y con los abogados laboristas, pero pedimos aquí que se arbitre una fórmula. Nosotros pensamos que la nuestra es la justa, pero admitimos la posibilidad de que desde los bancos de UCD salga una fórmula transaccional que permita que en este momento, ahora y aquí no se consienta la burla constante que por parte de los organismos patronales se hace del derecho del trabajador.

Basta el anuncio de una suspensión de pagos, y digo un anuncio; basta un anuncio de quiebra, y digo un anuncio, para que el crédito preferente no se convierta en realidad, y no me basta que mi querido y respetado amigo señor Berenguer me diga que no es verdad, porque esto es la verdad.

Pero es que hay más; si supeditamos a los trabajadores a los preceptos y situaciones de suspensión de pagos, los trabajadores no podrán resistirlo. Una suspensión de pagos en este país dura, como mínimo, dos años, y una quiebra, como mínimo, cinco, especialmente si son quiebras relativamente importantes, y los créditos de los trabajadores, de la manera que están reconocidos en este concepto, son créditos que esperarán para su efectividad a que se resuelva la suspensión de pagos o la quiebra.

Esta es la pura realidad; esto es lo que nos encontramos cada día en el momento en que acudimos ante la Magistratura, y a pesar de insistir en que encontramos las necesarias ayudas cuando en ello están mezclados instrumentos del Estado, debemos buscar la forma de obligar a las fuerzas patronales y a los patronos que, sin querer hacer demagogia, sabemos que muchas veces provocan situaciones como las que estamos contemplando, a que se vean condicionados por la ley a cumplir con su deber.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero empezar mi intervención tratando de ad-

vertir a mi querido y respetado compañero señor Solé Barberá que de su intervención se deduce que al mencionar el texto del proyecto que ha atacado, que ha considerado insuficiente e incorrecto, ha debido de referirse al contenido del texto del proyecto remitido a esta Cámara por el Gobierno; pero, indudablemente, por un error involuntario, no ha debido tener en cuenta (como no lo ha hecho, efectivamente, porque si lo hubiera hecho, diferentes hubieran sido sus palabras) cuál es el contenido del texto del dictamen tal y como salió de la Comisión de Trabajo.

Y, justo es reconocerlo —porque no basta que los demás le lancen flores a uno— que fue el propio Grupo Centrista el que introdujo esta nueva regulación, que ha de considerarse, por supuesto, en el campo de lo estrictamente jurídico, como una regulación doctrinalmente revolucionaria. Porque, señor Solé Barberá, se introduce una verdadera revolución a la hora de determinar las garantías del salario, porque no basta con decir y reconocer la condición de singularmente privilegiados y que gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito, sino que lo que se introduce en el artículo 19, número 1, es un concepto moderno que los franceses han llamado el «carácter superprivilegiado del salario», considerando que los créditos salariales en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional, y por los últimos treinta días de trabajo, tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otro crédito, incluso aquellos que se encuentren garantizados por prenda o hipoteca. Es decir, que según este precepto y el carácter que otorga a los créditos salariales por los treinta últimos días de trabajo, y en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional, los superprivilegiados son los trabajadores, que son los primeros en cobrar por delante de todos los demás acreedores.

También se ha dicho —y es cierto— que anteriormente podrían presentarse —y de hecho se presentaban— algunos inconvenientes a la hora de que a los trabajadores les fueran reconocidas sus garantías salariales en los procedimientos concursales y que tenían que esperar los trabajadores, con independencia de que tuvieran sentencias de Ma-

gistratura, a la conclusión de los procedimientos concursales para hacer efectivo el cobro de sus salarios.

Pues bien, este problema que correctamente y con su capacidad jurídica ha apuntado el señor Solé Barberá, como se resuelve es con el texto tal como está redactado en estos momentos. Y permítame, señor Solé Barberá, que le diga que como no se resuelve es con el texto de la enmienda que Su Señoría propone. Porque el texto del dictamen de la Comisión dice en su número 5 que las acciones que puedan ejercitar los trabajadores para el cobro de sus salarios no quedarán en suspenso por la tramitación de un procedimiento concursal, y esto no lo dice Su Señoría en su enmienda. Luego ésta es una aportación importante, introducida en el texto del proyecto por una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, que resuelve un problema muy bien apuntado por Su Señoría, y creo, modesta y respetuosamente, que ese problema que Su Señoría ha apuntado no queda resuelto con la enmienda, cuyo turno en contra estoy manteniendo, defendida por el Grupo Parlamentario Comunista.

Por otra parte, de hacer una interpretación correcta del texto de la enmienda tal y como se propone, lo que ocurriría es que todos los créditos hipotecarios quedarían relegados a un segundo lugar en relación a todo tipo de salarios. Según el texto del dictamen, según el texto del proyecto en su redacción actual —y repito, señor Solé Barberá, que a ése debemos atenernos— los créditos hipotecarios quedan después de los salarios en una determinada cuantía porque es lógico que así sea. Así lo establece la legislación francesa de 1977, que ha sido considerada unánimemente como la más progresista de Europa. Pues bien, podemos decir con orgullo que a partir de este momento la legislación más progresista de Europa, en materia de garantías salariales, será la española.

Lo que tampoco es correcto, porque perjudicaría considerablemente al tráfico crediticio y mercantil, es que sin ninguna limitación de tiempo y de cuantía se diera preferencia a los créditos salariales sobre la hipoteca, porque esto a quien perjudicaría sería a las empresas y, en consecuencia, al funcionamien-

to de éstas y a la creación de puestos de trabajo.

Quiero recordarle, para que no se pueda decir en absoluto que aquí lo que se está defendiendo es el crédito hipotecario de la Banca, que, si bien es cierto que en algún supuesto los Bancos conceden a las empresas créditos con garantía hipotecaria —lamento no tener en estos momentos, para facilitárselos y completárselos, datos estadísticos—, quiero recordarle y anunciarle —más bien recordarle porque es algo que usted conoce perfectamente— que la mayor parte de los créditos concedidos con garantía hipotecaria a las empresas provienen de los Bancos oficiales, y, más concretamente, del Banco de Crédito Industrial. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Barberá tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Permítame, señor Presidente, que esta rectificación la haga desde la tribuna, porque no me gusta que se intente marcarme goles con argumentos que no corresponden a la realidad.

En primer lugar, yo no me he confundido de texto. Sé distinguir todavía entre el «Quijote» auténtico y el «Quijote» apócrifo, y estoy hablando del artículo 30 en su número 1 en el contenido del texto que tenemos a discusión ante el Parlamento. Sé perfectamente que hay unos elementos que yo, para que no me llamaran demagogo, no he querido señalar, por ejemplo, el que aquí se salvan los salarios por los últimos treinta días, con lo que nos encontramos a los trabajadores expuestos, condenados ya, a perder todos los salarios anteriores a estos treinta días, cuando sabemos que las empresas que llegan a situaciones como la de suspensión de pagos, como la de quiebra, adeudan algo más de treinta días de salario. Por tanto, ésta es una primera consideración que quiero someter al Diputado de UCD.

En segundo lugar, sabemos distinguir perfectamente sobre la forma de los créditos, sabemos distinguir perfectamente sobre aquello que queremos decir, e intentamos decir algo concreto y rotundo.

Se trata de salvar los créditos salariales de

los trabajadores, y no se puede establecer un término tan ambiguo como el de que «gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito», sino que hay que decir de una manera clara y concreta de dónde pueden salir esos créditos. ¿De la Banca privada? ¿De la Banca oficial? Esto me es absolutamente igual. Lo que intentamos aquí los comunistas es garantizar los salarios de los trabajadores, sea cual sea el origen de los otros créditos, porque entendemos que lo que aquí establecemos y señalamos es la clara muestra de un procedimiento sobre la base de una ejecución posible, de una ejecución necesaria. Lo que se intenta a través del procedimiento, a través de esta ley, es poner cortapisas a la realidad de que hay unos créditos salariales que deben ser hechos efectivos, y con el precepto que se establece en esta ley que estamos discutiendo no se consigue esa efectividad, ya que tal como dice el texto, todos los salarios anteriores a los treinta días pueden darse por despedidos. Por despedidos o por cargados encima del fondo de garantía o encima de los organismos oficiales del Ministerio de Trabajo, lo cual a nosotros nos interesa tan poco como cualquier otra situación parecida.

Pretendemos aquí señalar unos créditos concretos, que nosotros establecemos de una manera clara, y en cambio la ambigüedad preside la formulación del texto de la ley. Por eso nosotros pretendemos darle una claridad; pretendemos que los salarios alcanzados, los vencidos y no devengados, los servicios prestados no percibidos tengan una realidad efectiva en la ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer para rectificación.

El señor BERENGUER FUSTER: Trataré de reconducir el debate a términos estrictamente técnicos. Querría decirle, en primer lugar, que cuando Su Señoría se refiere a la frase «gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito», nuevamente —y lamento tener que recordarlo— ha debido de cometer un error, ya que esta frase se contiene literalmente, tal como Su Señoría la ha leído en el texto de la enmienda del Grupo Comunista y no en el texto del dictamen de la Co-

misión, ya que la frase «gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito» se complementa, se aclara y perfecciona en el dictamen con aquella otra que se puede considerar como importantísima y revolucionaria, «aunque este otro crédito se encuentre garantizado por prenda o hipoteca». Es decir, que queda suficientemente claro sin ningún temor a confusión que los créditos salariales en esta cuantía y por estos términos son preferentes sobre cualquier otro crédito, aunque estén garantizados con hipoteca.

No se nos diga tampoco, señor Solé Barberá —porque el respeto jurídico que Su Señoría me merece hace que crea o quiera creer que esto se produce por una defectuosa interpretación no querida por Su Señoría— que los demás créditos quedan sin ninguna garantía, ya que es preciso que le recuerde y le recomiende la lectura del número 3, en relación con el 5 del artículo 30, en virtud del cual los restantes créditos no incluidos en el título primero tendrán la consideración de singularmente privilegiados y se cobrarán después de los hipotecarios. Después de los hipotecarios, señor Solé. El régimen será así. Primero, los superprivilegiados, por treinta días; en segundo lugar, los hipotecarios, sobre los inmuebles; y, en tercer lugar, el resto de los créditos salariales.

Pero, además, existe también un párrafo segundo, que concede sobre los bienes muebles elaborados por los trabajadores un crédito preferencial respecto a cualquier otro tipo de crédito y sin limitación de cuantía ni de tiempo.

En cuanto a la preferencia, en la nueva referencia que ha hecho Su Señoría a los procedimientos concursales, creo que ha quedado suficientemente claro que como quedan resueltos los problemas, planteados por procedimientos concursales, es con el texto contenido en el número 5 del artículo 30, tal como ha quedado redactado por la Comisión. Y no con el texto de la enmienda comunista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 30.

Votaremos, en primer lugar, la enmienda 514, del Grupo Parlamentario Comunista, que

propone la sustitución total del artículo 30 por el contenido de la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 23; en contra, 254; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 514 del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 30.

Votaremos a continuación del texto del artículo 30, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 245; en contra, 32; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE Queda aprobado el artículo 30 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo, que soy un hombre que siempre voy con el lirio de la pureza en la mano, a veces lo que no puedo hacer es consentir que se me quiera de cualquier forma desvirtuar la realidad de unos hechos, desvirtuar la realidad de un texto que estamos discutiendo.

Parece que el impetuoso señor Diputado de Unión de Centro Democrático está intentando explicar un texto, sin explicar las particularidades y los conceptos del mismo. Por ejemplo, me ha explicado, y ha explicado a Sus Señorías, que el número 2 dice «que los créditos salariales gozarán de preferencia sobre cualquier otro crédito». Y ha basado en esto una de las formas de decirme que yo continuaba sin saber leer lo que decía el texto de la ley, pero, en cambio, él ha dicho que este mismo número 2 añade a continuación que este crédito será sobre los objetos elaborados por los propios trabajadores.

El señor Diputado de UCD, cuando ha hablado de créditos salariales no protegidos, ha

eliminado en realidad el resto del contenido de los párrafos correspondientes, y cuando ha dicho finalmente, para no alargar esta intervención, «que las acciones que puedan ejercitar los trabajadores para el cobro de salarios que les puedan ser adeudados no quedarán en suspenso», se ha olvidado de decir que lo que no quedará en suspenso es la acción, pero lo que justamente queda en suspenso, señores Diputados, es la ejecución de los resultados de esta acción.

Por tanto, nos encontramos no solamente con que ya a partir de este momento prácticamente consolidamos la no percepción de unos salarios devengados y no percibidos, sino que además ponemos serios obstáculos, incluso a aquellos del mes que establece la ley, y que, por tanto, en realidad lo que estamos haciendo es impedir la percepción de un trabajo prestado, de un trabajo no percibido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con el riesgo, al manifestar cuál ha sido el tono de nuestra votación, de merecer de nuevo alguna reprimenda bíblica por no coincidir con el compañero Solé Barberá, al que yo le podría preguntar: ¿«Quo vadis», Pepe?, porque, realmente, la enmienda del Partido Comunista está absolutamente toda ella contenida en el proyecto de ley; y, además, yo diría que no le falta ni una sola letra.

En consecuencia, hemos votado en contra de ella y a favor del proyecto porque el proyecto mejora notablemente dicha enmienda. Ahora bien, también hay riesgo de que se me diga que en la Comisión no hicimos constar esta peculiaridad, de no llamar la atención sobre esta enmienda, porque tal como está redactado el número 1, dice: «Los créditos por salarios por los últimos treinta días de trabajo, y en cuantía que no supere el doble del salario mínimo interprofesional, gozarán de preferencia...», y necesita alguna aclaración.

Si yo no me equivoco, el salario mínimo interprofesional se señala por días; a ver si va a resultar que esos treinta días son solamente el doble de una jornada. Convendría poner: «Los créditos por salarios por los últimos treinta días de trabajo, y en cuantía que no supere diariamente el doble del salario mínimo...». Podríamos decir que a lo mejor estamos viendo problemas donde no los hay, o que los dedos se nos hacen huéspedes; pero no en vano también hay una profunda jurisprudencia de las magistraturas, que estamos muy acostumbrados a ver, en que, a veces, acude a unas interpretaciones que no son las más gratas, y luego vamos a referirnos a este tema, porque es cierto que esto mejora sobre el papel la situación de los créditos de los trabajadores.

Nace un crédito superprivilegiado, prehipotecario o pignorativo; esto es cierto. Siguen teniendo el carácter singularmente privilegiado, pueden estar excluidos de la suspensión como crédito preferente sobre los propios productos que elaboran. Esto está muy bien, pero no sirve absolutamente para nada si a continuación, primero, el beneficio de la justicia gratuita que está hoy remitida a Magistratura no se traslada también a la jurisdicción civil, porque, llegado el momento de ejecutar sentencias de Magistratura, en Magistratura no se ejecutan. En la jurisdicción civil hay que comparecer en quiebras y concursos y el trabajador o tiene que tramitar un expediente de pobreza, o tiene que acabar pagando unas costas, con lo cual es peor el bollo que el coscorrón, no sirve absolutamente para nada.

En segundo lugar, no nos engañemos, hoy en la Magistratura Central entran todas las sentencias que se quieran (yo no tengo estadísticas, porque no pertenezco al Ministerio de Trabajo y éstas son cosas que todavía son secretas en este país, y como tampoco conozco al grupo de magistrados que han colaborado en la redacción de esta ley, todavía menos), pero hay un hecho cierto: el 90 por ciento de las ejecuciones de sentencias de Magistratura no llegan a su efectividad jamás. Las sentencias en seguida se obtienen, pero llegado el momento de ejecutarlas no se

hace. Mejorémos la ley, pero mejorémos también la práctica y mejorémosla con seriedad.

Si desaparece la Magistratura de Trabajo de nuestra jurisdicción por un precepto de unificación jurisdiccional, si desaparecen y vamos a tener que estar todos en la Administración de Justicia, no vayamos a ir preparando ya lo que algunos nos tememos, un puro trasvase de los magistrados de Trabajo a magistrados ordinarios, para seguir con los mismos hábitos, porque lo que decíamos muy claramente —por lo menos a mí me gusta decir las cosas por su nombre— es que hay muchos magistrados que merecen por nuestra parte el más absoluto de los respetos porque han sabido interpretar la ley lo mejor posible, pero que quede bien claro que no son la mayoría, son excepciones que se cuentan con los dedos de una mano, y el que siga este espíritu de que la Magistratura de Trabajo dirija la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo al servicio del ejecutivo, a los trabajadores les hace temer que esta mejora sobre el papel, luego, quizá, en la realidad no sirva absolutamente para nada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos votado en contra de la enmienda presentada por el Partido Comunista y hemos votado a favor del artículo 30 por varias razones.

En primer lugar, porque nos han convenido las razones expuestas por el señor Berenguer en la aclaración que ha efectuado. En segundo lugar, porque, evidentemente, hay una mejora de la situación actual, sobre todo por el carácter superprivilegiado en los créditos por salarios por los últimos treinta días y con relación a los objetos elaborados. En tercer lugar, por considerar que estaba implícito en el artículo 30 el contenido de la enmienda. En cuarto lugar, por interrelacionarlo con la existencia de un fondo de garantía. En quinto lugar porque, si lo que se pretende es establecer créditos preferentes con

carácter general referente a aquellos créditos que tengan, incluso, garantía real, tenemos que decir que aquí se agravaría la situación de crisis de algunas empresas, y hay una razón práctica y fundamental. Si esto fuera así, evidentemente tendrían serias y gravísimas dificultades para la consecución de préstamos o créditos con esta salvedad. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Centrista tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Sí, señor Presidente. Lamento, en primer lugar, que mis palabras, aun considerándolas impetuosas —podrán serlo exclusivamente en defensa de una interpretación jurídica que, desde mi punto de vista, consideraba correcta—, hayan podido llegar a molestar al Diputado señor Solé Barberá, por el que tanto respeto y admiración tengo. Si tal es así, pido desde este escaño mis excusas.

Señor Solé Barberá, me someto al «Diario de Sesiones»; cuando yo he hecho referencia al párrafo 2 del artículo 30 he leído esas palabras, que usted considera que yo he omitido en mi intervención, sobre los bienes elaborados por los trabajadores. La referencia se refería a esos bienes, y yo lo he dicho.

En cuanto al contenido y a la interpretación que S. S. hace del número 5, si las palabras más aquí pueden servir como una colaboración para una interpretación auténtica, quiero decir que cuando se supone que en este número 5 se contiene un principio de no paralización de acciones, hay que añadir que por supuesto contiene también un principio de no paralización de ejecuciones. Porque carecería de sentido este precepto en este momento. Se puede solicitar la ejecución —que es consecuencia de la acción—, salvo que haya un precepto específico de rango legal que lo impida. Porque aquí, en este precepto, lo que se está haciendo es conceder lo que los mercantilistas —y recojo no un autocalificativo, sino el calificativo que el señor Castellano me daba— denominamos en los procedimientos concursales el derecho de separación. Señor Solé Barberá, a partir de la promulgación de esta ley, los créditos

salariales, todos los créditos salariales tendrán el derecho de separación absoluta en los procedimientos concursales. Puede usted quedar tranquilo en este sentido.

En cuanto a las razones expuestas por el Diputado señor Castellano en representación del Grupo Parlamentario Socialista, quiero decirle que, efectivamente, los dedos no se le hagan huéspedes; ya que, lógicamente, aunque se refiera al salario mínimo interprofesional, si es por los últimos treinta días, supondrá la multiplicación del doble del salario mínimo por los treinta días. Cualquier otra interpretación que hagamos sólo podría caber en una mente muy tortuosa, que, evidentemente, no es la del señor Castellano.

Por último, haré referencia a que nuestra labor es, evidentemente, tratar de mejorar la ley, tratar de hacer leyes mejores que las existentes. Pero esa labor que nos pide el señor Castellano de tratar también de mejorar la práctica y la jurisprudencia es algo que, por lo menos para los que creemos en el principio de división de poderes, no nos corresponde a nosotros, sino que corresponde al Poder judicial. Nada más y muchas gracias.

**Artículo 31** El señor PRESIDENTE: Al artículo 31 hay mantenida una enmienda de modificación del número 2 y de supresión del número 4, del Grupo Parlamentario Comunista. Son las enmiendas números 515 y 516 que va a defender y para ello tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a defender ya en este momento, con permiso del señor Presidente, las dos enmiendas, a pesar de que, naturalmente, teniendo en cuenta sus respectivos conceptos, pediremos la votación separada de las mismas.

En la primera de estas enmiendas se pretende única y exclusivamente una garantía a la totalidad de los créditos que los trabajadores ostentan en el momento en que se cree la situación en que deba intervenir el fondo de garantía salarial. Y pretendemos que este fondo de garantía salarial haga frente a la totalidad de indemnizaciones o de débitos que en aquel momento jueguen a favor de los trabajadores. Lo hacemos pensando que el

fondo de garantía salarial como instrumento público, como instrumento en la Administración al servicio de unos fines determinados, debe abonar estos créditos en su totalidad, y debe abonarlos tal como su naturaleza, su origen y su concreción queden establecidos en la documentación, en las resoluciones correspondientes.

Nosotros pensamos que este artículo es una limitación de los derechos de los trabajadores, a través de las obligaciones que en el mismo acepta y acoge el Fondo de Garantía Salarial. Queremos incrementar las garantías a favor de los mismos, y lo hacemos sin demagogia, con una explicación y unos conceptos que pretendemos que tengan la debida claridad.

En este momento, mis queridos compañeros del Grupo Socialistas de Cataluña tienen presentada ante la Cámara una proposición creo que no de ley sobre el problema de la garantía salarial. Se han adelantado —como otras veces— a preocupaciones y a intereses que debíamos haber defendido entre todos. Pero saben mis queridos compañeros del Grupo Socialistas de Cataluña que tendrán nuestra adhesión y nuestra colaboración en el momento que hablemos del Fondo de Garantía Salarial, si es que llegamos a hacerlo antes de que esta ley esté aprobada y de que el Fondo de Garantía Salarial haya adquirido una concreción y unas formas que garanticen mayormente los intereses de los trabajadores. Lo que pretendemos es que el Fondo de Garantía Salarial abone los salarios de tramitación y las indemnizaciones reconocidas, sin limitación de ninguna clase.

He leído de manera detenida —para que no se me diga que confundo los dos «Quijotes»— los motivos y las formas en que actuará el Fondo de Garantía Salarial. En este momento nos encontramos en dos situaciones que, con el permiso de SS. SS., quiero señalar. Por una parte, el Fondo de Garantía Salarial, según es fama en todos aquellos sitios donde está actuando, no actúa porque las sufridas y, creo yo, anchas espaldas del señor Abril Martorell impiden que el Fondo de Garantía Salarial funcione. Esta es la justificación y la causa por la cual nos encontramos con numerosas interrupciones en la tramitación de procedimientos; nos encontra-

mos en numerosas limitaciones a la hora de los pagos, y nos encontramos con que, en este momento, el Fondo de Garantía Salarial no funciona. Esta es la noticia negativa que expongo a SS. SS.

En cambio, hay una noticia positiva, y lamentable que no esté el señor Ministro de Trabajo, porque, aunque fuera nada más que con la fórmula del asentimiento, podría decirme si tengo o no razón. Al parecer, en este momento hay ya un acuerdo sobre que, de una forma inmediata, van a intervenir en el funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial las fuerzas sindicales. Esto sería para nosotros una auténtica seguridad del funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

Pero el Fondo de Garantía Salarial, tal como está establecido aquí y ahora, contiene unas limitaciones que, en definitiva, van en detrimento no de los derechos de los trabajadores en una forma genérica, sino en una forma clara y concreta. Pero de la manera que está funcionando y continuará funcionando el Fondo de Garantía Salarial, si aceptáramos nosotros los criterios del texto legal, sería una fórmula de funcionamiento que no podemos admitir ni aceptar, porque, tal como está establecido aquí, no se respetan los derechos adquiridos de los trabajadores; porque tal como está establecido aquí —y que me perdone mi querido amigo Pablo Castellano—, tal como está establecido aquí, las decisiones de la Magistratura, vengan o no de aquellos magistrados que nos gusten o consideremos que de una manera más adecuada sirven a sus debidos intereses de intérpretes de la ley, quedan reducidas a nada absolutamente. No se modifica (porque esta ley no puede modificarlo) el derecho de los Magistrados de Trabajo de fijar las cuantías de las indemnizaciones. Limita una decisión del Poder judicial que no puede ser discutible ni modificada a través de la ley que estamos aprobando; modifica criterios de objetividad y criterios de subjetividad de una forma absolutamente intolerable.

En definitiva, entendemos que el Fondo de Garantía Salarial debe estar al servicio de los trabajadores cuando se encuentran enfrentados a intereses ante los cuales no pueden reaccionar de otra forma que la que les dé la ley, porque interpretamos el Fondo de Garantía Salarial como lo que ha sido en

un momento y lo que volverá a ser si hay una intervención de las fuerzas sindicales en el mismo, como un instrumento al servicio de la clase trabajadora, como un instrumento de garantía en aquellas situaciones en que se intenten burlar los reales intereses de los trabajadores.

Este es el sentido de nuestra enmienda y éste es nuestro criterio. Esto es lo que pensamos, que incluso aceptando el texto que nosotros proponemos no se variará en el fondo aquello que desde el punto de vista conceptual, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista administrativo, es realmente la función del Fondo de Garantía Salarial: establecer desde este momento las cortapisas, las limitaciones, las formas que se disponen en el número 2 del texto que estamos discutiendo es desvirtuar, en definitiva, un instrumento al servicio de protección de unos intereses que para nosotros no tienen el concepto de respetables, sino que tienen el concepto de plenamente decisivos y que tenemos la obligación de señalar, tal como lo estamos haciendo en este momento.

La enmienda 516 contiene, en definitiva, única y exclusivamente una idea de supresión. Porque aquí sí que estamos limitando el derecho de los Magistrados de Trabajo a hacer determinadas consideraciones sobre los salarios pendientes. Porque no podemos olvidar que las leyes procesales laborales dan una amplitud de criterio a los Magistrados que realmente éstos han interpretado, en muchas ocasiones, de una forma primordial en protección de los intereses, de lo que en el léxico que hasta ahora veníamos utilizando podíamos llamar los intereses de lo más débiles, pero aquí no se trata de debilidad. A la hora de establecer derechos no se establecen en favor de uno u otro criterio de debilidad o con criterios como el que sienta el número 4 del artículo que estamos comentando; se debe establecer un criterio legal que tenga su fundamento en el Derecho, que tenga su fundamento incluso —y vuelvo a insistir— en los criterios que nuestro Código Civil fija a la hora de los contratos, a la hora de su interpretación y, en realidad, a la hora de decidir su ejecución.

Por todo ello mantenemos las dos enmiendas que pedimos que se voten por separado

y adelantamos aquí nuestro criterio de que defenderemos adecuadamente nuestros puntos de vista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Torres Izquierdo.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar, a efectos de información del Diputado señor Solé Barberá, y aunque no forma parte del contenido de las enmiendas por él defendidas, indicarle que, respecto a la participación de las fuerzas sociales en el Fondo de Garantía Salarial, se están efectivamente cumpliendo las normas vigentes.

Señor Solé Barberá, decía Ortega y Gasset que las ideas se tienen y en las creencias se está. Es bueno, por tanto, pasar del mundo de las ideas, del mundo de las teorías, al mundo de las realidades, al mundo de los hechos concretos para, de esta manera, defender mejor los intereses absolutamente de todos los ciudadanos y, por tanto, también los intereses de los trabajadores.

Hemos aprobado las garantías jurídicas en el artículo anterior para que el trabajador pueda percibir el salario devengado. Es importante —y éste es el objeto de este artículo— institucionalizar la garantía salarial para que se hagan realidad esas garantías jurídicas que hemos aprobado anteriormente. Cuando un empresario es declarado insolvente, en quiebra o en suspensión de pagos, algunos créditos laborales gozan de preferencias de diversos grados en los procedimientos judiciales. Ello ocurre no sólo en España, sino, en general, en el resto de los ordenamientos jurídico de la Europa occidental.

El sistema, con todo, presenta serios inconvenientes. El trabajador ha de esperar un largo proceso, que frecuentemente le es oscuro; la masa de la quiebra suele ser insuficiente para satisfacer plenamente los créditos, incluso los preferentes, etc. Por eso la mayor parte de los Estados han establecido organismos o instituciones encaminados a satisfacer, en cierta medida, los créditos atrasados de los trabajadores cuando el empresario resulta insolvente.

En España apareció el Fondo en marzo de 1977 y, después de algunos balbuceos, presenta una clara regulación de sus funciones en el Proyecto de Estatuto de los Trabajadores. Sobre su eficacia, por lo que es de justicia resaltar la labor del Fondo, pueden ser útiles algunas cifras recientes.

Durante 1978, el Fondo de Garantía Salarial tramitó en nuestro país 4.597 peticiones de abono de salarios o indemnizaciones por despido, debidos pero no pagados por el empresario por razón de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra. De ellas fueron resueltas favorablemente 4.172, beneficiando a un total de 41.541 trabajadores y habiendo ascendido el total de las cantidades concedidas a más de 7.500 millones de pesetas. De ellas fueron pagados 7.200 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto de la cifra correspondiente a 1977 del 42,7 por ciento. De este importe global corresponde al concepto de indemnizaciones sustitutivas de salarios más de 6.000 millones de pesetas; es decir, el 84 por ciento del total, con un incremento del 17 por ciento respecto de 1977.

El percibo de salarios de tramitación solamente (y con esto me centro en estos momentos en las enmiendas defendidas por el portavoz del Grupo Comunista) proceden en los supuestos de despido improcedente en los que el Magistrado de Trabajo, al dictar sentencia y declarar la improcedencia de la extinción de la relación laboral, dispone que caso de no producirse la readmisión, el empresario vendrá obligado a abonar al trabajador, entre otras, una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Ello se produce en base a la ficción legal de que la relación laboral ha continuado existente en tanto el empresario no haga uso de la opción que le reconoce el número 1.1 del artículo 54; ficción que se confirma en el número 2 del citado precepto al establecer que caso de no hacerse uso de dicha opción se entiende que se opta por la readmisión del trabajador.

En consecuencia, el salario de tramitación queda asimilado en todo al concepto de salario, y, por ello, de aceptarse la enmienda que formula el Grupo Comunista al número 2 del artículo 31, se incurriría en una grave

contradicción con el número 1, que establece con carácter general el tope del importe de cuatro meses de salario límite de las cantidades a pagar por el Fondo por tales conceptos.

Debe tenerse en cuenta asimismo que el Estatuto prevé, amén de la protección genérica de los salarios que se formula en el artículo 31, una garantía específica para el cobro de los salarios de tramitación cuando éstos excedan del importe de dos mensualidades en el número 5 del artículo 54, al establecer que cuando la sentencia que declara el despido improcedente se dicte transcurridos más de sesenta días desde la fecha en que se presentó la demanda, el abono de dicho salario de tramitación será de cuenta del Estado, en lo que exceda del importe de dos mensualidades; precepto que garantiza claramente el cobro por parte del trabajador de dichas cantidades.

Lo anteriormente indicado pone claramente de relieve que la cobertura establecida en el artículo 31 para los salarios dejados de percibir, incluidos los de tramitación, no responde a una postura caprichosa, sino que es suficiente para garantizar al trabajador el cobro de la totalidad de sus devengos salariales producidos durante la vigencia formal de su regulación laboral. Pero aun en este excepcional supuesto queda un período de garantía de sesenta días cubiertos por el Fondo de Garantía Salarial, y el exceso, caso de que se produjera por no dictarse la sentencia en este plazo, queda directamente garantizado por el Estado en base al número 5 del artículo 54; garantía que se establece en base a la seguridad de que, salvo en supuestos excepcionales, el procedimiento ante la jurisdicción competente no durará más allá del plazo antes citado, en base fundamentalmente a la entrada en funcionamiento del propio Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Por otra parte, debemos pensar que el tope de cuatro meses de salario fijados en el Estatuto es perfectamente coherente con los plazos para el trámite del expediente de regulación de empleo fijado en el artículo 49, cuyo cómputo global —incluido el recurso de alzada— no excederá de ochenta y cinco días.

Por lo que se refiere al segundo punto de la enmienda, consistente en la supresión del tope de una anualidad por la indemnización

por despido, baste decir aquí que éste es el mismo que se establece como máximo en los artículos 49 y 51 para los supuestos de extinción de la relación laboral por causas técnicas, económicas y de fuerza mayor, y de extinción por causas objetivas.

Por otra parte, el texto aprobado por la Comisión resiste sin dificultad alguna la comparación con la normativa vigente en esta materia en el ámbito de la Europa occidental, donde la cobertura, en términos generales, es notoriamente inferior a la que se otorga en el Estatuto, ya que sólo se extiende a las cantidades adeudadas como consecuencia de la relación laboral antes de producirse la insolvencia, quiebra o suspensión de pagos, y aquí se amplía a un año de salarios por despido improcedente o cese de la relación laboral, por causas no imputables al trabajador.

Así cabe citar, a título de ejemplo, que en Alemania únicamente se garantizan las cantidades adeudadas al trabajador referidas a los tres últimos meses a la quiebra, según el artículo 14, 1, b), de la Ley de 17 de julio de 1974. En Francia están cubiertas únicamente las cantidades debidas antes de la liquidación de la empresa, según el artículo 1.º, 1, de la Ley de 22 de diciembre de 1973. En Noruega, el artículo 1.º, 1, de la Ley de 14 de diciembre de 1973 garantiza los salarios dejados de percibir antes de producirse la insolvencia. En Italia, la Ley de Caja de Garantías Complementarias de mayo de 1975 garantiza el 80 por ciento de la retribución global con un máximo de tres meses si el cese del contrato es por fuerza mayor, o de seis si el cese es por crisis económica o de reconversión de la empresa. En los Países Bajos, la Ley de 10 de julio de 1968, en su artículo 42, garantiza el cobro de trece semanas de salarios pendientes de pagar, o de seis semanas como máximo en el caso de que no se haya trabajado involuntariamente.

A la vista de estas razones, creo que queda suficientemente justificada la oposición de mi Grupo Parlamentario a las enmiendas defendidas por el portavoz del Grupo Comunista.

Y, finalmente, señor Presidente, advertir de un error de imprenta en el número 1 del artículo 31, ya que concluye con un punto

y seguido, cuando en realidad se trata de una coma: «y, en general, procedimiento concursal».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque no me autocalifico como volteriano, diría que en este momento lo que estamos haciendo es acabar de oír una intervención de la letra del doctor Pangloss. Vivimos en el mejor de los mundos, estamos en la mejor de las situaciones, y esto no tiene manera de mejorarse. Me parece difícil admitir esta situación, pero, en todo caso, yo añadiría algunos elementos a los que acaba de aportar mi distinguido compañero.

No creo que admita comparación la situación social y económica de las citas que, en relación con Alemania (supongo que la Federal) y Francia, ha aportado mi querido compañero. Mi querido compañero ha olvidado que igual en Francia que en Alemania el débito de unos salarios tiene unas medidas de ejecución inmediata que no necesitan de nada y, generalmente, no repercuten en el momento en que se declara la insolvencia. Hay unos mecanismos —igual en la legislación francesa que en la alemana— que son los que nosotros, en realidad, aunque no seamos partidarios del mimetismo, queremos establecer aquí, e intentamos introducir dentro de los elementos necesarios en el Estatuto.

Pensamos que aquí lo que se acepta es que se va a crear —y, efectivamente, se creará— una situación en la que, a pesar de todos los elogios que se han hecho del Fondo de Garantía Salarial, una gran parte de los débitos de los trabajadores, una gran parte de los salarios trabajados y no devengados, en situación de ejecutivos, no podrán percibirse a pesar de la buena voluntad o a pesar de lo que diga el texto legal. Me parece que mi contradictor ha admitido que, efectivamente, sí hay unas limitaciones en las cuales hay unos descubiertos en perjuicio, como siempre, de los trabajadores, en estos elementos. Y ésta es la pura realidad.

No hablemos de trámite, porque ya ahora,

en cuanto hablamos de los expedientes de crisis, en cuanto hablamos del eufemismo de los expedientes de regulación de empleo, sabemos que hay unos plazos fijados, pero sabe perfectamente mi contradictor que estos plazos, sin necesidad tan sólo de acudir a la vieja fórmula judicial de que había necesidades perentorias de servicios, estos plazos se alargan, y un expediente de crisis en estos momentos no dura los días que dice la regulación de la Ley Administrativa, sino que los expedientes de crisis se alargan durante años. Yo puedo demostrarle a mi compañero que un expediente de regulación de empleo, con el recurso de alzada incluido, ha durado más de dos años.

«Pretendíamos, y ése es el sentido de mi rectificación, establecer un concepto ágil de la tramitación y del funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, y pensamos que esto se conseguiría realmente si hubiera una intervención, que no ha quedado claro si va a existir o no.

En todo caso, lo que pretendemos nosotros es que ninguno de los derechos de los trabajadores, en cuanto a trabajos realizados y no percibidos, quede en descubierto, y de su intervención se deduce claramente que una gran parte de los derechos de los trabajadores, en este aspecto, queda absolutamente desajustada de la realidad y, en definitiva, quedarán en agua de borrajas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres Izquierdo.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, yo comprendo la preocupación del señor Solé Barberá sobre el hecho de demostrar ante esta Cámara su conocimiento profundo de la legislación europea sobre este punto, aunque creo que no era necesario que nos hubiera hecho estas menciones, por cuanto no tienen en absoluto nada que ver con el objeto de las enmiendas defendidas por el señor Solé Barberá.

Por otra parte, no comparto en absoluto su preocupación respecto a la falta de protección en que puedan quedar los salarios de los trabajadores, entre otras cosas porque deduzco de las palabras que Su Señoría ha pronunciado que no ha leído con el suficiente

detenimiento el texto del dictamen de la Comisión, por cuanto que del artículo 49, que es el que trata de la extinción de la relación laboral por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor, se deduce que al término de la vía administrativa lo que se produce es una resolución definitiva del expediente de regulación de empleo. Por tanto, no cabe, a la vista de lo aprobado en Comisión, este dejar dormir de la Administración Pública a que él ha hecho referencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 31.

En primer lugar, someteremos a votación la enmienda 515, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 2 del artículo 31.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 128; en contra, 150; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 515, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto al número 2 del artículo 31.

Sometemos a votación la enmienda 516, que propone la supresión del número 4 de este mismo artículo.

Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, queda retirada la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda 516 a efectos de votación, vamos a proceder a la votación del artículo 31 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección de la errata en el número 1 que ha sido indicada con anterioridad. Donde hay un punto y seguido «y en general procedimiento concursal», debe haber una coma o un punto y coma. *(Pausa.)*

Señorías, los resultados que han sido leídos en la anterior votación son resultados erróneos. En el ordenador han saltado los datos y los resultados reales son los que figuran en este momento en el ordenador: votos emitidos, 242; a favor, 101; en contra, 135; abs-

tenciones, seis. El resultado final de la votación es el mismo.

Votamos a continuación el artículo 31 del texto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 258; en contra, 26.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 31 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección de la errata que figura en el número 1 que ha sido indicada con anterioridad: donde hay un punto y seguido antes de «y en general procedimiento concursal», debe haber una coma o un punto y coma.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para explicar que hemos votado favorablemente la enmienda del Grupo Comunista por considerar que, entre otras razones, regulaba de una forma clara la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en este Fondo de Garantía Salarial.

Pero también quería indicar que hemos votado «sí» al artículo 31, en su redacción final, con la precisión de que estamos convencidos de que esta regulación de los organismos autónomos no supone, en ningún caso, una desvinculación de las competencias de ejecución establecidas en los correspondientes Estatutos de autonomía.

Estos días estamos constatando la presencia de numerosos miembros de comités de empresa ante los retrasos que se producen, y creemos que una agilización de las decisiones se verá favorecida por estas competencias de ejecución, así como también la evitación de numerosos gastos de viaje, etc., que se producen en estos momentos.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, Señorías, el Fondo de Garantía Salarial, efectivamente, como ha dicho el señor Solé Barberá —que ahora no está aquí presente—, es y ha sido un tema de preocupación importante de nuestro Grupo.

Se ha calificado desde el Grupo Centrista como balbuceante la historia del Fondo; yo diría abracadabrante. Desde el día 21 de abril de 1976 hasta hoy ha habido cuatro regulaciones diferentes y contradictorias del Fondo.

Este artículo 31, por lo demás coincidente en número con el de la Ley de Relaciones Laborales que lo inauguró, permite, al menos, que haya un marco legislativo que impedirá, esperamos, que el Ministerio de Trabajo haga con el Fondo lo que hasta ahora ha venido haciendo, que es cambiar continuamente su regulación en cuanto a procedimientos y a requisitos exigibles para hacer efectivos los derechos de los trabajadores.

Hemos votado afirmativamente la enmienda comunista porque, efectivamente, era el criterio original del Fondo, criterio que estaba plasmado en la Ley de Relaciones Laborales y en su inicial desarrollo reglamentario, y ha sido después el Ministerio de Trabajo el que ha inaugurado nuevos criterios más restrictivos.

En cualquier caso mantenemos los elementos fundamentales de nuestra proposición no de ley sobre el tema, porque aquí no están incluidos y son temas de orden reglamentario que conviene corregir, y me refiero fundamentalmente, primero, a la necesidad de que el Fondo de Garantía Salarial sea conocido, en cuanto a sus cuentas, por esta Cámara, cosa sobre la que existe un compromiso legal reglamentario y del propio Ministro de Trabajo, y que trimestralmente tenía que hacerse, y que hasta ahora no se ha hecho.

Segundo, queremos que el procedimiento de acceso de los trabajadores a estos derechos no sea tan restrictivo como el de la norma administrativa que hasta ahora lo regula.

Y, tercero, pretendemos que, efectivamente, se puedan resolver todos los problemas que han quedado descabalgados en esa situación o historia abracadabrante a que me refería, y que afecta, como mínimo, a diez mil

trabajadores que por ese cambio de normativa del Ministerio de Trabajo han quedado en esa situación transitoria desprotegidos, y que hay que proteger.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Torres Izquierdo.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente una explicación de voto aclaratoria respecto a las que ha habido.

Sobre la formulada por el portavoz del Grupo del PNV, indicarle que en la enmienda comunista no se menciona, en absoluto, la representación sindical.

Y respecto a la formulada por el portavoz de Socialistas de Cataluña, decirle que obran en poder de esta Cámara, y por tanto a disposición de todas Sus Señorías, los informes trimestrales remitidos por parte del Ministerio de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 32. En primer lugar hay una enmienda, la 518, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva formulación íntegra del artículo. Tiene la palabra el señor Camacho.

Artículo 32

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar, para este Diputado comunista, y este militante obrero inseparable, subir a esta tribuna hoy es hacerlo seriamente preocupado por los acontecimientos de anoche. Aunque nuestra posición como grupo va a ser conocida probablemente esta tarde —no voy a entrar sobre ello— y la de Comisiones Obreras ha sido explicada e incluso sus propias reacciones son conocidas, repito que no puedo subir hoy a la tribuna sin esta seria preocupación.

Al margen de ello, y entrando ya en los orígenes de nuestras enmiendas, la causa de nuestras enmiendas, diríamos que, en primer lugar, al pasar por la Comisión se han producido algunos cambios, y esto hace que algunas de nuestras enmiendas puedan aparecer desencajadas, no bien insertadas, no bien colocadas en el cuadro de la nueva redacción. Por ejemplo, la enmienda 518 que, sacada del con-

texto de enmiendas a la totalidad del artículo, resulta que es igual al dictamen de la Comisión. Por tanto, sobre ella no voy a intervenir. Nosotros aceptamos, como es natural, la otra y pasaríamos a hablar de la enmienda a otros apartados.

La otra enmienda, es decir, la parte de esta 518 dedicada al apartado 2 —antes me refería al primero— para nosotros es de una importancia excepcional. Está claro que estamos hablando en esta redacción de la duración de la jornada de trabajo. Nosotros, como puede verse por todos nuestros planteamientos, observamos la reducción de la jornada de trabajo como una necesidad vital de la trabajadora y del trabajador para poderse realizar más íntegramente como seres humanos y, al mismo tiempo, en el cuadro de nuestro país, dada la grave crisis existente; crisis en gran medida de superproducción, pero que tiene, no cabe la menor duda, como corolario fundamental la existencia de millón y medio de parados, y de medio millón más de parados probables, sin contar con esa infinidad de mujeres que por no tener condiciones ni trabajo no van a las oficinas de colocación ninguna vez. Para nosotros la reducción de la jornada, repito, por estos dos aspectos, tiene una gran importancia: desde el punto de vista humano, asegurar un puesto de trabajo y distribuir el trabajo que exista entre todos los trabajadores de este país.

Para nosotros el problema, repito, se encuentra en esta doble dirección. En general, coincidimos todos los Grupos de la Cámara (salvo, probablemente, Centristas y Coalición Democrática) en que mantener prácticamente la misma jornada laboral que en 1976, con ese ligero retoque que todos conocemos de las cuarenta y dos-cuarenta y tres horas, no responde a estas necesidades humanas, a estas necesidades, diríamos, de la crisis.

Es curioso lo que sucede en este mundo en que nos toca vivir, en el que estamos inmersos, al pedir la reducción de la jornada para dar más trabajo, no para dar más desarrollo al ser humano. Al margen de este asunto, y no quiero hacer aquí ahora propaganda anti-sistema, lo que está claro es que cuando Europa se debate en esa gran batalla por una mayor reducción de la jornada, cuando quere-

mos ingresar en la Confederación Europea de Sindicatos por la puerta grande —me referí a Comisiones—, sin ninguna clase de mendicancia, el problema es claramente de una necesidad vital de nuestro país, de nuestra sociedad, de los trabajadores, de todos. En este sentido yo quisiera recordar que tenemos la jornada más larga de Europa, los salarios más bajos de Europa, y que tenemos, además de esto, la participación en el producto interior bruto en regresión desde 1974, que se sitúa ahora en el 0,98 de lo que era en 1974.

Hay que señalar que es posible lo que proponemos sin que el producto interior bruto, sin que la producción nacional pueda mermarse en absoluto, sino hacer una redistribución. Creemos que es posible y viable desde el punto de vista económico, sin que las empresas tengan necesariamente que sucumbir por esta reducción. Queremos señalar también que en la recomendación número 116, de 1962, la OIT plantea la necesidad de la reducción de la jornada de una manera constante, e incluso en algunos aspectos se plantea también la de fijar ya en aquel período para los trabajos nocivos o peligrosos la jornada de treinta y cinco horas.

Cuando el Grupo Parlamentario Comunista plantea en esta enmienda, en lo que se refiere al número 2: «La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, excepto para aquellos trabajos o actividades de carácter nocivo, especialmente penoso, peligroso o insalubre, que será de treinta y cinco horas», no está haciendo, en absoluto, demagogia, sino que estamos en el cuadro de las necesidades, en el cuadro de las posibilidades, además de en el propio cuadro de esa Europa occidental en la que, de alguna manera, todos nos consideramos inmersos.

Podríamos decir que la enmienda 518, en lo que se refiere al número 3, aparece un poco desencajada, y deberíamos añadir como un nuevo punto que podría intercalarse entre los actuales 3 y 4 del proyecto del Gobierno lo siguiente: «El calendario laboral se visará por la Delegación de Trabajo». Esta es una norma que en nuestro país viene desarrollándose y que estaba en el proyecto de Estatuto inicial, pero después en esos vaivenes de la

Comisión, de alguna manera se ha traspapelado.

Nuestro Grupo planteará la posibilidad de una enmienda transaccional al final del número 3 del texto del dictamen, pero lo haremos después para no alargar mucho esta explicación.

Para nosotros el visado del calendario por las Delegaciones de Trabajo es ya una práctica en nuestro país. Por ello, este visado del calendario, como es natural, podría mantenerse. Creemos que es positivo, ya que generalmente se discute siempre por las organizaciones sindicales con las empresas y, de alguna manera, lo que hace después la Delegación Provincial es visarlo.

En lo que se refiere al número 4, en nuestra enmienda de nueva redacción número 518 planteamos que «no se tendrá en cuenta, a efectos de los topes máximos de tiempo de trabajo a que se refiere el número 2, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su indemnización, de acuerdo con las disposiciones sobre horas extraordinarias».

Es decir, queremos señalar que en este terreno tenemos un espíritu abierto. Comprendemos que determinadas horas de trabajo en las empresas en caso de averías, en caso de siniestros, son necesarias y creemos que ello podría ser insertado en este apartado.

En cuanto al apartado 5, el Grupo Parlamentario Comunista, en la misma enmienda número 518, propone que «las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25 por ciento sobre el salario».

Igualmente, aquí creemos que estamos en el cuadro, diríamos, de los propios planteamientos generalizados de todos. Resumiendo, el Grupo Parlamentario Comunista en esta enmienda número 518 propone algo que estimamos vital en cuanto a la duración de la jornada, y algo que es también posible, además, en cuanto a los otros números a los que me he referido.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda?

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, si es posible, acumularíamos el turno en contra a otras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la enmienda número 324, coincidente con la número 415 del Grupo Parlamentario Socialista Vasco y a las que se han adherido también Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra para la defensa de esta enmienda el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, Señorías, nuestra enmienda, dado que parte de ella fue ya recogido durante el debate en Comisión, va dirigida exclusivamente a los números 2, 3 y 5 del dictamen de la Comisión.

En cuanto al número 2, nosotros queremos introducir, a través de nuestra enmienda, lo que ha sido —se ha manifestado anteriormente— una reivindicación largamente mantenida por las Centrales Sindicales y por los trabajadores. Es decir, que la jornada máxima de trabajo sea de cuarenta horas semanales cuando se trate de jornada partida, o bien de treinta y nueve horas semanales cuando se trate de una jornada continuada.

Nosotros queremos introducir esta enmienda y, por tanto, esta reducción de la jornada máxima por dos razones fundamentales, que ya han sido aquí apuntadas: Una, porque creemos que la reducción de la jornada máxima de trabajo puede redundar en beneficio de los trabajadores en el sentido de aportarles un mayor tiempo de descanso, un mayor tiempo de ocio, de formación y de dedicación a sus problemas o a su familia, y, en definitiva, a su propia formación humana. Y otra razón segunda, que nos parece incluso mucho más importante, porque es una medida que va a repercutir favorablemente en la lucha contra el desempleo.

Los estudios de las Centrales Sindicales han venido demostrando, no solamente aquí en Es-

pañía, sino en toda Europa, cómo la reducción de la jornada máxima de trabajo puede ocupar a miles de trabajadores. Queremos dejar bien claro que cuando nosotros pretendemos la reducción de la jornada máxima de trabajo, no estamos en contra de la productividad o que ello puede repercutir desfavorablemente en cuanto a la productividad. Hemos señalado en más de una ocasión, y así lo hemos señalado a lo largo de la negociación del convenio colectivo marco, la conveniencia de que esta reducción de la jornada máxima de trabajo no repercuta desfavorablemente en cuanto a la productividad.

Estamos dispuestos, por tanto, a negociar esta reducción de la jornada máxima de trabajo con el aumento de la productividad para que no haya merma en este sentido. Es muy posible que se me indique por algún representante de otro Grupo Parlamentario que la jornada máxima que se establece en el texto del dictamen es una jornada que es susceptible —como se indica en el número 1 del mismo texto— de reducir a través de convenios colectivos y a través de contratos individuales de trabajo. Yo estoy absolutamente de acuerdo con este planteamiento.

Efectivamente, es una jornada máxima y, en consecuencia, susceptible de ser reducida por convenios o por contratos individuales de trabajo. Sin embargo, si tenemos en cuenta el problema del paro en nuestro país, con las repercusiones, con la agudeza que está planteado y que está golpeando a más de 1.300.000 trabajadores, consideramos que la posible vía de solución al problema de desempleo en España —en eso creo que estamos absolutamente de acuerdo todos— exige una política de Estado, y que esta política de Estado muy bien podría quedar reflejada en el propio texto del Estatuto de los Trabajadores. Un aspecto de esta política podría consistir precisamente en que el Estatuto de los Trabajadores pudiera reducir en una, dos o tres horas, como pedimos en este caso, la jornada de trabajo establecida en el mismo.

En cualquier caso, si nuestra enmienda es rechazada, lógicamente no vamos a renunciar a nuestra pretensión, a nuestra reivindicación de que la jornada máxima en nuestro país sea de cuarenta horas semanales. Así lo tene-

mos planteado a lo largo del convenio colectivo marco actualmente en proceso de negociación, y que si dicho convenio colectivo marco llega a buen fin, se llega a firmar, consideramos que ya para enero de 1980 vamos a entrar con una jornada máxima de trabajo inferior, reducida en una hora, al menos, con respecto a la establecida en el propio Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, seguiremos reivindicando y luchando por la reducción de la jornada de trabajo dentro de la campaña iniciada en toda Europa por la Confederación Europea de Sindicatos, una campaña que pretende reducir la jornada semanal en treinta y cinco horas. Si bien nosotros, dadas las circunstancias de nuestro país, no vamos a pretender la reducción de la jornada en treinta y cinco horas, dentro de la misma la englobamos y seguiremos reivindicando las cuarenta horas semanales a través de los convenios colectivos y a través de la presión cuando esto sea necesario. Si nos parece muy importante un aspecto que se recoge en el número 2 concretamente, cuando habla de la jornada continuada de trabajo. El número 2 añade un párrafo que en estos momentos sí me parece peligroso y regresivo, e incluso contradictorio con el mismo espíritu que se quiere recoger en el artículo 32.

Este número 2 nos dice que la jornada máxima será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo. Esto no es solamente regresivo, sino, como ya hemos dicho antes, contradictorio. Al establecerse cuarenta y dos horas semanales en el supuesto de jornada continuada, hasta ahora la práctica laboral en nuestro país, e incluso en todos los países europeos, es que el tiempo de descanso que se realiza en el centro de trabajo sea computado siempre como trabajo efectivo, es decir, sea computado siempre como jornada efectiva de trabajo.

Con esta norma claramente regresiva, sobre todo teniendo en cuenta que es una norma de derecho necesario y que, en consecuencia, no puede ser modificada o mejorada por los convenios colectivos, podemos llegar a la situación de que la jornada continuada de

cuarenta y dos horas que se establece puede ser, incluso, superior a la jornada partida de cuarenta y tres horas, y creo que un ejemplo puede ser lo suficientemente clarificador.

Por ejemplo, en el sector del metal los trabajadores han venido disfrutando de un tiempo de descanso, dentro de la jornada continuada, de media hora que, evidentemente, se ha venido computando como trabajo efectivo. Si ahora esa media hora no se computa como trabajo efectivo, si tenemos en cuenta que la jornada laboral es de lunes a viernes, resulta que esta media hora de trabajo acumulada supone dos horas y media; es decir, que el trabajador del metal está obligado a permanecer necesariamente en la empresa cuarenta y cuatro horas y media, con lo cual el espíritu que se pretende recoger en el número 2 del artículo 32 está en contradicción con el beneficio que se intenta dar a la jornada continuada.

Por eso, nuestra enmienda va en el sentido de que cuando se diga «sin que en este caso se compute el tiempo de descanso como de trabajo», se vuelva la frase en un sentido positivo, señalando que «en este caso se computarán los tiempos de descanso como de trabajo efectivo».

Queremos también presentar una enmienda al número 3 del artículo 32 en el sentido de suprimir este número. El número 3 dice que el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. Nosotros consideramos que este número 3 es francamente peligroso e, incluso, perjudicial para la clase trabajadora. Cuando en toda Europa nos estamos encontrando con una tendencia progresiva de incluir dentro de la jornada de trabajo y como tiempo efectivo de trabajo, no solamente ya el tiempo que dura el transporte desde el domicilio del trabajador hasta el centro, no solamente también el tiempo que el trabajador tarda en cambiarse la ropa de calle por la de trabajo e, incluso, en los mismos centros mineros, el tiempo que se tarda en ir desde la boca de la mina hasta el mismo puesto de trabajo, aquí se pretende incluir una fórmula francamente regresiva que no va en la dirección seguida actualmente en Euro-

pa. Creemos que este número entra en contradicción con la práctica establecida actualmente, incluso, en nuestro país, porque en la mayor parte de los centros de trabajo la jornada laboral comienza cuando se ficha o, utilizando el término normalmente empleado, cuando se «pica» y no cuando se está en el puesto de trabajo. En este caso se querría introducir, a través de este número 3, una práctica que, incluso, no se podría llevar a cabo, porque para examinar o controlar si un trabajador está efectivamente en su puesto para, a partir de ahí, empezar a contar la jornada de trabajo, cada trabajador necesitaría un vigilante a fin de controlar si está en ese puesto de trabajo. Creemos, por tanto, que este número 3 debe de suprimirse y que se siga la práctica habida hasta ahora en nuestro país de que la jornada de trabajo empieza cuando efectivamente se ficha o se «pica» a la entrada a la fábrica o al centro de trabajo y no cuando se está ya en el puesto de trabajo.

Por último, queremos también presentar la enmienda al número 5 de este artículo en el sentido de sustituir «salario base» por los términos «salario ordinario», porque consideramos que el incremento sobre el salario, cuando se trate de trabajo nocturno, no debe de hacerse sobre el salario base, sino sobre el salario real que está percibiendo el trabajador. Por eso pretendemos la sustitución del «salario base» por el «salario ordinario».

A nosotros, por último, nos gustaría presentar una enmienda transaccional, sin perjuicio de que mantengamos también nuestras enmiendas, que puede ayudar a solucionar el problema que antes había mencionado con respecto a los tiempos de descanso, si son o no son jornadas efectivas de trabajo.

Nuestra enmienda original trataba de que esta frase negativa se pusiera en sentido positivo; es decir, que los tiempos de descanso se computaran como trabajo efectivo. Nosotros lo que pretendemos, a través de esta enmienda transaccional, es que se suprima, en el número 2, párrafo primero, a partir de la coma, es decir, la frase «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo». Esa frase, en función de nuestra enmienda transaccional, si es acepta-

da, quedaría sustituida y, en consecuencia, el primer párrafo diría: «La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada». Ahí acabaría el párrafo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, vamos a defender, en relación con este artículo de la jornada de trabajo, una enmienda al número 1, que es la 704; otras dos enmiendas (algunas de ellas idéntica a las mantenidas por los anteriores ocupantes de esta tribuna) al número 2; igualmente, y si se me permite, la enmienda de nuestro Grupo en relación con el número 4 del siguiente artículo 33, que se refiere a horas extraordinarias y que entendemos íntimamente unida a la que aquí mantenemos al número 2.

Al hilo de la explicación y de la motivación de nuestras enmiendas, se entenderá esta conexión que nos permite, por economía de tiempo, la defensa conjunta, de todos modos lo más breve que seamos capaces de hacerla.

En cuanto al número 1 del artículo 32, duración de la jornada de trabajo pactada, nosotros pretendemos que se elimine la adjetivación de «individuales» a la duración pactada en contratos. La claridad de esta intención nos exime, quizá, de otras explicaciones. Queremos que sea posible que esa jornada se pacte también en otro tipo de contratos que no sean exclusivamente individuales. Es una ampliación que entendemos positiva.

Al número 2, nuestra enmienda 705 intenta, al igual que las defendidas anteriormente, sustituir cuarenta y tres horas por cuarenta y por treinta y ocho, respectivamente, cuando es la jornada continuada.

Ya se han argumentado aquí los motivos de esta reducción para que yo quiera insistir en ello, pues son exactamente los mismos. Simplemente, a esos motivos de reivindicación expuestos ya en muchos de los países de nuestro continente, y también por las centrales sindicales, de aumento de posibilidades de

puestos de trabajo y otros motivos ya explicados por algunos compañeros, yo añadiría también lo que supone esa reducción para cada trabajador individual en cuanto a una mejora de lo que se llama calidad de vida trasladada a un sentido individual, es decir, quizá menos consumo, pero más disponibilidad de la propia vida, de las propias horas que constituyen la vida.

Y he hecho mención a este motivo porque lo entiendo íntimamente unido al que justifica la enmienda siguiente, que es la que pretende suprimir el tercer párrafo del número 2 del artículo 32 en el que se dice: «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales respetando el máximo de horas extraordinarias diarias». Pretendemos que esto se suprima porque pensamos que la aceptación de las horas extraordinarias es un derecho individual del trabajador y, por tanto, no puede negociarse colectivamente. Este es, al mismo tiempo, el motivo de nuestra enmienda, como ya anuncié, al número 4 del artículo 33, sobre horas extraordinarias, en el que, coherentemente con esta enmienda, mantenemos que frente al pacto colectivo de horas extraordinarias, se trata de un derecho individual irrenunciable, en todo caso, a la jornada máxima legal como última obligación que se le puede exigir individualmente a cada trabajador.

Nuestra redacción del número 4 del artículo 33, repito, salvaguarda, además, intereses empresariales desde el momento en que sí permite que esos compromisos individuales se puedan hacer, pero teniendo un tope que no exceda de tres meses. Entendemos que se salvan esos intereses empresariales con la posibilidad de un pacto, en su caso colectivo, pero no debe superar este límite, a partir del cual pensamos que la imposición al individuo de más horas de trabajo de lo que es la jornada máxima se acerca —no queremos exagerar— a una cierta esclavitud.

Repito que ése es una enmienda, que ya está defendida, al número 4 del artículo 33.

En cuanto al número 3 de este artículo, en cuyo debate nos encontramos, referido a la jornada de trabajo, coincidimos, con argumentos ya expresados aquí, en cuanto al sentido retrógrado que tiene la introducción de

este apartado. De todos modos, podría salvarse el mayor inconveniente que tiene si se acepta nuestra enmienda, que es excepcionar esta redacción para las actividades del sector primario. En este punto quiero volver a recordar a la Cámara que estamos ante otra nueva norma que desconoce la realidad del trabajo en el campo y, en general, la realidad del trabajo en todo el sector primario. Por eso es imprescindible, entendemos, que se haga esta salvedad que nosotros pretendemos: «excepto en las actividades del sector primario», para añadir después, en todo caso, el texto del dictamen.

Es imprescindible que se haga esta salvedad porque de ser esta norma, tal como está, aplicable al sector primario, resultará que el tiempo transcurre desde que, por ejemplo, el minero entra en el túnel hasta que llega al tajo, no se le compute como tiempo de trabajo, o que el tiempo que el jornalero tiene que emplear en llegar (pensemos, por ejemplo, en un latifundio de gran extensión), desde la entrada en los linderos hasta el puesto de trabajo, tampoco se le compute como tiempo de trabajo.

Entendemos, por tanto, que es inadmisibles esa redacción, tal como está en el proyecto, por estas razones, además de por las aludidas por los anteriores intervinientes.

Este es el sentido de nuestras enmiendas que, en todo caso, mantendríamos para su votación, todas ellas por separado.

Ahora bien, de aceptarse la enmienda, aunque es una previsión de futuro, al número 4 del artículo 33, podríamos transigir en el mantenimiento del párrafo tercero del número 2 del artículo 32, por entender que esa referencia que se hace a los convenios colectivos en esta últimamente citado párrafo encajaría dentro de los límites que pretendemos para la aceptación, mediante pacto colectivo, de las horas extraordinarias. En este sentido lo ofrecemos como postura transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés para la defensa de la enmienda 142 respecto de este mismo artículo 32.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lenta-

mente, en sesiones largas y a veces tediosas, pero muy eficaces desde el punto de vista de quienes defienden el dictamen de este proyecto de ley vamos avanzando y aprobando este Estatuto del Trabajador, que a mi me sigue pareciendo malo. Entretanto, los Diputados vamos recibiendo llamadas, yo diría graves, de atención; al menos de la izquierda recibimos con frecuencia escritos firmados, a veces por miles de firmantes, pidiéndonos actitudes firmes frente a este Estatuto.

Cuando secretarios generales de sindicatos se ven obligados a utilizar medios atípicos para llamar la atención del Congreso; cuando multitudes se movilizan; cuando se muere en la calle —por cierto, quiero proclamar mi dolor, que estoy seguro que será compartido por todos los Diputados, por recientes muertes—, pienso que lo que está pasando en el Congreso no es ajeno al pueblo que está fuera de él. Lo grave sería que aquí fuésemos ajenos a lo que está pasando fuera del Congreso. Es cierto que hay que seguir trabajando con serenidad, una serenidad que no puede ser perturbada por nadie, pero también es cierto que no hay que confundir la serenidad con la irresponsabilidad, y en esta línea yo voy a seguir con serenidad presentando y defendiendo mis enmiendas contra toda esperanza.

Hoy traigo una enmienda que tiene su inspiración en la misma filosofía que ha inspirado las intervenciones precedentes: el tema de la jornada de trabajo.

Mi enmienda tiene dos extremos: uno hace referencia en la jornada en sí al número de horas semanales que debe durar esa jornada, y el otro hace referencia a la duración de la jornada, al cómputo de esa duración de la jornada, si debe entenderse desde que está el trabajador en el puesto de trabajo o, como pretende mi enmienda, que el tiempo de trabajo se compute de modo que cinco minutos después del comienzo y cinco minutos antes del final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

La primera parte, la reducción de la jornada semanal de trabajo, no puede tratarse, como lo han hecho ya los otros oradores, sin tocar o hacer referencia a dos importantes aspectos. Un primer aspecto es la aspiración

de la clase obrera y otro es la situación actual de reciente desempleo.

Desde hace años —si no me equivoco desde 1972— la clase obrera viene exigiendo en todas sus luchas, en todas las plataformas de sus convenios, la jornada de cuarenta horas semanales. Es pues ésta una vieja aspiración de los trabajadores que les ha llevado a importantes batallas, y si no han conseguido esta jornada, sí han conseguido ostensibles disminuciones en el cómputo anual de horas de trabajo. Yo puedo decir que hoy, al menos en Euskadi, la jornada laboral de dos mil horas de trabajo anuales, cuando no inferior, es un hecho ya en la mayoría de los sectores.

Sin embargo, el actual proyecto aprobado en la Comisión de Trabajo y traído aquí como dictamen, se refiere a cuarenta y tres horas semanales de trabajo para la jornada partida, y cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo para la jornada continuada. Estas cuarenta y dos horas semanales de trabajo, puesto que se dice que son efectivas y no se contabilizan en ellas los minutos de descanso, si tenemos en cuenta que hoy se viene disfrutando de quince minutos de descanso en la jornada continuada, suponen en realidad, frente a la jornada actual, una jornada semanal de cuarenta y tres horas. Y si convertimos estas horas en jornada anual, teniendo en cuenta que este mismo proyecto establece veintitrés días de vacaciones y catorce días festivos, nos encontramos con que las jornadas anuales de trabajo comparativas a las actuales serían de una media de dos mil horas.

Se podrá decir quizá por el señor Diputado que vaya a defender el dictamen que hay, pues, una reducción de jornada. Yo le diría, anticipándome, que esa reducción de jornada no lo es a nivel práctico, sino, a lo sumo, a nivel teórico.

Por otro lado, está la actual situación creciente de desempleo que nos hace proclamar aquí con fuerza que esta reducción de jornada puede ser un factor importante en la generación de nuevos puestos de trabajo, que son hoy tan necesarios, ya que el problema del paro —todo el mundo lo dice y en eso estamos conformes tirios y troyanos— es uno de

los problemas más graves que tiene hoy nuestra sociedad.

La reducción de cuarenta y tres horas de jornada semanal a cuarenta horas nos llevaría, teóricamente, a la posibilidad de creación de un 9 por ciento de puestos de trabajo sobre los actuales, y si bien es verdad que hay puestos que se podrán compensar, pienso yo que no es descabellado apuntar que se podría crear, por lo menos, un 5 por ciento de nuevos puestos de trabajo en relación con los actuales.

Hoy, cuando en todos los países de la CEE se está hablando con notable éxito de una jornada de treinta y cinco horas semanales como solución a los problemas de desempleo que se dan en esos países, aunque de forma sensiblemente inferior al nuestro, cuando todos los convenios que se están negociando o van a negociarse plantean como reivindicación prioritaria la jornada de cuarenta horas, y cuando, precisamente en un convenio marco interprofesional a nivel estatal, se está hablando de la jornada de cuarenta horas, me parece anacrónico que el Estatuto de los Trabajadores determine cuarenta y tres y cuarenta y dos horas.

Respecto al otro tema, el de la hora puntual en la que debe encontrarse el trabajador en su puesto de trabajo, yo hago una simple apelación al sentido común. Se han hecho aquí varias consideraciones, todas muy razonables, sobre el tema, pero no hay que olvidarse que detrás de este asunto está el terrible fantasma del despido. No hay que olvidarse de que llegaremos a un artículo en el que las faltas continuadas de puntualidad van a ser motivo de despido y esto es muy grave para el trabajador, ya que sigo insistiendo en que, en su inmensa mayoría, su único patrimonio es el puesto de trabajo. Pensemos en las grandes empresas industriales en las cuales desde la portería donde se ficha, donde realmente se hace el ingreso, donde se comienza el trabajo, hasta el puesto de trabajo hay distancias largas a recorrer. Pensemos en los ejemplos extremos que se han puesto, uno de ellos por el representante del Grupo Andalucista, con relación a las empresas agrícolas, donde el tajo está y puede estar —y de hecho lo está— muy alejado. También, cogiendo

otro ejemplo extremo, tenemos el de las minas, donde desde el lugar en que el trabajador ficha hasta el sitio en donde va a estar haciendo su trabajo real hay distancias muy grandes.

No se nos puede tachar de demagogos ni de maximalistas, por pedir simple y modestamente cinco minutos para que el pobre trabajador pueda ir desde el lugar del fichaje hasta su puesto de trabajo. Por supuesto que para mí sería mejor que se eliminara totalmente este punto y anticipo aquí que si se aceptan las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista retiro inmediatamente la mía y lo hago encantado de la vida.

No voy a hacer ahora apelaciones demagógicas, ya las hice en la Comisión, pero pensemos en los propios retrasos de los Diputados desde que entramos por la puerta hasta que llegamos aquí, pasando por el bar. No voy a hacer esa referencia, ya la hice entonces, pero sí pediría que se diesen cinco minutos al trabajador para que tenga tiempo de ir desde la puerta de entrada al lugar de trabajo, y darle otros cinco minutos para que pueda volver del puesto de trabajo a la salida, donde a lo mejor, incluso, va a tener que emplear otros cinco o diez minutos en ser cacheado por el empresario, según vimos el día pasado. Me parece que el pedir esto no es ser maximalista ni demagógico. Es que, si no, habremos prolongado de modo solapado la jornada de muchos trabajadores en diez, quince o, quizá, más minutos. Esto, honradamente, señoras y señores Diputados, no es justo.

El señor PRESIDENTE Enmienda 85, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Retiramos nuestra enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de las enmiendas relativas al artículo 32. Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos con un artículo, el referido a la jornada, que ha tenido amplitud en el núme-

ro de enmiendas, amplitud en los argumentos mantenidos en la defensa de las mismas, y que va a tener una distinta contestación desde la perspectiva del Grupo Centrista, desde nuestra postura ante algunas de esas enmiendas, teniendo en cuenta, por un lado, que ya en Comisión fueron aceptadas algunas, particularmente varias de las enmiendas de conjunto que los Grupos Socialistas pusieron a este artículo 32.

En síntesis, y en el comentario de las intervenciones que ha habido a lo largo de la mañana, quisiera comenzar diciendo que en la enmienda 518, defendida por el portavoz del Grupo Comunista, señor Camacho, se ha centrado la defensa, particularmente, en el nuevo texto del número 2 que el Grupo Comunista quiere. El mismo ha dicho que, con respecto al número 1, su enmienda, al coincidir con el texto resultante del dictamen, no tenía particularmente nada que alegar.

En cuanto al número 2, no es solo la enmienda 518, sino que, al igual que el portavoz del Grupo Comunista, otras enmiendas, en concreto la 332 del Grupo Socialista, la 142 del señor Bandres, un voto particular no defendido, pienso que acumulado, de Socialistas de Cataluña y Vascos, y la enmienda número 705 del Grupo Andalucista, han venido a plantear la reducción de la jornada máxima semanal.

Es un tema en el que varias referencias nos han llevado a la comparación con el Derecho europeo. No se ha hecho prácticamente ninguna referencia a la comparación legal. Se ha dicho en varios argumentos que en Europa (me parece que el último que hablaba de ello era el señor Bandrés) y con notable éxito se viene produciendo la jornada de treinta y cinco horas. ¡Notable éxito!; yo diría que muy relativo, porque es por ahora una aspiración, yo diría que legítima, una pretensión, una petición, pero por ahora no hay ningún país de Europa que la tenga en su legislación, y de legislación, y no de otra cosa, es de lo que estamos hablando e intentando tratar en este Estatuto.

El artículo 32, número 2, del proyecto de ley que nos ocupa, establece la duración máxima de la jornada laboral en cuarenta y tres horas, afectando tal limitación, por ser ley

de aplicación general, a todos los trabajadores, con la salvedad de los supuestos de excepción a las jornadas máximas que están establecidas o que se prevé que, en el futuro, puedan establecerse. Tal reducción supone una disminución de la jornada máxima legal, pues hasta el momento, todos lo saben, está establecida, por el artículo 23 de la vigente Ley de Relaciones Laborales, la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales; la modificación, pues, que pretende el Estatuto es progresiva.

Ciertamente se podría decir, y se dice, y a veces se miente cuando no se dice, que es poco progresiva, pero nadie puede decir que esta modificación sea progresiva. Si la ley está en cuarenta y cuatro y pasa a cuarenta y tres, ciertamente hay un tramo, un tramo de una hora reducida, cuando menos, para un elevado número de trabajadores; probablemente para muy pocos o, quizá, para ninguno en el País Vasco, pero estoy seguro, porque también conozco trabajadores de otras provincias de España, que, ciertamente para muchos trabajadores, supondrá una reducción. En concreto, supone reducción para todos los trabajadores a los que no resulta aplicable ningún convenio colectivo y, desde luego, también para aquellos otros que, teniendo convenios, siguen manteniendo en él la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas, cosa que es frecuente en algunos sectores.

Todavía se establece una jornada más reducida, por tanto más progresiva, la de cuarenta y dos horas, en los casos en que la jornada sea continuada. Esta es una innovación legal, ya sé que no en los convenios, pero por primera vez se establecen límites máximos inferiores a la jornada común, cuando ésta sea continuada, en una norma legal.

En este sentido hay también que marcar que, realmente, no se puede hablar en absoluto de regresividad. Tal regulación, eso sí, ha de entenderse sin perjuicio de la autonomía de las partes, objetivo fundamental, tantas veces apelado desde esta tribuna para esta norma. Autonomía tanto individual como colectiva, para fijar jornadas de trabajo inferiores, sin ningún tipo de limitación, como de forma expresa reconoce el número 1 del citado artículo 32 de este Estatuto.

La fijación de la jornada máxima legal en cuarenta y tres horas o en cuarenta y dos, en caso de jornada continuada, supone una regulación con progreso sobre la existente, pero no sólo sobre la legislación vigente en España, sino sobre la regulación vigente en muchos países del mundo industrializado, y no me estoy refiriendo a países muy próximos, como puede ser Portugal o países del tercer mundo, me estoy refiriendo a la regulación legal de nuestro entorno europeo. Yo quiero decir —porque el ejemplo europeo se coge a veces para lo que se quiere—, que la actual regulación legal en los países europeos es, entre otros ejemplos, la siguiente: en Bélgica la jornada laboral semanal, según la ley, es de cuarenta y cinco horas semanales; en la República Federal de Alemania es de cuarenta y ocho horas semanales; en Francia, de cuarenta (efectivamente hay ejemplos, no he dicho treinta y cinco, he dicho cuarenta); en Holanda es de cuarenta y ocho, en Italia de cuarenta y ocho y en Suiza de cuarenta y cinco. Hay algún otro país no europeo, pero que a veces se cita, como es el Japón, donde siguen teniendo cuarenta y ocho horas. Por supuesto, legalmente, pues en convenios, lo mismo en esos países que en el nuestro, tienen menos horas, ya que la jornada que ponemos es la máxima mejor. Ciertamente ése es el tema que probablemente —y no en tiempo futuro, sino en tiempo presente— las centrales sindicales en cualquiera de los ámbitos de la negociación han conseguido o están intentando conseguir. En todo caso será materia de poder o no poder conseguirlo.

En esos países europeos tal jornada, efectivamente, viene reduciéndose en convenios colectivos, pero también en esos países hay sectores no afectados por convenios.

La regulación de la jornada máxima que contiene, pues, el Estatuto no sólo está en línea con la de países de nuestra área económica, sino que es más favorable que en algunos de los ejemplos puestos, y ello no sólo por el límite máximo estipulado, sino por el reconocimiento amplísimo que se hace en el número 1 de la autonomía colectiva para su regulación.

Se han dado algunos otros argumentos en base a que se puede mejorar con esta reduc-

ción la situación de los desempleados. Yo diría algo que hasta ahora, quizá, no se ha querido decir: la reducción de la jornada, evidentemente, supone un incremento de los costes de producción. Según un estudio que publica la Revista Intersocial, número 48, abril 1979, en Alemania, los costos que suponen una hora de reducción de jornada semanal, los hacen corresponder con un alza salarial del 2,6 por ciento, y si se introdujera la jornada de treinta y cinco horas —que, efectivamente, está muy reivindicada, pero no todavía en la legalidad— el alza de los costos de producción supondría un incremento del 18 al 24 por ciento de esos costos.

Es evidente que ello, económicamente, sería insoportable. Una disminución drástica a nivel intersectorial de la jornada de trabajo no sería en este momento económicamente viable. Quiero apelar aquí al sentido común que han expresado interlocutores que otros días de esta semana han hablado en el sentido de esa necesidad de sacrificios por parte de todos los componentes sociales en momentos tan graves económicamente como éste.

En definitiva, el tema de la reducción de la jornada máxima es un tema que debe ser debatido en cada caso concreto a nivel de sector o a nivel de empresa, de acuerdo con las auténticas posibilidades reales de ese sector o colectivo de empresa, pero en el convenio colectivo.

Con respecto a los efectos sobre el empleo, sin que sean despreciables —y por eso nuestra postura es la de reducir ligeramente la jornada máxima—, no son tan espectaculares como se pretende. Asimismo, según un estudio hecho en la República Federal de Alemania, concretamente en Munich, la reducción de dos horas en el tiempo de trabajo semanal sería compensado por nuevas racionalizaciones en un 60 por ciento y por horas extraordinarias en un 14 por ciento en el sector productivo. En el sector administrativo, los porcentajes podrían ser del 7,8 por ciento y del 7. Solo en casos restantes, se acudiría, se dice, en Alemania, a nuevas contrataciones.

Hasta aquí, lo que es la contestación fundamental a nuestro no a la reducción de esos topes máximos. No obstante, con referencia a las enmiendas, me corresponde a mí decir, en nombre del Grupo Centrista, que hay al-

gunas que vamos a aceptar por su mejora evidente sobre el texto. Nuestro Grupo pretende, y por eso no se opone en este turno, a aceptar la enmienda 704 del Grupo Parlamentario Andalucista que elimina la necesidad de que, cuando no sea por convenio, se regule el máximo de la jornada en contrato individual. Podrá ser o bien en contrato individual o en cualquier otro tipo de contrato, por ejemplo, el contrato en grupo.

Con respecto a la enmienda transaccional que ha ofrecido el portavoz del Grupo Socialista, deseo reseñar, también, por parte de nuestro Grupo, que aceptamos la eliminación de este último inciso del párrafo primero del número 2.

Con respecto a lo que ha explicado el portavoz del Grupo Comunista —en lo que, asimismo, han hecho hincapié algunos otros de los señores enmendantes—, nuestro Grupo estaría dispuesto a poder aceptar cualquier enmienda de aproximación en torno al tema importante del control del tiempo afectivo de trabajo. Una fórmula aproximativa que no suponga la eliminación total del párrafo, puesto que la reducción comporta un mejor control del tiempo efectivo de trabajo. Pero ese tiempo hemos de tasarlo y ese tiempo, señor portavoz del Grupo Andalucista, en los ejemplos que usted ha puesto y que el señor Bandrés ha cogido también sobre la marcha, no sería fácil hacerlo. Ese lapso de tiempo entre la entrada —por poner un ejemplo—, en la finca (en esa finca presuntamente de latifundio a la que usted se refería) y la llegada al tajo es difícil que se pueda computar como trabajo efectivo. Volviendo a su propio ejemplo que tantas veces suele poner, el del sector primario, veremos que si en ese latifundio hicieran falta tres horas para ir al lugar del trabajo, entre las tres horas —no cinco minutos— de ir y las tres horas de venir, creo que quedarían tres cuartos de hora de trabajo efectivo. No creo que sea ésa su pretensión.

Nosotros no nos oponemos a que ese tiempo se pague, a que el transporte se pague, pero estamos en momentos en los que hay que buscar la efectividad, la eficacia, el rendimiento del trabajo; nos encontramos, sobre todo, en momentos en los que todos esta-

mos de acuerdo en que es buena, favorable y positiva una reducción de esa jornada de trabajo.

Por parte, pues, de nuestro Grupo, nuestra aceptación en sus propios términos de la enmienda 704. Por supuesto, la aceptación sin reservas de la enmienda transaccional que el portavoz del Grupo Socialista, señor Chaves, hacía con respecto al número 3. Y por último, decir que de haber una redacción que aproximara nuestra postura, en cuanto al número 3, a la postura expresada por el portavoz del Grupo Comunista, seríamos favorables, sin que ello quiera decir que aceptáramos el expresar la palabra «ficha» o «picar», porque ni en todas las empresas, ni en todos los centros de trabajo se hace, ni sería fácil obligarlos y, desde luego, entendemos que sí es importante dedicar atención al control del tiempo efectivo de trabajo. Nada más y muchas gracias.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido la palabra en turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación el que tiene la palabra es el señor Camacho, señor Solé. Le indico que si lo que va a hacer, como ha anticipado a la Presidencia, es una propuesta de transacción, entonces no es el turno de rectificación, sino de formulación de propuesta de transacción. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Efectivamente no es turno de rectificación, señor Presidente. Yo he presentado una propuesta de transacción que tiene dos aspectos. Uno se refiere al contenido mismo de nuestra propia enmienda y tiende a proponer que se desgaje del conjunto de la enmienda un punto que es, concretamente, el que se refiere al número 3 de ese artículo, de modo que esto no se vote y que se incorpore luego, no como sustitución del conjunto del número 3 del artículo, sino como un número intercalado entre el futuro número 3 y el futuro número 4, en el supuesto, evidentemente, de que las enmiendas no prosperasen.

Y el otro, que es propiamente de transacción, hace referencia al número 3, relativo al cómputo del tiempo de trabajo.

Nosotros estamos de acuerdo con la concepción expuesta por los señores Bandrés y Aguilar, del Grupo Andalucista, y, evidentemente, con la propuesta de supresión que presenta el Grupo Socialista, que también presentamos nosotros, puesto que en el conjunto de la enmienda pedimos la supresión. Sin embargo, en aras de llegar a un acuerdo que sea lo menos malo posible, propondríamos en nuestra enmienda eliminar las últimas palabras de este número 3: «y dedicado a él». Es decir, que el cómputo se hiciese, en todo caso, al encontrarse en el puesto de trabajo y luego, en cada supuesto empresarial y en cada forma de organización del trabajo, se regulará en particular cómo se entiende la presencia del trabajador.

Nosotros entendemos que allí donde se fiche es la ficha y donde no se fiche será en relación con la situación concreta de cada empresa, pero nos gustaría que constase, por lo menos, en acta, que allí donde hay un procedimiento de fichar, esto es lo que comprende realmente la presencia del trabajador.

El señor PRESIDENTE: Para rectificar, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, dada la coincidencia de la persona que se ocupa tanto de rectificaciones como de transacciones, acumulo también la posibilidad de aceptar las propuestas transaccionales hechas por el portavoz del Grupo Centrista.

Por supuesto, si se ha aceptado la primera enmienda, nosotros encantados. En cuanto a la transaccional que se formula —aceptando el ofrecimiento del portavoz centrista— por el señor Solé Tura, aceptaríamos también esa transaccional en el mismo sentido en que lo ha dicho el compañero; es decir, siempre que se entienda que la intención de la transacción es que, a los efectos, por lo menos del sector primario, el encontrarse en el puesto de trabajo significa haber llegado a la empresa a fichar o al tipo de control que corresponda a la empresa. Esto en cuanto a la transacción.

Como respuesta a algún argumento que se ha dado por el representante centrista en el caso límite o extremo al que me refería en mi intervención de latifundios, lo que desde lue-

go no parece razonable es que la carga de ese tiempo perdido en cuanto a ocupación efectiva, por no querer echarla sobre la economía del empresario, se eche sobre la economía del trabajador. En esos casos extremos, evidentemente, la única salida es un transporte a cargo de la empresa, puesto que otra cosa sería hacer cargar sobre el trabajador la pérdida de lo único que tiene todo trabajador, que es su tiempo.

Quiero recordar que, en mi intervención en defensa de la enmienda, hice un ofrecimiento transaccional que no ha sido contestado. Se refería a la posibilidad de suprimir nuestra enmienda de eliminación del párrafo tercero del número 2 del artículo en que estamos, si así se estimase. La transacción estaría en una enmienda que tenemos a otro número del artículo 38 y que ya explicité en mi intervención. Espero una respuesta en algún sentido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones, que a este artículo son relativamente complejas, por lo cual ruego la atención de los señores Diputados para que sepamos en cada momento qué es lo que se vota. Vamos a ir votando enmiendas y textos por apartados, con objeto de que esté claro el sentido del voto en cada momento.

Antes de proceder a esas votaciones pregunto a la Cámara si se aceptan las siguientes enmiendas transaccionales a efectos de votación:

Primero, la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, consistente en que desaparezca del primer párrafo del número 2 la expresión «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo». ¿Se admite a trámite? (Asentimiento.)

Segundo, la propuesta transaccional del Grupo Parlamentario Comunista, que supondría poder votar el número 3 sin las palabras finales «y dedicado a él». ¿Se admite? (Asentimiento.)

Entiendo, señor Aguilar, que la aceptación de esta enmienda transaccional implica que desaparece la 707, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Finalmente, hay una propuesta del señor Aguilar, pero que realmente está conectada con una especie de compromiso de aceptar enmienda a otro artículo, lo cual hace muy difícil introducir ese planteamiento en estos momentos. (El señor Chaves González pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, no sé si le he entendido bien, pero nosotros mantenemos nuestra enmienda al apartado 3, independientemente de que aceptemos posteriormente la enmienda transaccional presentada por el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Está claro. La aceptación de las enmiendas transaccionales en estos momentos es sólo aceptación para trámite de votación. De manera que no prejuzga el sentido del voto de cada Grupo Parlamentario.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, que supone la sustitución global del artículo 32, separando lo que en la propuesta es número 3, relativo al calendario laboral, que será objeto de votación separada, en su caso, como enmienda de adición. De manera que sometemos a votación la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, excepto en ese apartado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 129; en contra, 149; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, con la salvedad del apartado que hemos reservado para votación separada ulterior.

Votaremos, seguidamente, la enmienda número 704, del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone una redacción modificada para el número 1. Votamos el texto íntegro del número 1 en la versión que figura en la

enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda y aprobado como texto del número 1 del artículo 32 el que figura en la enmienda 704, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Votaremos, seguidamente, en relación con el número 2, y conjuntamente, la enmienda 142, del señor Bandrés, y la 705, del Grupo Parlamentario Andalucista, puesto que contienen la misma pretensión, que es reducir a cuarenta y treinta y ocho las horas que aparecen en el dictamen como cuarenta y tres y cuarenta y dos.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 132; en contra, 149; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 142, del señor Bandrés, y la 705, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del apartado 2.

Votaremos, a continuación, la enmienda 332, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y la 415, del Grupo Parlamentario Socialista Vasco, en cuanto a la pretensión también de sustituir las cuarenta y tres y cuarenta y dos horas por cuarenta y treinta y nueve.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 133; en contra, 149; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 332, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y la número 415, del Grupo Parlamentario Vasco, más un voto particular en el mismo sentido de Socialistas de Cataluña.

Votaremos a continuación, y en relación con este mismo número 2, la enmienda trans-

accional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la supresión del inciso: «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 286; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda y, en consecuencia, suprimido del número 2 del artículo 32 la frase que dice: «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo».

A continuación someteremos a votación la enmienda número 706, del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone la supresión del tercer párrafo de este número, que dice: «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos», etc.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, cinco; en contra, 259; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 706, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Someteremos a votación el texto del número 2 de este artículo 32 tal como figura en el dictamen de la Comisión, suprimida ya la frase que ha quedado eliminada por la votación de una enmienda anterior.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Pedimos que se vote separadamente el párrafo primero.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el párrafo primero del número 2 en los términos del dictamen, pero suprimida la frase final.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 153; en contra, 123; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo primero del número 2. Repito que de ese párrafo ha desaparecido la frase que fue

rechazada en votación anterior por el Pleno. Votaremos seguidamente el resto de este número 2, es decir, los tres párrafos siguientes.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los párrafos del número 2 que eran objeto de esta votación.

A continuación votaremos las enmiendas de supresión del número 3; enmiendas números 332, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 415, de Socialistas Vascos, y voto particular, con ellas coincidentes, de Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 129; en contra, 149; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas y voto particular de los Grupos Parlamentarios Socialistas respecto del número 3.

Vamos a votar a continuación la enmienda número 142, del señor Bandrés, proponiendo la modificación de este número 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 133; en contra, 151; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés al número 3.

Vamos a votar seguidamente la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista al número 3, de supresión de las palabras «y dedicado a él».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, tres; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda y se suprimen, en consecuencia, las palabras «y dedicado a él».

Sometemos a votación el texto de este número 3, sin las palabras «y dedicado a él».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 159; en contra, uno; abstenciones, 127.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 en los términos del dictamen con la supresión de las palabras «y dedicado a él».

Propongo a la Cámara que votemos juntos los números 4 y 5, y que sometamos después, a una sola votación, si las palabras finales son «salario base» o «salario ordinario». ¿Están conformes? (Asentimiento.)

Ponemos, pues, a votación los números 4 y 5.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 286; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 4 y 5, salvo lo que respecta a las últimas palabras «salario base» o «salario ordinario».

Vamos a someter a una sola votación, si no hay objeción, si es «salario base» o «salario ordinario». De manera que votar «sí» es votar por el texto del dictamen, «salario base», y votar «no» es votar por el texto de la enmienda, «salario ordinario».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 150; en contra, 130; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la referencia, en el número 5, «salario base».

Finalmente, vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un apartado entre los números 3 y 4, con el siguiente texto: «El calendario laboral se visará por la Delegación de Trabajo».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 275; en contra, seis; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada esta enmienda y, en consecuencia, incorporado un nuevo número entre los actuales 3 y 4 y corriendo correlativamente la numeración.

La sesión se reanudará a las cinco.

La Junta de Portavoces se reunirá a las cuatro y media en la sala en que habitualmente lo hace. Se suspende la sesión.

*Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.*

---

*Se reanuda la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Antes de proseguir el desarrollo del orden del día, voy a señalar a Sus Señorías la programación de trabajos previsibles para esta semana y la próxima.

Esta noche terminaremos el Pleno en torno a las nueve y media. Continuará el martes próximo a las cuatro y media. En la semana que viene, la previsión es: Pleno el martes, a las cuatro y media, todo el miércoles y todo el jueves, con una posibilidad de organización y ordenación de los debates que permitan, en esas dos jornadas y media, dejar concluido, antes de las Navidades, el trabajo legislativo que tenemos pendiente del Pleno.

La Junta de Portavoces se ha reunido y ha acordado incluir en el orden del día de esta sesión la tramitación de la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, y a la que se han adherido el resto de los Grupos Parlamentarios, en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer.

---

PREGUNTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO (A LA QUE SE HA ADHERIDO EL RESTO DE LOS

GRUPOS PARLAMENTARIOS) EN PETICIÓN DE QUE EL GOBIERNO INFORME Y EXPLIQUE AL CONGRESO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA MUERTE DE DOS JOVENES ESTUDIANTES EN LA TARDE DE AYER.

El señor PRESIDENTE: Incluido este nuevo punto en el orden del día, vamos a tramitarle en estos momentos.

Para la formulación de la pregunta, tiene la palabra el señor González Márquez.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de nuevo esta tarde nos hemos visto obligados, ante la gravedad de los acontecimientos ocurridos ayer, a presentar una pregunta al Gobierno, pregunta que en la Junta de Portavoces ha merecido, como es lógico, la atención y la solidaridad, si se puede decir en estos términos, en la preocupación del resto de los Grupos Parlamentarios. Esto me obliga, lógicamente, a asumir la responsabilidad de hablar en nombre de todos y, por tanto, a intentar objetivar al máximo la explicación inicial de esta pregunta y también a pedir excusas por si introduzco, involuntariamente, alguna valoración, que siempre se entenderá hecha a título personal y en todo caso en representación de lo que es el sentimiento del Grupo Socialista.

He hablado de grave preocupación, como ya ayer lo hicimos, al preguntar al Gobierno las circunstancias que han rodeado la muerte de dos jóvenes de veinte y veintitrés años en la noche de ayer, porque creemos que el costo de la democracia es fuerte, que hay un cierto límite, que este tipo de acontecimientos son bastante insólitos en los países que nos rodean, y no me voy a remitir a las democracias que tienen un rodaje y una consolidación (que tienen, por consiguiente, un funcionamiento institucional acabado), sino que también es un costo excesivo si se compara con países que estrenan democracia casi al mismo tiempo que España, como es el caso de Portugal. No quiero remitirme a estadísticas, pero creo que en la mente de todos está que ocho muertos a lo largo de 1979 en manifestaciones es un saldo demasiado elevado,

incomparablemente mayor que el de cualquier otro país.

Por tanto, yo querría despejar una duda, porque creo que también eso representa el sentir general de la Cámara. Nosotros no estamos haciendo un juicio de valor sobre un hecho, estamos haciendo una pregunta. De ninguna manera estamos enjuiciando la tarea concreta de un policía, de dos, tres, cinco o veinte policías concretos. Nuestra preocupación es mayor, es de mayor ámbito y, desde luego, siempre salvando a la serie de servidores del orden público que también están muriendo por esta democracia en un número extraordinariamente crecido.

Pero hace un año, señor Ministro, en diciembre de 1978, se aprobó la Ley de Policía. En la Ley de Policía se implementaba una serie de medidas que todo el mundo —había prácticamente consenso en la Cámara— coincidía en reconocer que iba a mejorar el comportamiento desde el punto de vista técnico y se iba a especializar a la Policía en su conjunto en orden a las nuevas circunstancias creadas en nuestro país, es decir, en respeto y defensa de los derechos y libertades que consagra nuestra Constitución democrática. Es posible que el señor Ministro pudiera respondernos, al hilo de esta pregunta, hecha con toda objetividad: ¿Por qué no es eficaz esa Ley de Policía que hace un año aprobábamos, que contenía medidas importantes, a juicio de todos, para que no se dieran acontecimientos como los que se vienen sucediendo?

A veces, uno siente el dolor de oír la noticia, tal como se da en los medios de comunicación, porque no se trata en este momento de enjuiciar la responsabilidad de algún grupo que ilegalmente se manifiesta; no se trata de eso. Nosotros podríamos hacer capítulo aparte de ese enjuiciamiento de una manifestación ilegal. Se trata de constatar un hecho: el hecho de que este tipo de manifestaciones se producen en todos los países, y que en los países que nos rodean nunca se da este saldo y, claro, uno tiene que preguntarse: ¿qué pasa? Nuestra Policía, ¿va a funcionar con mayor eficacia?

Que conste que personalmente conozco la situación por la que atraviesan los policías,

que hay muchos desplazados en Madrid que siguen viviendo en unas condiciones de cuartel, no con sus familias, que se separan de sus destinos habituales, que están soportando de alguna manera y en mayor medida que otros estas incidencias del restablecimiento y puesta en marcha de la democracia; que psicológicamente entendemos que están en malas condiciones para afrontar su responsabilidad, o pueden estarlo —el señor Ministro nos lo puede explicar—, y que profesionalmente no se avanza. La Academia de Policía debería funcionar en tanto que academia; la Policía de barrio parecía una buena idea, que funciona en otros países, etc.

No querría extenderme por no extralimitarme en ese depósito, en cierto modo de confianza, que han hecho otros Grupos y que supone para mí la obligación de representar un interés en conjunto. Pero, realmente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, el coste es muy alto. La preocupación, la tensión anímica del conjunto de los ciudadanos, el encadenamiento de hechos de esta naturaleza con hechos posteriores, como está reiteradísimo comprobado, no puede por menos de suscitar la preocupación profunda de la Cámara, y necesitamos saber, conocer, cómo se desarrollan estos acontecimientos, porque en la medida en que tenemos la representación del país, la representación de la soberanía popular, también tenemos la obligación de dotar al país de instrumentos útiles para defender sus legítimos derechos e intereses.

Por tanto, señor Ministro, creo que en la mente de todos está el oír una explicación puntual, cabal, de lo que pasó ayer, por qué pasó y qué remedios se pueden poner a situaciones como la de ayer, que lamentablemente se repiten con excesiva frecuencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en representación del Gobierno, el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Ibáñez Freire): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con mucho gusto respondo a la pregunta que, en nombre del Partido So-

cialista, ha formulado el señor González, y lo hago cuando justamente acaban de transcurrir muy pocas horas de los hechos tan lamentables que ayer tuvieron lugar.

Voy a contestar al señor demandante comenzando por relatar los hechos sucedidos para, posteriormente, analizar cómo sucedieron estos hechos y poder así dar respuesta a las preguntas que ha formulado don Felipe González.

Ante todo yo quisiera establecer una distinción clara de lo que hubo ayer, entre una manifestación legalizada, una manifestación correctamente realizada, una manifestación que no tuvo incidente alguno, y los hechos que se produjeron en torno a esa manifestación. Leo el informe que se me ha proporcionado respecto de los hechos ayer, en el que se dice que en las últimas horas de la tarde de ayer se celebró sin incidentes, y de acuerdo con el itinerario marcado, una manifestación organizada por la Federación de Comisiones Obreras de Madrid. Cuando esta manifestación recorría la calle de Embajadores, y ya próxima al lugar donde había de disolverse, la glorieta del mismo nombre, grupos de elementos incontrolados ajenos a la manifestación trataron de incorporarse a la cabeza de la misma, lo que impidió el servicio de orden de los organizadores que, actuando correctísimamente, rechazaron a esos núcleos perturbadores.

Estos grupos, ajenos, como digo, a la manifestación, e integrados en su suma total por unos trescientos o cuatrocientos individuos, marcharon por la Ronda de Valencia, lugar fuera del itinerario de la manifestación, en actitud violenta, levantando una barricada con tablones de madera, vehículos atravesados, papeleras incendiadas, quedando cortado el tráfico de la vía.

Un transeúnte avisó a la Policía Nacional de lo que sucedía e, inmediatamente, estas fuerzas de la Policía Nacional dejaron los vehículos y avanzaron hacia la barricada para normalizar la situación. Los grupos situados tras la barricada, o en sus inmediaciones, atacaron a las fuerzas de Policía arrojando gran cantidad de losetas arrancadas del pavimento, piedras y otros objetos, y se observó que esos grupos iban provistos de barras de hierro, al-

gunas en forma de lanza, palos, navajas, etcétera.

Al no poder determinar la situación con los medios antidisturbios reglamentarios, las fuerzas de Policía Nacional decidieron retroceder hasta el lugar donde habían dejado los automóviles (como se ve, actitud prudente por parte de la Policía Nacional). Los grupos levantiscos, en su actitud de extrema violencia, continuaron su agresión, amenazando con arrollar a los reducidos de acción policial. Para evitar ser rebasados, después de pedir refuerzos, recibieron la orden de su superior, del Comandante-Jefe, de que abandonaran aquella zona y retrocedieran hacia Atocha. Actitud prudente de la Policía Nacional. Así lo hicieron tres de los coches, pero el cuarto no pudo terminar la maniobra y fue rodeado por una masa amenazadora que con piedras, palos, barras, armas blancas, les atacaron tratando de volcar el vehículo, causando grandes desperfectos al mismo —tengo fotografías que ponen de relieve el estado en que quedó el vehículo—, así como numerosas lesiones al Cabo primero y cinco Policías Nacionales que integraban su dotación.

Ante esta situación de gran peligro, los Policías Nacionales se vieron en la necesidad de abandonar el coche forzando las puertas con los pies; incluso se vieron en la precisión, para no ser arrollados y linchados, de hacer varios disparos al aire con las armas que portaban. Estos disparos frenaron la acometividad de los grupos que les rodeaban, dando tiempo a ser auxiliados por los refuerzos enviados al lugar, que tuvieron que emplearse con energía para rechazar las agresiones y dispersar a los núcleos levantiscos.

Como consecuencia de ello resultaron con heridas, que determinaron desgraciadamente su fallecimiento, dos miembros de estos grupos, llamados José Luis Montañes Gil, de veintitrés años, que presenta herida de arma de fuego en el cuello, y Emilio Martínez Menéndez, de veinte años, con herida de arma de fuego en el costado izquierdo. Ambos fueron trasladados con urgencia a la Residencia Sanitaria Provincial, donde se personó el Juez de guardia para las diligencias pertinentes.

A continuación voy a decir quién era cada uno de estos dos jóvenes que fueron víctimas

del suceso. José Luis Montañés Gil, trabajaba desde el primero de agosto del presente año como autónomo en una empresa, prestando sus servicios, ordenado por dicha empresa, en la Agencia de Viajes Marsans. Se ha comprobado que en el curso 1978-79 estuvo matriculado en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense, en la asignatura de Sociología, pero en el presente curso 1979-1980, no se encuentra matriculado en ninguna Facultad. Emilio Martínez Menéndez estuvo matriculado en el primer curso de Ingeniería Técnica durante el curso 1977-78, comprobándose que no ha vuelto a matricularse ni en el curso pasado ni en el actual. Sin embargo, lo que sí se ha podido comprobar también es que fomentaba la Escuela con gran asiduidad.

Los miembros de la dotación del vehículo fueron atendidos en la Casa de Socorro del distrito de La Latina. La brigada regional de Policía judicial instruyó inmediatamente las diligencias correspondientes, en las que han prestado declaración numerosos testigos, así como los componentes de la dotación que efectuaron los disparos. Estos han pasado, con las diligencias, al Juzgado de Instrucción de Guardia a los efectos oportunos.

En el curso del incidente resultaron también con lesiones de pronóstico menos grave Luis Sáenz Robles, de diecinueve años, y Pablo Sánchez Blázquez, de veintiséis, quienes una vez atendidos pasaron a sus domicilios.

Este es el relato de los hechos, prescindiendo de todos aquellos otros que en la misma fecha tuvieron lugar en diversos sitios de Madrid y que fueron al fin a terminar a este lugar a las inmediateces de una manifestación legal que pretendían alterar.

Al analizar los hechos he de poner de relieve, en primer lugar, que hubo premeditación por parte de quienes llevaron a cabo estos hechos violentos. Y digo que hubo premeditación porque tengo información bastante para poder anunciar y afirmar que en una cierta Facultad, en el día de ayer, se celebró una asamblea de curso en la que se invitó a los alumnos a participar en la manifestación no autorizada y convocada para las 19 horas, dando asimismo consignas para provocar a la fuerza pública y llevar a cabo manifestaciones a toda costa. Se informó también en

ese momento de que, en caso de que hubiese algún herido —previsión ciertamente alarmante—, o detenido, o si se producía algún incidente de importancia, se contactase con la coordinadora, pues había un equipo de médicos y abogados preparados para prestar toda clase de ayuda en un determinado piso de Madrid, cuya dirección y teléfono tengo a su disposición. Hubo, por tanto, premeditación.

Hubo también provocación, y más que provocación hubo ataque; y hubo provocación ya que así lo pone de relieve el hecho de que, en el pequeño espacio de tiempo que transcurrió en estas algaradas, en la zona de la glorieta de Embajadores, se produjeron entre las Fuerzas de Orden Público once heridos, de los cuales a uno de ellos hubo que darle diecisiete puntos. Hubo ataque a la dotación del «jeep», y queda demostrado gráficamente en las fotografías que tengo a su disposición. Y hubo ataque también porque las heridas que sufrió la dotación del vehículo tuvieron que ser atendidas en la Casa de Socorro, y allí el parte facultativo podrá dar fe de las heridas que se les habían producido.

Tengo que señalar, por otra parte, para matizar todos los acontecimientos, que desde el primer momento los mandos de las Fuerzas de Orden Público trataron de esclarecer cuál era la auténtica situación y cuáles eran las responsabilidades en que pudieran haber incurrido cada uno.

Señores, ningún mando de las Fuerzas de Orden Público ha tratado de escamotear nada; ningún mando ha tratado de evitar que se declarase públicamente quiénes eran las dotaciones que habían producido unos disparos, aun cuando fuesen en defensa personal, y como consecuencia todas estas diligencias se pusieron inmediatamente en conocimiento del Juzgado de guardia, y espontáneamente, por así disponerlo el Jefe Superior de Policía, los Policías Nacionales fueron a declarar ante la Jurisdicción ordinaria.

Hechas estas puntualizaciones, yo me voy a permitir citar algunos datos de unos papeles que se incautó la Policía de alguno de los que fueron detenidos en el día de ayer. Curiosamente en estos papeles, en primer lugar,

se pedía la dimisión del Gobernador Civil. Ciertamente tenían ya tal seguridad de que iban a acontecer hechos importantes que ya se apuntaba de entrada pedir la dimisión del Gobernador Civil. En segundo lugar, se dice reanudación de las clases el lunes (quizá ésta sería otra táctica a seguir); hacer encierros en todos los Institutos, hacer «referéndums»; que las propuestas del comité y de la coordinadora no sean vinculantes. Por cierto que la palabra «vinculación» tiene la peculiaridad de estar escrita con «b».

Entre los documentos recogidos también a este detenido aparece un manifiesto que se encabeza diciendo: «Paris, Roma, Madrid; ahora nos toca a nosotros». Y añade este documento: «Es preciso profundizar en la lucha y rechazar la delegación de los partidos políticos; es necesario que a las decisiones asamblearias se una el sabotaje; es necesario impedir el éxito de la reestructuración y el fortalecimiento del Estado». Y termina el documento diciendo: «Abajo los de arriba». ¡Naturalmente! (Risas); «Todos a la calle el día 13; abajo la represión, arriba la lucha». Firma el Colectivo Libertario Antirrepresivo.

Continúan los documentos, y en alguno de ellos se dice: «Orden del día», y en el orden del día también empiezan por decir que piden la dimisión del Gobernador Civil, y, por si hubiera dudas, ponen entre paréntesis: «Rosón»; después se alude a la dimisión de un Ministro, que no soy yo, pues, de serlo, lo hubiesen nombrado. Sigue diciendo: «Ataques a Fuerza Nueva, piquetes de desalojo de los centros, extender la huelga a la semana siguiente, piquetes a la zona industrial de Getafe, manifestación ante el Parlamento, en la Carrera de San Jerónimo», etc. Y ya al final hacen la anotación de que ha habido un muerto, otras reseñas respecto a actitudes a adoptar, y se anota también cuidadosamente —no sé si para información o recordación suya, o información de alguna otra persona—: «dos policías heridos, un cabo y un conductor; un “cocktail molotov”, un coche incendiado, apedreados coches rompiendo lunas de los coches, “cocktail molotov” en coche, dos policías heridos, parabrisas roto», etcétera. De modo que cuidadosamente iba anotando el resultado de aquella manifesta-

ción democrática que por lo visto deseaban realizar.

Otros documentos más aluden a una IV Internacional, pero no quiero cansarles. Creo que con lo dicho basta para matizar cuál era el ambiente, el talante y la significación de estos individuos que pretendieron ayer irrumpir en una manifestación que legalmente se estaba realizando.

Por otra parte, he de señalar que de esto hace todavía unas horas y, por tanto, la investigación policial está en curso. Como consecuencia, no puedo ser todo lo exhaustivo que quisiera en darles todos los datos que me gustaría proporcionar a Sus Señorías, pero al menos puedo decir que uno de los implicados tiene antecedentes de haber participado en manifestación ilegal el año pasado y es miembro activo, según consta en diligencia, pertenece al ente ilegal denominado «Convención Republicana de los Pueblos de España», que por la denominación de FRAP les será más familiar.

Pues bien, señores, ésta es la situación, éstos son los hechos ocurridos, éstas son las matizaciones, éstas son las características de las personas que incurrieron en ella y, como consecuencia, esto es lo que nos puede dar luz respecto de qué es lo que se pretendía hacer y quiénes eran las gentes que así se producían.

Decía el señor González —y decía bien— que a partir de la aprobación de la Ley Policial había y teníamos todos unos grandes deseos de que, mejorando técnicamente nuestra Policía, se pudiesen evitar hechos luctuosos e incidentes graves en las manifestaciones. Y, efectivamente, la Policía se ha mejorado, ha mejorado técnicamente y tácticamente, y creo que la Policía actúa normalmente con toda la prudencia que es posible, como en esta misma ocasión y en el relato de los hechos que les he realizado creo que ha quedado demostrado que es así.

Pero es que no basta con mejorar técnicamente. Está sucediendo de una manera frecuentísima el que en las manifestaciones, no ya en Madrid, sino en lugares incluso más conflictivos, como es en nuestro País Vasco, las manifestaciones se desarrollan sin serios incidentes, porque la organización es buena,

porque los organizadores son responsables, porque los servicios del orden funcionan a satisfacción, porque los enlaces con la autoridad gubernativa son también buenos, y cuando todo esto se realiza así, entonces, naturalmente, las cosas salen bien. Pero una cosa es que haya manifestaciones y otra cosa es que se vaya al asalto de las Fuerzas públicas; entonces, señores, por muy técnicamente que preparemos a la Policía, por mucha que sea la prudencia en su actuación, si van al asalto de ella, forzosamente tendrán que defenderse, porque también tienen derecho a la vida los policías que están todos los días sacrificándose en favor de la sociedad y causando bajas en sus filas día a día, en defensa de esa democracia que todos tenemos tanta ilusión en llevar adelante y que todos tenemos grandes esperanzas en poder conseguir.

Decía el señor González que manifestaciones hay en todos los países. Las hay en todos los países y las hay también en España, y cuando las manifestaciones se producen como deben, entonces, en otros países y en España, los sucesos acontecen con toda normalidad. En Francia, que es una de las democracias de mayor tradición, hubo un mayo, un mes de mayo, pero no porque la Policía técnicamente no estuviera preparada, no porque no se hubieran tomado las previsiones necesarias, sino porque allí había también unos elementos que estaban dispuestos a atacar, por medio de toda la ilegalidad, para crear una situación que no dependía de la eficacia de la Policía, sino que los resultados dependían de la agresividad irresponsable de todos ellos.

Así pues, yo le digo al señor González que tenga confianza en esta Policía (que gracias a este Parlamento estamos pudiendo tener medios para poderla mejorar, y que esa mejora continuará adelante), y tenga la seguridad de que gracias a esa Policía la democracia irá adelante y la democracia será defendida como debe. Pero creo que debe quedar bien claro que con premeditación se provocó la violencia por parte de esos grupos de agitadores, que utilizando una conocida táctica de guerrilla urbana produjeron constantes alteraciones del orden y graves daños a personas y bienes durante toda la jornada y en

distintos puntos de la capital, culminando su violencia con la actuación al irrumpir en la calle de Embajadores, en dirección a la glorieta de dicho nombre, para impedir, como antes dije, el libre ejercicio al derecho de manifestación.

Creo igualmente, señores Diputados, que estando en pleno desarrollo legislativo el texto constitucional y en plena consolidación la democracia, debe de extremarse, debemos de extremar todos al máximo el sentido de responsabilidad al convocar manifestaciones, especialmente en la calle, para que ésta no se convierta en campo de agitación propiciado por aquellos enemigos de esta democracia que, como antes decíamos, la defendemos y defenderemos con toda esperanza y con toda ilusión.

La autoridad gubernativa, señores Diputados, no puede en modo alguno abdicar de su obligación de restablecer el orden, y más cuando está gravemente alterado, con riesgo de las personas y de los bienes. En el cumplimiento de esta obligación esencial, y desde luego constitucional, han actuado los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado durante toda la jornada de ayer y concretamente cuando se produjeron los hechos más graves y violentos de alteración del orden público a que nos estamos refiriendo.

Si como consecuencia de esa actuación se hubiese producido alguna otra responsabilidad, saben muy bien Sus Señorías que, con arreglo a la Ley de la Policía, los posibles delitos cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público en el ejercicio de sus funciones, son enjuiciados por la jurisdicción ordinaria a la que, en definitiva, corresponde depurar y dilucidar tal clase de responsabilidades. Así se procedió ayer al enviar las diligencias policiales al Juzgado de Instrucción número 3 y al acudir, con carácter espontáneo, el Jefe Superior de Policía de Madrid, enviando a declarar a los policías nacionales de la dotación del «jeep» que tuvo el choque con agitadores. La autoridad judicial determinará la responsabilidad que unos y otros puedan tener. El informe balístico correspondiente determinará qué armas fueron o qué armas no pudieron ser las que dispararon los proyectiles. Creo que el respeto que

se debe a la autoridad judicial no me permite prejuzgar su acción. No obstante, cuando las investigaciones permitan obtener mayores datos, señoras y señores Diputados, el Ministro del Interior estará dispuesto, como siempre y de muy buen grado, a venir a rendir cuentas a este Parlamento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor González Márquez.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, naturalmente, en este momento es para mí imposible responder en nombre de la totalidad de la Cámara. Por consiguiente, me restrinjo al sentimiento que me produce en tanto responsable o representante del Grupo Socialista del Congreso.

Creo que de las palabras del señor Ministro se deduce que habrá una nueva información sobre los acontecimientos. Es más, creo que es buena ocasión para pedirle al señor Ministro que los documentos a los que se ha referido y los datos que ha ofrecido, como una cierta facultad, sean nominados; que quede también nominado el piso y, si es posible, para completar la información de todos los Parlamentarios, se deposite en la Cámara esa serie de documentos a los que ha hecho referencia para que puedan ser analizados por los Parlamentarios.

Señor Ministro, yo no he hecho en absoluto ninguna referencia al Poder Judicial. Confío en que el curso de los acontecimientos permitirá que el Poder Judicial, con absoluta independencia, lo esclarezca y depure responsabilidades.

Tampoco he hecho ninguna referencia a la Policía en el sentido en que en parte de las respuestas se podría haber interpretado. He salvado o, por lo menos, he tratado de no mezclar la responsabilidad de la Policía en su actuación con la responsabilidad política de la dirección de la Policía, que era justamente el sentido de la pregunta; y, es más, he hecho ya una serie de observaciones sobre la situación psicológica, incluso material y de medios, en que se encuentra la Policía. Por tanto, se-

paro también del análisis esa parte que no me parecía respuesta a la pregunta.

En cuanto al resto de la respuesta a la pregunta, pese a la premura del tiempo, debo decir que mi sentimiento es de insatisfacción. Por consiguiente, propondremos, como Grupo Parlamentario, una moción para que se discuta este acontecimiento, este hecho, con mayor profundidad y con mayores datos, aprovechando sobre todo la disposición que el señor Ministro ha mostrado de que cuando existan más datos esto se debata.

Yo no me he referido a la manifestación como un derecho, señor Ministro, como un derecho constitucionalmente reconocido. Por supuesto, que eso ocurre en todos los países y, normalmente, con un buen servicio de orden, no ocurre ningún incidente. Me he referido justamente a las manifestaciones ilegales. Me he referido a que esas circunstancias se producen en toda Europa, y creo que ha habido un lapsus en su cita del «mayo francés». Señor Ministro, hubo un muerto en todo el mayo francés, y era un saldo escasísimo para una movilización que afectó a unos doce o catorce millones de personas. Lo puede informar puntualmente el señor Ministro de Economía del presente Gabinete, que lo conoció muy bien por dentro, como yo.

Por consiguiente, no es buena cita la del «mayo francés», porque justamente ésa es la cita que yo tendría que hacer en una situación en que grupos ilegales, grupos que tienen, como dice el señor Ministro, a veces, premeditación en la provocación, etc., atacan a la Policía y producen desórdenes. En esa situación tenemos que tener una Policía capaz de resistir sin producir un hecho luctuoso, y para eso hace falta una gran mejora técnica.

No estoy enjuiciando, siquiera, cuáles eran las condiciones de las dos personas que han muerto, porque podrían haber sido esas dos o, en alguna circunstancia, un ciudadano cualquiera que se cruce por la calle. El señor Ministro sabe que no estoy hablando de algo absolutamente irracional, sino de algo que también ocurre. Por tanto, no se trata de enjuiciar las condiciones.

Por supuesto, que ni suscribo ni practico ese tipo de manifestaciones violentas e ilegales.

les, pero eso es una cosa y otra lo que tratábamos de enjuiciar, que sigue siendo un hecho todavía no suficientemente explicado, al menos insatisfactoriamente explicado para el Grupo que represento.

El señor Ministro ha leído una serie de papeletos, de documentos o de notas que, a veces, hacían pensar en notas que podría haber ido tomando incluso un periodista. Ha hablado de dos coches destrozados, uno con las lunas rotas y el otro vuelto patas arriba. No se trata de eso. No era ésa la dirección de la pregunta, señor Ministro.

Yo creo que la Policía en su conjunto necesita, como Policía, como protección de la Policía, mejor adiestramiento y más capacitación técnica. Lo que es inconcebible es que un coche de la Policía pueda quedar aislado del conjunto de la Policía. Ese es el nivel del análisis al que queríamos llegar, porque ese hecho es el que, efectivamente, puede llegar a provocar una situación de tensión tal que, en un momento determinado, un policía pueda sacar su pistola y producir un disparo. No estoy enjuiciando ese hecho.

El señor Ministro ha dicho que han ido a declarar los policías que hicieron los disparos. Eso sólo, aunque no se haya aclarado si, efectivamente, coincide la bala que salió de esa pistola con la que entró en el cuerpo o con las que entraron en los cuerpos de los dos jóvenes, es un problema judicial. Lo que no es concebible es que la Policía técnicamente no sea capaz de soportar una manifestación de ese tipo.

Alguna vez, circunstancialmente, se puede producir un hecho luctuoso, pero este año, señor Ministro, van ocho en manifestaciones ilegales. A veces con orden y a veces, en la mayoría, con desorden. Necesitamos esa eficacia para proteger a la Policía y para proteger a los ciudadanos.

No estoy haciendo la crítica de la Policía, señor Ministro. No era ésa la dirección de la respuesta que pretendía. La defensa de la Policía estoy dispuesto a hacerla desde esta tribuna ahora y cada vez que haya una ley que sea capaz de proteger a las Fuerzas de Orden Público como hay que protegerlas, con adiestramiento, con buena orientación y con buena capacitación técnica.

## CONTINUA EL DEBATE DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El señor PRESIDENTE: Vamos a proseguir el debate del Estatuto de los Trabajadores.

Pasamos al artículo 33, relativo a las horas extraordinarias. El Grupo Parlamentario Comunista mantiene la enmienda número 519, que supone una nueva formulación global respecto de este artículo.

**Artículo 33**

Tiene la palabra, para la defensa de esta enmienda, el señor Ramos Camarero.

El señor RAMOS CAMARERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, para explicar la filosofía de nuestra enmienda número 519 que, como ha dicho muy bien el señor Presidente, contiene una nueva redacción.

En definitiva, nos guían tres intenciones en cuanto a este artículo 33. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, señor Ramos. Ruego a los señores Diputados que guarden silencio. (*Pausa.*) Puede proseguir, señor Ramos.

El señor RAMOS CAMARERO: Muchas gracias, señor Presidente. Los tres elementos importantes que dan motivo a esta enmienda 519 como enmienda de nueva redacción serían, por una parte, introducir en el texto del dictamen el control o la aprobación del Comité de Empresa en cuanto a la realización de las horas extraordinarias; en segundo lugar, reducir la cuantía diaria de las mismas y, por último, aumentar el valor.

Estos son los tres elementos fundamentales que guían nuestra enmienda. Más cuando entendemos, desde nuestro punto de vista, que no hay una modificación sustancial con el texto inicial. El problema, para nuestro Grupo, sigue estando, todavía, diríamos, en una inadecuación de este tipo de regulación en cuanto a las horas extraordinarias y más en una situación de paro como la que estamos atravesando. Este es un problema que yo recogería al hilo de algunas de las intervenciones que se han producido aquí esta mañana, sobre todo, y en concreto, en relación

con la jornada laboral, y haría más las palabras de nuestro propio Grupo, claro, y también las de otros Grupos que se han manifestado en la línea de que un exceso o una intensidad en cuanto a las horas de trabajo, de hecho, repercute de una forma clara y directa en que la persona humanamente no pueda realizarse y, por otra parte, ir a jornadas intensivas, después de la propia jornada ya elevada, trae como consecuencia un aumento de accidentes laborales, absentismo, bajas por enfermedad, etc.

Este es un problema que nosotros quisiéramos resaltar aquí. Pero el elemento importante de nuestra enmienda, como he dicho anteriormente, es el del control o la aprobación simple y exclusiva del Comité de Empresa en cuanto a las horas extraordinarias que marque la propia regulación del Estatuto, para evitar la picaresca. Los que vivimos directamente este problema nos damos cuenta de que con frecuencia en las empresas se hacen muchas más horas extraordinarias de las que la propia legislación laboral permite. También es un elemento a tener en cuenta, sobre todo en una grave y previsible larga situación de crisis económica, la política de fomento de empleo, que debe tener carácter prioritario. Por ello, desde nuestro punto de vista, hay que controlar especialmente la realización de las horas extraordinarias, con el objeto, aunque sea limitado en parte, de sustituir las mismas por la creación de nuevos puestos de trabajo.

Esa es, en esencia, la redacción de la enmienda que acabo de defender.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias. Señor Presidente, Señorías, brevemente para oponerme a la enmienda número 519 del Grupo Parlamentario Comunista por considerar inadecuados los tres puntos a los que el señor Ramos ha hecho mención.

En primer lugar, la razón por la que se solicita el incremento del valor de las horas extraordinarias al cien por cien sobre el salario no acertamos a comprenderla, ya que, al fin y

al cabo, el precio de las horas extraordinarias ha de ser acordado en convenio colectivo o en contrato individual. Y nuevamente hemos de recordar, como se ha hecho a lo largo del debate, que ésta es una ley de mínimos. Y los mínimos, precisamente por ese carácter, han de ser razonables. Justo es reconocer —así habrán de reconocerlo los Grupos Parlamentarios—, que el mínimo del 75 por ciento establecido en el texto del proyecto es un mínimo más que razonable, máxime si analizamos la mayor parte de lo establecido en la legislación comparada. Por ejemplo, en Italia, en las retribuciones de las horas extraordinarias, el mínimo está establecido en el 10 por ciento y el máximo —porque se contiene un máximo en esa legislación italiana, que a veces nos ponen como modelo otros Grupos Parlamentarios— se fija en el 25 al 30 por ciento. En la República Federal de Alemania, el mínimo es del 25 por ciento; en Bélgica, también es del 25 por ciento; lo mismo en Francia y, así, en otras muchas legislaciones.

Creemos que el 75 por ciento como mínimo es más que razonable y no vemos argumento alguno para sustituirlo.

La modificación o disminución en el número 3 de las horas a realizar por día de las dos previstas en el proyecto a una única, que propone el Grupo Parlamentario Comunista, tampoco acertamos a comprender su razón, ya que, si de lo que se trata es de promover el empleo, en todo caso habría que modificar el máximo de horas que se han de celebrar al mes o al año. Pero en esto la enmienda coincide con el texto del proyecto al establecer que el número máximo de horas extraordinarias que se pueden hacer al mes son de quince y cien al año.

Lo mismo da, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que esas cien horas extraordinarias que se pueden realizar al año se hagan en cien días, como sería de aplicación según el texto de la enmienda, a cuya admisión nos estamos oponiendo, o que quepa la posibilidad de que se realicen en cincuenta, tal y como contiene el texto del proyecto.

Por último, en cuanto a la posibilidad de control por parte del Comité de Empresa o delegados de los trabajadores, creemos que el derecho a realizar horas extraordinarias es un derecho individual, que no puede ser prohi-

bido por los legítimos representantes de los trabajadores. Máxime si tenemos en cuenta que puede deducirse de una interpretación serena una contradicción entre lo establecido en el número 2 del texto de la enmienda, que introduce el control y el pleno acuerdo del Comité de Empresa o delegados del personal para la realización de las horas extraordinarias, con el número 5, de la misma enmienda, que regula que la prestación de los trabajos en horas extraordinarias serán voluntarios. *(El señor Presidente se ausenta de la sala, y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.)*

Por estas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos oponemos a la enmienda 519, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 244, de la Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. Esta enmienda trata de adicionar al número 2 del artículo 33, que se está examinando, una referencia a una situación excepcional.

Como Sus Señorías conocen, este artículo 33, en su número 2, limita el número de horas extraordinarias por día, por semana, por mes y por año. Pero puede producirse, a nuestro entender, alguna circunstancia excepcional que concretamente hiciese aconsejable, siempre sobre la base del acuerdo entre los representantes del Comité de Empresa o delegados de personal y el propio empresario, que pudiesen excederse estos límites que señala el artículo para atender a una situación, diríamos, concretamente de superación del límite normal del absentismo en la empresa. Puede esto estar bien delimitado. No hay cuestionamiento sobre que este índice de absentismo, en una situación de normalidad, puede llegar alrededor del 8 por ciento. Superado este 8 por ciento sería cuando entraría en funcionamiento la norma excepcional que se propone. Se quiere decir con ello que, en una situación en que baja la productividad por razón de este absentismo, nos encontra-

mos con que las dos partes que participan en el contrato de trabajo quedan perjudicadas. Por un lado, el empresario debe o bien contemplar esta baja de productividad o bien acometer por su lado una contratación suplementaria que, en definitiva, sería difícil, atendida la coyuntura del absentismo que se puede producir. Y, por otro lado, en una función normal y habitual de la remuneración, que pueden ser las primas de productividad que se mantienen, se verían mermadas por la incidencia de este absentismo que rebajaría la productividad. Si, por el contrario, por estas horas extraordinarias pactadas, como se dice, por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, y, por tanto, sin ningún tipo de imposición, resulta que estos efectos negativos o nocivos podrían verse realmente superados, creemos que sería un punto positivo a incorporar aquí, que agilizaría plenamente el funcionamiento de este apartado que estamos contemplando. Y, por otra parte, que incluso daría mayores garantías a empresarios y trabajadores sobre el funcionamiento y aplicación de esta norma relativa a las horas extraordinarias.

Recordemos que hay casos de absentismo, por ejemplo, de una excedencia con reserva, o aquellos otros que se pueden producir por una incapacidad laboral transitoria o larga enfermedad, pero nosotros creemos que esto no está contemplado en la fórmula, en la expresión o el concepto del absentismo, y si éste fuera problema, nosotros adelantamos que estaríamos absolutamente dispuestos a aceptar que se incorporara en nuestra enmienda una adición que lo explicitase, que creemos innecesaria, pero estaríamos dispuestos a que, explicitándolo, quedara esto todavía más claro.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Roca, ¿ha defendido también la enmienda 246?

El señor ROCA JUNYENT: La enmienda 246 se retira.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda retirada la enmienda 246.

Tiene la palabra el señor Almunia para consumir un turno en contra de esta enmienda.

El señor ALMUNIA AMANN: Nuestro Grupo está en contra de la admisión de esta enmienda de la Minoría Catalana por una razón de principio que no creo sea la única vez que salga en este debate del proyecto de ley del Estatuto. Creemos que el tema del absentismo no puede ni debe ser solucionado con medidas disciplinarias contra el conjunto de los trabajadores; porque el tema del absentismo responde a causas muy diversas. No son los trabajadores los únicos culpables, y nosotros consideramos que en la mayoría de los casos no son los más culpables. Es decir, son los menos culpables de que exista una elevada tasa de absentismo en una empresa, y estimamos que su solución está en un sistema de relaciones industriales como queremos plasmar en este Estatuto, con plena autonomía de las partes, a través de la negociación y no de medidas disciplinarias como la que, en cierto modo, propone esta enmienda.

Yendo al caso concreto que plantea la enmienda creemos que si la fórmula que se propone de aumentar los topes legales de las horas, supuesto que haya un elevado porcentaje de absentismo en una empresa, es previo acuerdo, que se exige, del empresario con los trabajadores, ese acuerdo debería utilizarse para buscar fórmulas de reducir el absentismo, fórmulas comunes, analizando entre los representantes de los trabajadores y el empresario las causas de ese absentismo o, en todo caso, si no hay una fórmula a corto plazo para reducir ese absentismo, ver cómo se pueden crear puestos de trabajo, preferentemente por tiempo indefinido, para cubrir esas necesidades productivas de la empresa que no pueda atender por escasez de mano de obra. Las medidas disciplinarias sobre absentismo no responden al modelo de relaciones industriales que queremos introducir en este Estatuto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 87, de Coalición Democrática, al número 3 del artículo 33.

El señor SENILLOSA CROS: Se retira, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda retirada.

El Grupo Andalucista tiene defendida la enmienda 709, pero ¿se mantiene a efectos de votación, señor Aguilar?

El señor AGUILAR MORENO: Se mantiene, por supuesto, a efectos de votación. Incluso después de la intervención del señor Berenguer en oposición a la enmienda comunista al número 2, creemos que no habrá duda de que se votará afirmativamente por el Grupo mayoritario, puesto que se ha basado en el mismo argumento de la voluntariedad de las prestaciones de las horas extraordinarias. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación al artículo 33. Votaremos, en primer lugar, la enmienda 519, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva formulación completa para este artículo 33.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 109; en contra, 145; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 519, del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 33.

Votaremos seguidamente la enmienda 244, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que propone una modificación al apartado 2 de este artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, ocho; en contra, 252; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 244, de la Minoría Catalana, respecto del número 2 del artículo 33.

Votaremos seguidamente la enmienda número 709, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del número 4 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, seis; en contra, 146; abstenciones, 107.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 709, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Procederemos a votar seguidamente el texto del artículo 33 tal como figura en el dictamen de la Comisión. *(El señor Valentín Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Valentín Antón.

El señor VALENTIN ANTON: Señor Presidente, una observación de redacción, ya que en el artículo 32 sustituimos el término «contrato individual» por «contrato de trabajo». En este artículo 33 se vuelve a repetir nuevamente esa denominación y no sé si, por coherencia semántica o por redacción, sería más conveniente dejarlo igualmente en «contrato de trabajo», en vez de «contrato individual». Me estoy refiriendo al 33, 1. Es decir...

El señor PRESIDENTE: Está claro. Estoy esperando que los Grupos Parlamentarios se hagan cargo por si han de hacer alguna objeción. ¿Hay alguna objeción a que en el número 1, cuando hace referencia a «convenio colectivo o contrato individual», diga «convenio colectivo o contrato de trabajo», como es la propuesta? *(Pausa.)* ¿Aceptan todos los Grupos Parlamentarios a título de rectificación que en lugar de «contrato individual», en el número 1 se diga «contrato de trabajo»? *(Asentimiento.)*

Votamos el texto del artículo 33.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 236; en contra, 18; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33 en los términos en que consta en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, nuestro Grupo ha votado sí a la enmienda de nueva redacción propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista por estimar que en la misma se contenía un mayor control por parte de los representantes de los

trabajadores en la empresa sobre el conjunto de la regulación de las horas extraordinarias y, al mismo tiempo, porque ponía unos topes legales más rígidos cerrando la posibilidad de realizar un número determinado de horas extras; y, desde el punto de vista del empleo y del efecto que la limitación al máximo de las horas extraordinarias nos parecía más beneficioso, sobre todo de aquellas que no son estrictamente necesarias en determinados periodos de actividad de la empresa y para corregir algunos desajustes de la misma como queda regulado en el mismo artículo.

En todo caso, aunque pudiera parecer contradictorios, hemos votado «sí» al texto del proyecto por estimar que, si bien no llega a los límites que introducía la enmienda comunista, mejora la regulación actual. Creemos que en la medida en que se prevé que por convenio colectivo podrá regularse la prestación de las horas extraordinarias podrán restringirse más, lo cual tendrá un efecto beneficioso para el empleo, y, por tanto, nos parece que aquí se juega, una vez más, el papel de mínimos de este Estatuto y por negociación colectiva podrían alcanzarse los límites propuestos en la enmienda comunista e incluso superarlos.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 34 presenta el Grupo Parlamentario Comunista la enmienda número 520, en que se propone una nueva redacción a este artículo. **Artículo 34**

Por el Grupo Parlamentario Comunista, para la defensa de la enmienda número 520, relativa al artículo 34, tiene la palabra el señor Camacho Abad.

El señor CAMACHO ABAD: Vamos a retirar la enmienda, si se acepta una «in voce» que vamos a hacer en este momento, es decir, una enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Propóngala Su Señoría. *(El señor Solé Tura entrega al Presidente la enmienda.)*

El Grupo Parlamentario Comunista propone que en el número 1 del artículo 34, que dice: «La fijación del horario flexible es facultad del empresario, previo informe de los representantes legales de los trabajadores, etcétera», diga: «previo informe favorable»,

y propone esta fórmula como transaccional, que comportaría la retirada de la enmienda número 520. ¿Hay objeciones? (Pausa.) ¿Se admite a trámite la enmienda en los términos en que ha sido propuesta verbalmente? (Asentimiento.)

Sometemos, en consecuencia, a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en la versión transaccional de la que acaba de dar cuenta esta Presidencia.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 258; en contra, tres; abstenciones, dos; nulos, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos a continuación la totalidad del artículo 34, según figura en el dictamen de la Comisión, quedando entendido que incorporará el contenido de la enmienda ya aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 259; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34 según el texto del dictamen de la Comisión e incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista aprobada con anterioridad.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el objetivo del Grupo Parlamentario Comunista al presentar esa enmienda era, sin ninguna duda, asegurar que en la decisión del establecimiento del trabajo a tiempo flexible los trabajadores contarán, naturalmente, de una manera efectiva.

Creemos que la coincidencia con el resto de los Grupos es suficiente, de lo que nos congratulamos y, en consecuencia, hemos votado favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 35 mantiene también una enmienda de sustitución íntegra, la 521, el Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra para su defensa el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo ha presentado en la enmienda 521 una nueva redacción del artículo que estimamos mejora el texto; en algunos aspectos lo completa y creemos que responde, naturalmente, a los intereses, fundamentalmente, de los trabajadores y, en general, de la producción.

Vemos que de alguna manera en el artículo que enmendamos aparecen determinadas innovaciones que estimamos perjudican a los intereses de los trabajadores. Es decir, por un lado en el proyecto desaparece la referencia a la lactancia de un hijo menor y aparece una restricción para los que estuvieran en guarderías infantiles y, por otro, también en el proyecto, se suprimen los puentes.

Es cierto que analizando estos puentes se puede llegar a la conclusión que al autorizar al Gobierno a trasladar los días festivos, salvo algunas excepciones, a los lunes, en el fondo, naturalmente, no se quita nada a los trabajadores, puesto que si no hay puentes no hay que recuperarlos. Pero nosotros —y lo señalamos ya en Comisión— estimamos que los puentes es algo extremadamente querido sobre todo por los trabajadores de las grandes ciudades y de los grandes centros industriales, porque ello les permite, de alguna manera, en unas ciudades cargadas de polución como Madrid, por ejemplo, o por otra parte, habitantes de estas ciudades que tienen familiares o la oportunidad de ir a vivir al aire libre dos o tres días seguidos, el puente les permite hacer una vida, diríamos, más humana, más familiar.

Los puentes —y el que les habla ha tenido que discutir muchas veces en la fábrica, con la empresa, el establecimiento de ellos y la forma cómo se haría su recuperación— son algo muy querido entre los trabajadores. Así pues, creemos que no se mejora la productividad por el hecho de hacer la transferencia de las fiestas de la semana —que podrían ser puentes— a los lunes, y sí se perjudica a los

trabajadores en la dirección que señalaba anteriormente.

Indicamos también que nosotros, en nuestra enmienda, planteamos, además, que los trabajadores tengan un descanso semanal ininterrumpido de cuarenta y ocho horas. En el proyecto se plantea día y medio. Esto igualmente, sin que ello signifique ningún costo nuevo para el empresario ni, por supuesto, para la sociedad, ya que, lógicamente, se recuperan en los días anteriores de la semana, permite tener dos días libres. De ahí que nosotros planteáramos esas cuarenta y ocho horas en sábado y domingo, salvo excepciones, naturalmente, que estimamos son igualmente importantes.

Nosotros, en los demás aspectos —y por no extendernos demasiado— creemos que, a su vez, en lo que se refiere a los permisos para ausentarse, se recoge en nuestra enmienda también una cierta facilidad para que pueda hacerse en diferentes direcciones, tanto en dirección de la lactancia como en dirección de una guarda legal.

Ustedes y nosotros podemos vivir día a día cómo el movimiento feminista, y en general las mujeres, pertenezcan o no a ese movimiento, empiezan a considerar cada día que el problema del cuidado del hijo, cuando no necesite lógicamente la lactancia directa, debe ser cada vez más un trabajo de la pareja, y no un trabajo exclusivamente de la mujer.

Por todas y cada una de estas circunstancias, que a grandes rasgos —y para no entretener demasiado a la Cámara con esta enmienda— acabamos de señalarles, mi Grupo Parlamentario propone con su enmienda número 521 una nueva redacción al artículo cuyas grandes líneas acabamos de esbozar.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Morillo.

El señor MORILLO CRESPO: Señor Presidente, creemos que quedan dos enmiendas al mismo apartado del Partido Socialista Andaluz y del señor Aizpún.

El señor PRESIDENTE: No hay más que una enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Morillo.

El señor MORILLO CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda 521 que presenta el Partido Comunista tiene dos partes, una directamente entroncada, respecto a lo del descanso semanal de cuarenta y ocho horas, con el artículo 32, 2, que ya antes ha sido defendido por mi compañero José Luis Moreno, pero no en la nueva significación que don Marcelino Camacho ha explicado, específica, que puede comprender el sábado y el domingo y que se pueden aglomerar o acompañar estas tres horas a los días anteriores de la semana. Sin embargo, no podemos estar de acuerdo con que el sábado y el domingo queden taxativamente de vacaciones, porque hay muchos casos, por ejemplo, los comercios que no desean, ni es lógico, tener estos días cerrados, sobre todo aquellos que se dedican al ramo de la alimentación, u otras instalaciones como las bancarias.

Se podrían aducir también otros casos, como el de la pesca, para la venta de pescado en fresco y para industrias conserveras, que no se podrían realizar el viernes.

A este respecto, señor Presidente, sugiero que, para mejorar sintácticamente el primer párrafo, se suprima una de las palabras «laboral» por «competente», al final, cuando dice: «Por permiso expreso de la autoridad laboral que regulará otros regímenes de descanso laboral». Es repetitivo el uso de la palabra «laboral» y sugiero que se pudiera suprimir el «laboral» primero por «competente».

Otro aspecto de la enmienda comunista es que no se trabaje entre las 24 y las 6 horas. Esto, aunque no lo ha explicado el señor Camacho, queda en su enmienda y, aunque dice que con carácter general, con carácter general así se hace, porque la noche se hace para dormir y el día para trabajar. Sin embargo, hay ocasiones, sin que sean servicios esenciales para la comunidad, en las que es conveniente el trabajo nocturno, e incluso algunas que por su accidentabilidad no están recogidas en convenios colectivos, pero que pueden convenir a ambas partes de una

fábrica, por una mala situación de ella y por que necesiten un pedido para una determinada fecha; porque un barco pesquero detecte por la noche un banco que necesite pescarse, o porque sea imprescindible en una empresa, por una contratación fija y determinada, ya que hay factorías, como Altos Hornos o las Papeleras, donde no se puede hacer el stock, o incluso en el campo —que aquí se ha hablado muchas veces— faenas agrícolas, como sabe mi compañero Francisco Cabral, donde hay que fumigar por la noche debido al viento, o donde se riega por escasez de aguas, o donde es necesario que sean recogidas las leguminosas, como los garbanzos, que solamente se pueden realizar de noche.

Por otra parte, el Grupo Comunista, aunque no lo ha dicho el señor Camacho, ha cambiado dos palabras muy significativas. Cambia la palabra «nacional» por «estatal», y suprime «del Señor» detrás de «Natividad». Yo pienso que no es necesario cambiar «nacional» por «estatal», porque está claro que España es una Nación, con mayúscula, y aquí, al hablarse de ámbito nacional, claramente se deduce que se refiere a todo el Estado. Pero no parece conveniente, por otra parte, que en este tiempo, cuando tantas partes alicuotas, con razón, quieren denominarse «Nación», tengamos reparo en decir «Nación».

En cuanto a lo «del Señor», simplemente, es un complemento del nombre «Natividad», como «Nuevo» lo es de «año», o como «Trabajo» lo es de «Fiesta», que viene a continuación en el texto.

Los señores Diputados saben que existen catorce días festivos al año, doce de carácter nacional y dos locales. Entonces, podríamos hacer un apartado de siete fiestas que de ninguna manera pueden pasar a lunes, y que son las dos locales que taxativamente lo dice el texto de la Comisión, como igualmente lo dice para las de Natividad, Año Nuevo y 1 de Mayo, y las dos de la Semana Santa, que a nadie se le ocurre que se puedan pasar al lunes. Por tanto, ya tenemos siete de las 14 que no van a pasar. Pero aún hay más, de las siete restantes tenemos una o dos que pueden caer en miércoles o en domingo— no hay más que mirar un calendario—; si cae en miércoles ya no sería puente, sería un acueducto.

Por otra parte, hay dos fiestas, que son San José y el Corpus Christi, de arraigo local. En tal caso sólo nos quedan tres o cuatro traspasables que el Gobierno podrá pasarlas a lunes, ocasionándose tres días seguidos festivos. Por ello, no se eliminan puentes.

Piénsese también que un día de fiesta representa una pérdida para la Nación —y también tenemos que pensarlo— aproximadamente de 11.000 millones de pesetas. Aparte de que en otros países, como Estados Unidos y en Italia, en el año 1977 se pasaron dos fiestas nacionales no a lunes, sino a domingo.

Indudablemente, esto ofrece muchas ventajas que yo concretaría rápidamente en tres: primero, enorme ahorro de energía, sobre todo en las grandes empresas, y por supuesto mayor productividad en todas, aunque a este respecto quizá no sea popular quitar días de vacaciones a los estudiantes ni días de asueto al trabajador, pero es una responsabilidad de toda la Cámara. Un segundo aspecto es creación de puestos de trabajo, y esto está demostrado. Y un tercero y último, que precisamente lo ha dicho el señor Camacho y que es muy querido en las grandes ciudades, es que representa una gran ventaja familiar, porque mantiene unidos a todos durante tres días. Aunque la mayor parte de las veces, como he dicho antes, sucede que el día festivo cae en miércoles y no es susceptible de pasarse al lunes.

También sugiere la enmienda comunista que se suprima del número 2, letra d), la facultad que se da a la empresa de pasar al trabajador a la situación de excedencia cuando por el cumplimiento de un deber de carácter público o personal requiera un tiempo superior al 20 por ciento, etc.

En esto habría que contemplar dos aspectos: por un lado a los trabajadores y por otro a la empresa. Entiendo que el empresario debe tener en su empresa hombres valiosos e inteligentes, pero no tiene por qué pagar un servicio público en exceso. Por otra parte, debe tener la facultad de poder cubrir esa plaza con un interino. Y el trabajador debe desear no ser temido en la empresa y debe ser compensado económicamente en el nuevo cargo, pero por la comunidad o por el estamento que corresponda y no por la empresa.

Contestadas las dos enmiendas del señor Aizpún y del Partido Comunista, solamente me falta responder al cambio que desea efectuar el Grupo Comunista referente a sustituir el femenino «trabajadora» por el neutro «trabajador» en lo relativo a la hora de ausencia en el trabajo, y sustitución, igualmente, de la palabra «lactancia» por la expresión «para el cuidado del hijo».

No se trata de negar que el padre y la madre deben cuidar al hijo; no se trata de dirimir si la lactancia debe ser natural o artificial —y no quiero entrar en consideraciones filosóficas sobre machismo o feminismo—; se trata de que el sentido de la ley es facilitar tiempo para la comida o lactancia del niño. En el caso de que sea natural es un derecho bromatológico aconsejable para el niño y nadie puede discutirlo: sólo la trabajadora —es obvio— puede hacerlo. Pero es que la realidad nos dice que la mujer hoy cumple con la función social de la maternidad y eso es un hecho inquestionable.

Por otra parte, la aceptación de la enmienda podría dar lugar a picaresca, ya que en ella no se precisa si los dos trabajadores pueden ir a casa a la misma hora para el mismo efecto. Y tampoco sirven las razones de guardia, porque pueden ser los padres o cualquier otra persona a quien taxativamente se le confiera, pero no cabe aquí decirlo, puesto que igualmente puede ser un vecino o alguna persona a quien arbitrariamente se dejara el niño en un determinado momento.

Nada más, señores. Con esto pido el voto en contra de la enmienda del Grupo Comunista y la aceptación del texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: No voy a ser excesivamente largo. Indudablemente el problema de la lactancia queda claro, ya que las mujeres lo entienden muy bien hoy en nuestros días y creo que ellas darán la mejor réplica.

En cuanto a los puentes, no soy especialista de Gramática, pero tengo la idea de que unen dos orillas y por medio pasa generalmente algo. Es decir, lógicamente no hay puente donde no hay un día de trabajo por

medio. Entonces el sábado, el domingo y el lunes, el sábado puede ser de trabajo, que no une nada, el domingo, domingo, y el lunes sería fiesta. En ese sentido el valor de los puentes sigue siendo importante, aunque no sea malo el que se unan el domingo y el lunes, pero sería mejor el puente, las dos orillas más el río por debajo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 35.

Someteremos en primer lugar a votación la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva redacción global para este artículo.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente para pedir la votación por separado de cada uno de los números de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista, y advertir que para lo que estime oportuno la Presidencia o, incluso, si lo quiere retirar el Partido Comunista, que el número 2 de la enmienda 521 ya está recogido en el artículo 32, relativo a jornada.

El señor PRESIDENTE: ¿Todos por separado, los siete, señor Chaves?

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, se pueden votar el 1, el 5 y el 7 juntos, por una parte; el 2, el 3 y el 6, por otra, y el 4 por otra. Tres votaciones.

El señor PRESIDENTE: Supuestas estas votaciones por apartados, efectivamente el número 2 está ya aprobado exactamente en sus mismos términos como apartado del artículo 32, por lo cual, si les parece, lo suprimimos de la enmienda. (Asentimiento.)

Votaremos seguidamente los números 1, 5 y 7 de la enmienda 521.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 124; en contra, 145; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los números 1, 5 y 7 de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación votaremos los números 3 y 6 de esta misma enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 30; en contra, 147; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los números 3 y 6 de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos seguidamente el apartado 4 de esta misma enmienda. Comienza la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 32; en contra, 229; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda también rechazado el número 4 de la enmienda y, como consecuencia de las tres votaciones, la enmienda número 521 en su totalidad.

Vamos a votar ahora el texto del artículo 35, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Se ha propuesto por el representante del Grupo Centrista, a efectos de evitar repetición de palabras, que la referencia a la «autoridad laboral», hecha en el número 1, se entienda hecha a la «autoridad competente», porque en la línea siguiente se dice «descanso laboral». ¿Hay alguna objeción a este cambio? (Pausa.) ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Con esa modificación, vamos a someter a votación el texto del artículo 35, según el dictamen de la Comisión.

El señor Aguilar tiene la palabra.

El señor AGUILAR MORENO: Para una cuestión de orden, señor Presidente, porque supongo que estamos redactando el Estatuto en la lengua oficial del Estado español, lengua común, y aquí se dice «Fiesta de Trabajo», al hablar de Fiesta de Trabajo. Me figuro que es una errata.

El señor PRESIDENTE: Sí, eso está corregido. Es que se había omitido una vocal.

Texto del artículo 35. Comienza la votación

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 240; en contra, 21; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y con las correcciones indicadas.

Al artículo 36 hay mantenidas varias enmiendas. **Artículo 36**

En primer lugar, los Grupos Socialistas mantienen enmiendas y voto particular, de sentido coincidente, a los números 1 y 4.

Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Caamaño.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para la defensa de esta enmienda del Grupo Socialista al artículo 36.

Nuestra enmienda propone... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, señor Caamaño.

Ruego silencio en la Cámara. ¿No hay posibilidad de que haya un mínimo de respeto para el Diputado que está hablando? (Pausa.)

Señor Caamaño, prosiga.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Nuestra enmienda propone la sustitución del primer número por el siguiente texto: «El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales».

Pedir el aumento a treinta días del período de vacaciones es ya una vieja reivindicación de la clase trabajadora. Ya en la década de los sesenta se perseguía esta legítima aspiración de los treinta días de vacaciones, tan difícil de alcanzar todavía para un considerable sector de trabajadores, mientras la patronal continúe valorando la concesión de este beneficio sólo por lo que supone en costo, queriendo ignorar que el descanso del trabajador es de suma importancia en el momento actual, como lo ha demostrado, incluso, la medicina del trabajo. Pero persiste la tendencia a reducir toda la situación laboral del trabajador al tema del salario, cuando hay cosas tan necesarias como es el descanso pa-

ra la salud y para la dignidad de la persona que pasa once meses del año sometida a las modernas técnicas, con sus programaciones y su ritmo de producción.

El Grupo Socialista mantiene el mismo criterio que sostuvo en Comisión sobre el período de vacaciones, porque, entre muchas razones, hoy está sobradamente demostrado por nuestra propia legislación que el período de vacaciones ha venido incrementándose a través del tiempo por los convenios, también por ley.

Si la Ley de Contrato de Trabajo de 1944 establecía siete días, y más tarde la Ley de Relaciones Laborales fijaba veintiún días, hoy los trabajadores consideramos que es perfectamente posible elevar el mínimo a treinta días. Muchísimos colectivos de trabajadores gozan ya de los treinta días de vacaciones, por lo que sólo se trata de igualar a los que quedan rezagados en sus convenios. Y en este extremo se apoya el fundamento y la razón de esta enmienda.

Es amplísimo el colectivo de los trabajadores de las diversas actividades del mapa laboral de determinados pueblos del Estado español —pongo por ejemplo Andalucía y Extremadura— que por las circunstancias socioeconómicas y culturales de su ámbito territorial cuentan con muchísimas dificultades para acceder a este beneficio del mes de vacaciones. Por las condiciones de subdesarrollo en las que la clase obrera de estos pueblos se desenvuelve (como son jornaleros, agricultores, sector de la construcción, de los servicios, trabajadores de la pesca de bajura, etcétera), son muy conscientes de que sólo podrán acceder al disfrute de este beneficio si el Estatuto lo determina; de ahí sus esperanzas. De lo contrario, entenderán que esta ley vendría a legalizar la situación de desigualdad que actualmente persiste.

Por ello entendemos que querer mantener el período de vacaciones veintitrés días es dictar una norma que sólo tendrá vigencia para una parte, ya que en la práctica es muy amplio el colectivo de trabajadores que en sus convenios lo ha superado.

Por otro lado, si miramos a los demás países europeos vemos que también nos dicen mucho al respecto. La tendencia es ampliamente mayoritaria en el establecimiento, co-

mo mínimo, de los treinta días naturales de descanso por vacaciones.

En el número 2, en su letra d), nuestra enmienda propone la supresión de la frase «y su decisión es irrecurrible», porque entendemos que la posibilidad de recurrir a una segunda instancia da a las partes una mayor garantía en cuanto a su derecho.

En el número 4 proponemos la sustitución de «un mes» por «treinta y cinco días naturales de vacaciones». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, agruparemos turnos de defensa, porque son homogéneas, sobre todo por lo que respecta al número 1, las enmiendas números 522 y 523, del Grupo Parlamentario Comunista, a los números 1 y 2 de este artículo.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo presenta a este artículo 36 las enmiendas números 522 y 523, y aunque se refieren a conceptos no exactamente idénticos, voy a defender las dos juntas en aras del tiempo.

En lo que se refiere a la enmienda número 522, el tema es el mismo que el que acaba de plantear el señor Caamaño; es decir, que la duración de las vacaciones en ningún caso sea inferior a los treinta días naturales. Exactamente el mismo tema y, en consecuencia, me puedo ahorrar casi la argumentación.

Yo sé que puede haber, por parte del Grupo Centrista, la argumentación casi idéntica —me veo venir— a la que se ha hecho en torno al tema de las horas, en torno al tema de si las cuarenta horas o las cuarenta y tres horas. Es decir, como se dice que en ningún caso la duración será inferior a veintitrés días naturales, la argumentación que me veo venir es: vamos a dejar un margen para la negociación; es decir, que el empresario pueda dar algo a cambio de algo. Este es un tema evidentemente a discutir, pero a nosotros nos parece que en cuestiones como ésta no se debe jugar con los márgenes.

Aquí estamos ante un gran tema, que es el de las vacaciones, y es cierto que la autonomía de las partes puede y debe jugar como elemento fundamental; pero nosotros cree-

mos que, en este momento, establecer el mínimo en las cuarenta horas, aparte del impacto que la propia ley puede tener al respecto, evita el riesgo que puede ocurrir en muchos lugares, sin duda, de que precisamente la correlación de fuerzas en cada convenio puede invertir las cosas y convertir lo que es ahora un mínimo en un máximo, y en ese sentido creemos que sería, no sólo de justicia histórica, de imagen, de dar satisfacción a reivindicaciones ampliamente sentidas y, al mismo tiempo de tomar precauciones, que todo quedase exactamente en el sentido de los treinta días naturales, como piden las enmiendas del Grupo Socialista, como pide también una enmienda del señor Bandrés y como pedimos nosotros.

Voy a referirme ahora a la enmienda número 523, que, a nuestro entender, plantea un problema jurídico importante, que a mí me gustaría plantear, que se presentara ante esta Cámara, porque creo que se puede alcanzar, sin desdoro para nadie y sin modificaciones extraordinarias, un acuerdo que es solvente: el problema político y el problema jurídico. Me refiero al párrafo 2.

Nosotros hemos presentado aquí una enmienda que va referida al número 2, letra a), y que tiende a sustituir la expresión «el empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa» por «se podrá excluir, previo acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». No decimos que se pueda excluir un período vacacional; hay sectores, el más evidente la hostelería, que tienen una actividad productiva muy concreta en un período muy concreto, y eso se puede excluir.

Lo que pedimos aquí es el acuerdo de las partes para proceder a eso; acuerdo de las partes que debe ir acompañado de un recurso de alguien que pueda decidir en caso de conflicto, porque de dejarse el texto tal como está ahora se produce la siguiente incongruencia jurídica. En el párrafo inicial del número 2 se dice: «El período de su disfrute (es decir, las vacaciones) se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador,

que también podrán convenir en la división en dos del período total. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones ...». Se establecen dos posibilidades, que haya las vacaciones en términos generales, que el período se establezca de común acuerdo, o bien que se esté a los convenios colectivos. Pero acto seguido se dice: «... respetándose, en cualquier caso (es decir, tanto en un caso como en otro, en todos los casos) los criterios siguientes: a) El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». Y luego no se establece ningún mecanismo de recurso, con lo cual resulta que estamos diciendo una cosa y luego otra.

Estamos diciendo, en todo caso, que el empresario por su propia voluntad puede literalmente novar el acuerdo a que se haya llegado o, si se quiere tomar desde otro ángulo, que el acuerdo nunca podrá llegar; aunque haya acuerdo nunca podrá llegarse a este aspecto, puesto que el empresario por su propia voluntad individual, no recurrible, puede tomar una decisión ante la cual el acuerdo de las partes, o el convenio colectivo, es literalmente impotente.

Entonces estamos ante una situación realmente nueva, porque en realidad todo eso va contra la lógica misma de lo que se está diciendo. Se está diciendo que el período de vacaciones anuales será el pactado en convenio colectivo o contrato individual; que el período de su disfrute será fijado de común acuerdo entre las partes; se dice que en todos los demás supuestos se exige literalmente acuerdo entre las partes, y se dice finalmente en la letra d) que si existiese desacuerdo entre las partes la jurisdicción competente. Pero de todo se excluye un aspecto, que es la posible exclusión del período vacacional en los momentos de mayor actividad productiva estacional de la empresa.

Aquí hay algo que falla. Estamos ante una contradicción lógica; supongo que es una contradicción lógica, lo digo en el mejor de los casos y con la mejor voluntad, porque si no fuese así estaríamos ante una institución jurídica que rompería el equilibrio de todo lo demás. En consecuencia, creo que o bien se

admite nuestra enmienda, que resuelve el problema, puesto que también establece el acuerdo de las partes para la exclusión del período vacacional, o bien, si no se aceptase, se podría por lo menos pasar al número 2, letra d), a número nuevo, de modo que el tema de la jurisdicción competente rigiese para todos los supuestos, incluso en el caso de que el empresario tomase por su propia voluntad una decisión y los trabajadores, a través de sus órganos competentes representativos, no estuviesen de acuerdo con ello.

Es decir, una de dos, o quitamos aquí el hecho de la voluntad unilateral del empresario como determinante, o establecemos un elemento de recurso, hacemos que esta decisión unilateral pueda ser recurrible. Lo que no podemos es aceptar las dos cosas: que el empresario por su propia voluntad pueda tomar una decisión que excluye una de las partes y que esto no tenga recurso ninguno.

No sé si me he explicado bien, creo que sí. Estimo que este tema es un tema jurídicamente complicado, pero un examen atento de este artículo pone de relieve que aquí hay algo que pensamos que debe atribuirse a una mala redacción, a una mala lógica en cuanto a la redacción final del artículo. Insisto, nosotros presentamos una enmienda, la 523, que resuelve el problema; pero rogaría la atención de los que pueden decidir la votación para que, si consideran que esa enmienda no se puede aceptar, bien sea por razones de principio o porque no están de acuerdo exactamente con su redacción, consideren entonces la alternativa —que creo salvaría bien el problema— de pasar el punto 2, d), a un apartado específico con el número 3), para que rigiese todo lo anterior; es decir, que todo lo anterior fuese recurrible. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra para defender su enmienda al número 1 de este mismo artículo.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque en el cuaderno que nos ha sido repartido no aparece, lo cierto es que esta enmienda número 146 tiene tres extremos: el primero, común a otros enmendantes, trata de reformar el número 1 en el sentido de que el período

vacacional mínimo sea de treinta en lugar de veintitrés días; después se propone la supresión del supuesto a) del número 2 del artículo, y, finalmente, una adición al supuesto b) del mismo número 2, en que se señalaría «o bien limitarse el número de trabajadores que lo disfruten en dicho período».

Se suele reprochar a este Estatuto de los Trabajadores que estamos redactando o aprobando que parte de un articulado que está de espaldas a la realidad social, y este número 1 del artículo, a nuestro juicio, nace ya totalmente desfasado. Se ha dicho por parte de algunos de los Diputados de UCD que defienden el dictamen que estamos haciendo una ley de mínimos, y que los mínimos han de ser razonables. Pues bien, este mínimo de veintitrés días que aparece en el número 1 no es, a nuestro juicio, absolutamente razonable. Cuando se dice que el período de vacaciones anuales retribuidas será pactado en convenio colectivo o en contrato individual, sin que en ningún caso sea inferior a veintitrés días, se quiere decir que este límite de veintitrés días naturales no se va, en principio, a poder aplicar nunca, porque la lucha constante de los trabajadores por sus reivindicaciones ha conseguido ya la introducción en la casi totalidad de los convenios, bien sean de empresa, provinciales o interprovinciales, treinta días naturales como período de vacaciones anuales retribuidas.

Yo ya sé, algunas veces nos lo suelen recordar los señores de UCD, que a ellos también les votan los trabajadores y que tienen muchos votos de sus obreros. Pues hablen ustedes con sus obreros y que les confirmen este extremo: que ya están disfrutando de treinta días y que les va a molestar mucho que aquí se consignent veintitrés, aunque no sea más que una mera consignación de mínimos; hablen con sus obreros, si les parece oportuno. Si queremos ya en 1980 poner en vigor una ley actual, una ley moderna, una ley del año 80, tendremos que partir de los conceptos que ya están actualizados, de lo que existe en 1980, no de lo que existía en 1965 ó 1967, y este período mínimo de vacaciones anuales de treinta días naturales es algo conseguido, insisto, y por los trabajadores se va a considerar como una tentativa de atentar a sus derechos adquiridos. Va a ser, en de-

finitiva, ya se ha dicho por aquí, un aviso de dureza en las próximas negociaciones. Si son mínimos, ustedes pueden luego pedir treinta y cinco o cuarenta; pero sabemos todos que es muy distinto partir de una limitación legal de veintitrés días o partir de otra de treinta. Estamos siempre poniendo el listón no donde ya está, sino bajándolo un poco más, y eso, a mi juicio, no se puede hacer.

Proponemos también la supresión del supuesto a) del número 2, y eso por una razón muy simple, porque es algo que se propone en este artículo sin concederse ninguna contrapartida. Cuando se establece que el «empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa», yo pienso esencialmente que se está pensando en limitar, o en la posibilidad de limitar, como período vacacional, el período de verano. No es el supuesto de las industrias especialmente productivas en esta época, como la hostelería, de la que vamos a hablar en seguida. Cuando no se cita una contrapartida, cuando no se otorga preferencia al período veraniego —que es la única ocasión en la que puede reunirse la familia, porque normalmente las largas vacaciones escolares se producen precisamente en verano—, entonces solamente una parte, el empresario, tiene posibilidad de excluir ese período como vacacional.

Por todo ello estamos pidiendo la supresión del número 2, si bien entendemos que el acuerdo entre las partes previsto actualmente puede soslayar situaciones especiales, como es, por ejemplo, la que hemos indicado de la industria hostelera.

Proponemos también que en la letra b) del mismo número 2 se establezca una adición que sería la que he leído antes, y que diría exactamente: «o bien limitarse el número de trabajadores que lo disfruten en dicho período», el período en el cual prevé el dictamen que «por acuerdo entre el empresario y los trabajadores se podrán fijar las vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados, ya sea con la suspensión total de actividades laborales».

Pues bien, queremos hacer esto. Simplemente la finalidad es que se contemplen todas las situaciones que pueden darse entre

empresarios y representantes de los trabajadores y, por tanto, que se pueda regular un mayor número de posibilidades de acuerdo entre ambas partes.

Estas son las finalidades y las razones de la enmienda que someto a la consideración de Vuestras Señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para defender las enmiendas del Grupo Andalucista números 716, 717 y 719, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda número 716 es muy similar al texto del dictamen, pero la mantenemos para votación sin más explicación, puesto que, fundamentalmente, las otras diferencias son casi de redacción; especialmente lo que trata es de impedir que se divida, como hace el número 2 del dictamen, el período vacacional, puesto que entendemos que esto va contra la esencia misma, el objeto de las vacaciones, que es el descanso.

La enmienda número 717 íbamos a retirarla, pero a la vista de la propuesta del representante del Grupo Comunista la mantenemos, porque puede ser, precisamente, el vehículo transaccional propuesto por dicho representante. Íbamos a retirarla, porque prácticamente tiene un contenido similar al de la letra d) del número 2, pero a los efectos que ha explicitado dicho compañero de Cámara, entendemos que puede servir, como he dicho, para esos fines.

La última enmienda es de adición y la mantenemos también para votación, puesto que entendemos que cubre una laguna legal o un olvido en el proyecto, que es el descuento o no de los días dejados de trabajar por otros motivos, como enfermedad, a efectos de las vacaciones.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de estas enmiendas al artículo 36 tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que se acaban de defender del Parti-

do Comunista de España (números 522 y 523), la del Grupo Socialista (número 336), las del Grupo Andalucista (números 716 y 717) y la del señor Bandrés, en lo relativo al período mínimo de vacaciones, que según el texto es de veintitrés días, debemos decir que, como SS. SS. pueden suponer, vamos a oponernos a ellas, porque es lo que hemos defendido en Comisión y, cuando hablamos de mínimo, lo mismo que los demás Grupos proponen el mínimo de treinta días, nosotros proponemos el mínimo de veintitrés días. Por convenio colectivo se pueden superar estas cifras.

Cuando mi compañero del Grupo Socialista ha hablado de los días que disfrutan los trabajadores de los países europeos o americanos, debemos decir que los números de días legales disfrutados en estos países es inferior a la cifra que nosotros proponemos y ha sido votado en la Comisión, puesto que en Bélgica disfrutan de veinte días legales —siempre hablamos de días legales—; en Alemania, entre diecisiete y veinte días; en Francia, de veinticuatro días; en Italia, de doce días; en Luxemburgo, entre dieciocho y veinte días; en Holanda, entre diecisiete y veinte días; en Dinamarca, de veinticuatro días; en Irlanda, entre quince y dieciocho días; en Suecia, de veinticinco días; en Estados Unidos, entre cinco y veinte días, depende de la antigüedad; en Suiza, entre diecisiete y veintitrés días, y en Japón, entre siete y veinte días. Ello quiere decir que el mínimo que nosotros proponemos está a la cabeza de los mínimos que hay en cualquier país del mundo para los trabajadores. Después, por convenio, se pueden conseguir más días, y estamos de acuerdo en que hay países que ya han conseguido los cuarenta días o van a conseguir más.

El Grupo Comunista, en la enmienda 523, se refiere al texto de la letra a) del número 2, que dice que «el empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». Nosotros defendemos esta posición porque hay que tener en cuenta que existe una serie de actividades en las que en la empresa puede darse la circunstancia —y se da realmente— de unos períodos en que no se puede ir de vacación porque es el mo-

mento más alto de la productividad de esa empresa o de ese estamento, y podríamos dar el ejemplo de la hostelería. El gremio de hostelería, por ejemplo, en la época veraniega se encuentra en el momento cumbre e indudablemente no es un período en que podría dar las vacaciones a su personal en circunstancias normales.

Otro ejemplo, no tan claro como éste, es el de la Banca, que tiene unos períodos de mucha actividad, y ahí se tiene en cuenta que el período vacacional se distribuya en las doce mensualidades y se gratifica a aquel personal perjudicado por tener que disfrutar las vacaciones en período invernal con unas bolsas especiales de vacaciones.

El Grupo Socialista también en su enmienda 336 pide que se suprima del párrafo «y su decisión es irrecurrible». Todos sabemos que el carácter de irrecurrible está ya en un sí-fín de sentencia recogidas a través del Tribunal Central de Trabajo, y diremos, además, que se debe seguir haciendo así.

El Grupo Parlamentario Andalucista, con su enmienda número 716, nos propone una mejora técnica. Debo decir que, en lo que se refiere al número 2, letra a), es exactamente lo mismo que consta en el texto que se aprobó en Comisión. La letra b) también queda recogida, así como la letra c).

El señor Bandrés, en su enmienda número 146, pide la supresión de la letra a) del número 2, en la que se dice que «el empresario podrá excluir, como período vacacional, aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». También mantiene los treinta días de vacaciones.

Por lo que se refiere a la letra b), y con relación a su enmienda, señor Bandrés, en el texto que se aprobó en Comisión se dice que «por acuerdo entre los empresarios y los representantes legales de los trabajadores se pueden fijar períodos vacacionales del personal, ya sea con suspensión total de la actividad laboral y sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares».

Creemos sinceramente que, según está el texto, queda igualmente recogida su enmienda. Como se da la circunstancia de que los representantes de los trabajadores son los que van a discutir con los empresarios, lo que S. S. propone está defendido con las conver-

saciones previas entre los representantes legales de estos trabajadores.

Y, señor Presidente, creo que están contestadas todas las peticiones hechas por los Grupos. Nosotros deseáramos subir esos mínimos legales, pero creemos que hay que dejar a ambas partes, a trabajadores y a empresarios, que se pongan de acuerdo en la subida de esos mínimos. El mínimo que nosotros proponemos es de veintitrés días, el mínimo que SS. SS. proponen es de treinta días. Creemos que es labor de las centrales sindicales —y pensamos que lo podrán conseguir— subir esos mínimos lo suficiente y lo deseable para esos trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura, para rectificación.

El señor SOLE TURA: En aras de encontrar una solución al problema que había planteado en relación con el número 2, letra a), del artículo que estamos discutiendo, yo propongo una fórmula transaccional, que consistiría en añadir a las palabras «el contenido actual» la frase «previa consulta con los representantes legales de los trabajadores». Esta es la fórmula que pediría que se sometiese a votación.

El señor PRESIDENTE: Hay propuesta una enmienda de aproximación a la letra a) del número 2, consistente en decir: «Los empresarios podrán excluir, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, como período vacacional ...». De manera que se trataría de introducir el inciso «previa consulta con los representantes legales de los trabajadores». *(Entran en el salón de sesiones numerosos señores Diputados.)*

¡Silencio, por favor! Bien está entrar o salir, que no está bien; pero perturbar, además, la sesión en las entradas y salidas, eso es mucho peor.

Estaba proponiendo a la Cámara la aceptación para trámite de una enmienda transaccional a la letra a) del número 2. ¿Se acepta para su trámite? *(Pausa.)* La admisión a trámite de esta enmienda implica la retirada de la enmienda número 523. Vamos a proceder a las votaciones, en primer lugar de las enmiendas al número 1 de este artículo. Las

enmiendas números 336 y 416, de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas Vascos, respectivamente, y el voto particular de los Socialistas de Cataluña, así como la número 146, del señor Bandrés, en este punto concreto, pretenden exactamente lo mismo, por lo cual vamos a someterlas o votación conjunta. La del Grupo Parlamentario Comunista tiene una pretensión que es la misma, pero tiene una formulación distinta. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no tenemos inconveniente en sumarla para que se vote conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Eso implica que acepta la subsistencia del inciso «no sustituible por compensación económica», que es lo que hace que sea idéntica a las demás.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación, por consiguiente, las cuatro enmiendas y el voto particular que he citado respecto del número 1 del artículo 36. *(El señor Aguiriano pide la palabra.)* El señor Aguiriano tiene la palabra.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, al menos en el texto que yo tengo, en la enmienda comunista hay una diferencia también, porque incluye «contrato individual». Supongo que esto se puede quitar también. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Si sirve para cubrir estas pequeñas diferencias a fin de que no se produzcan votos equívocos, no tenemos inconveniente por dar por retiradas esas palabras y sumar la enmienda a las demás.

El señor PRESIDENTE: Se entiende que queda modificada en ese sentido para acumularla a las demás enmiendas. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 128; en contra, 143; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas y el voto particular respecto al número 1 del artículo 36. Votaremos seguidamente el texto de este número 1 según el dictamen de la Comisión para mejor ordenar las votaciones de este artículo.

Procedemos a la votación del número 1 del artículo 36, según los términos del dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, 139; en contra, 23; abstenciones, 88.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 36 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 146, del señor Bandrés, que propone la supresión de la letra a) del número 2. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 28; en contra, 141; abstenciones, 88.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 146, del señor Bandrés, en relación con la letra a) del número 2.

Votaremos seguidamente la letra a) del número 2, en los términos propuestos en la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Comunista. Es decir, la totalidad de la letra a), que es el texto del dictamen incorporando el inciso «previa consulta ...», etc. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 259; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda. En consecuencia, la letra a) del número 2 queda aprobada en los términos del dictamen, más la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista.

Vamos a votar ahora la enmienda del se-

ñor Bandrés respecto de la letra b) de este mismo número 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 25; en contra, 140; abstenciones, 98.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés respecto de la letra b) del número 2.

El Grupo Socialista ha defendido una enmienda al número 2, letra d), consistente en la supresión de las palabras «y su decisión es irrecorrrible». Como el escrito de mantenimiento se refería a esta enmienda como a los números 1 y 4, pregunto si hay un error (si el 4 se debe entender por el 2, letra d), o lo que pasa es que se trata del 2, d), además del 1 y el 4, porque el debate se ha producido respecto del 2, d), que no aparece en el escrito de mantenimiento.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, debe entenderse al 2, d).

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, pues, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la letra d) del número 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 122; en contra, 140; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la letra d) del número 2.

Vamos a votar ahora las enmiendas 716 y 717, del Grupo Andalucista, salvo en lo que respecta a la letra a), cuyo texto ha sido ya aprobado definitivamente.

El señor AGUILAR MORENO: Exactamente, señor Presidente, pero también retiraré la enmienda 719.

El señor PRESIDENTE: Está bien, la 719 la retira. ¿La 717 se mantiene?

El señor AGUILAR MORENO: Se mantiene para votación como párrafo distinto, no como letra.

El señor PRESIDENTE: Tiene una formulación distinta y además lo lleva a un apartado separado. En cambio la 719 queda retirada.

Someteremos a votación las enmiendas 716 y 717 que formula dividiendo en dos este apartado, en el bien entendido de que el párrafo a) está aprobado y no se vota en los términos de esta enmienda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 23; en contra, 149; abstenciones, 94.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 716 y 717, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Sometemos a votación el número 2, según el texto del dictamen, salvo la letra a), que está ya aprobada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 265; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda aprobada con anterioridad respecto de la letra a).

Vamos a votar ahora los números 3 y 4 de este mismo artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 267.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 3 y 4 del artículo 36.

**Artículo 37** Al artículo 37 mantiene una enmienda, la 147, el señor Bandrés, que puede hacer uso de la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en realidad esta enmienda está equi-

vocada. Era para el artículo 39, pero la retiro tanto para el artículo 37 como para el 39.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El Grupo Parlamentario Comunista mantiene la enmienda 525. Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he aquí una enmienda humilde en su formulación, sencilla en su interpretación, pero trascendente e importante en cuanto al tema que con la misma queremos desarrollar.

Se trata, señoras y señores, como habrán visto ustedes, del problema de la movilidad funcional a que hace referencia el artículo 37 de la ley que estamos discutiendo, y se trata —decimos— de una enmienda importante, porque en ella tenemos que examinar lo que en Derecho llamamos el «ius variandi». Se trata, como ustedes habrán adivinado, del problema de la movilidad de la plantilla, del problema del traslado o del problema del movimiento interno dentro de la plantilla, dentro de la empresa, en relación con el traslado de trabajadores, a pesar de que se tenga en cuenta en determinados conceptos su categoría profesional e incluso determinados aspectos concretos de la división dentro de la plantilla a través de puestos de trabajo, a través de funciones profesionales.

Esta es una enmienda importante, porque, como saben SS. SS., es uno de los elementos de la vieja llamada libertad de la empresa en la ordenación del trabajo, que ha sido una de las formas encubiertas en virtud de las cuales las empresas han venido presionando, han venido —perdonen la frase, pero no encuentro otra— ejerciendo elementos de presión y elementos de coacción a los trabajadores.

Se trata, pura y simplemente, de que hasta ahora la empresa ha tenido una facultad, una postura de plena unidad, en virtud de la cual ha venido ejerciendo esta presión en las plantillas que se ha formulado de una manera principal y de una manera importante en que aquellos trabajadores, que por su pertenencia sindical, por su pertenencia política, por su condición de hombres activos en los movimientos reivindicativos dentro de la em-

presa o dentro del ramo, se han venido distinguiendo dentro de las propias empresas y se han visto víctimas de esta fórmula que permitía, a través de la obiedad de la ordenación del trabajo, las empresas ejercer especialmente sobre ellas formas de presión y formas de condicionamiento de su trabajo. Esto era, señoras y señores Diputados, lo que en Derecho debemos llamar y llamamos el «ius variandi».

Tenemos, entre los tratadistas del Derecho laboral, posturas absolutamente distintas. Mientras que Valdés es un hombre que considera que, dentro del Derecho y dentro de los criterios especiales que en relación con el mismo él manifiesta, el «ius variandi» debe ser mantenido sin ninguna forma de contraprestación, sin ninguna forma de limitación, otros tratadistas, como Pérez Botija, han afirmado que el «ius variandi» debe ser contemplado con extraordinarias reservas y que debe ser formulado, en todo caso, de manera que no signifique ello una forma de condicionamiento de una libertad de trabajo, una forma de condicionamiento de los derechos de los trabajadores dentro de la empresa.

Debemos adoptar aquí una postura que en realidad, valga el decirlo, el proyecto ya ha adoptado. El proyecto opta por la plena implantación del «ius variandi», con unas limitaciones —que confío que, como yo, habrán leído otras personas— que se establecen única y exclusivamente en su apartado primero, unas formas en que este «ius variandi» obedece a unas determinadas formas que lo limitan en cierto modo.

Esta limitación para nosotros no es más que una limitación de tipo formal que en definitiva mantiene con toda su integridad este derecho a la movilidad por parte de la empresa; tiene unas limitaciones que a nosotros nos parecen insuficientes.

Es verdad que nosotros, si fuéramos, como se nos ha llamado, unos demagogos que sólo pretendemos, a través de esta ley del Estatuto de los Trabajadores, mantener exclusivamente posturas de cara a la galería, habríamos optado por combatir aquí, de una manera decidida y directa, el «ius variandi». La realidad es que como cuestión de principio lo consideramos un derecho nocivo. Consideramos que es un derecho que infringe normas

que van relacionadas no sólo con los derechos humanos del trabajador, sino que, además, con la propia esencia de la libertad del trabajo, con la propia esencia de la especialización dentro del trabajo, incluso en situaciones en las cuales la infracción de esta libertad significa poner barreras al avance de tipo titular, de tipo de trabajo de los propios trabajadores. Es, pues, un derecho que nosotros en principio consideramos que implantarlo dentro de la ley no corresponde a aquello que nosotros quisiéramos que fuera el Estatuto.

Pero aquí hemos dado, una vez más, una muestra de responsabilidad y una muestra de humildad, y ante esta situación en la que yo podría desarrollarme largamente sobre lo que representa y sobre el contenido del «ius variandi», nosotros hemos adoptado una postura de una humildad franciscana; nosotros decimos en este momento que nuestra única aspiración es que este derecho a ejercer por parte de la empresa tenga una sola limitación, y esa limitación es la intervención de las organizaciones sindicales. Esta es nuestra base, éste es nuestro principio.

Pero, apurando ya esta situación de responsabilidad, nosotros ni siquiera pedimos que esta forma de interpretación y de ejercicio del «ius variandi» dentro de una empresa tenga que estar a merced de aquello que digan las centrales sindicales. Si os fijáis bien en el contenido de nuestra enmienda, nosotros pedimos única y exclusivamente que para ejercer este derecho y esta situación en las empresas sea preceptivo y necesario un previo informe de los representantes sindicales. Este es un derecho que, dentro de la normativa laboral de las Delegaciones de Trabajo, ha impuesto unas normas que están creando situaciones de una gran dificultad, porque es muy difícil interpretar las intenciones de las empresas desde fuera, porque el ejercicio de la función inspectora y el ejercicio de la función ejecutiva y de decisión de las Delegaciones de Trabajo se ve dificultada por la impermeabilidad de las empresas ante esta situación.

Por eso nosotros, señoras y señores Diputados, admitimos, a regañadientes y contra nuestra voluntad, una situación que nos parece jurídicamente intolerable. Pero ya que es-

tamos en una opción entre tener que aceptar y mejorar una situación concreta dentro de la ley, o simplemente adoptar una postura testimonial de decir «no», nosotros decimos «sí» y no pedimos contraprestación, no pedimos otra cosa que el reconocimiento de una función de intervención por parte de las organizaciones sindicales.

Aquí está vuestra responsabilidad. O les decís no a las organizaciones sindicales y mantenéis un derecho absolutamente discutible, o la responsabilidad en todo caso es vuestra, no nuestra.

Las funciones de las organizaciones sindicales aparecen aquí como una función de responsabilidad, una función única y exclusivamente, no de limitar el derecho de la empresa, que no tiene limitación en esta ley prácticamente, pero sí en una cuestión clara y concreta: la de la movilidad dentro de la empresa. O permitimos que esto siga siendo en manos de los empresarios un instrumento de presión y coacción, o por el contrario, aceptando la presencia de las centrales sindicales en esta función, damos un pequeño pero sustancial paso a la hora de reconocer que en este país la realidad en el mundo social está en las centrales sindicales.

El señor PRESIDENTE: El señor Satrústegui tiene la palabra para mantener un turno en contra de la enmienda.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, difícil me lo pone el señor Solé Barberá. Aparte de que es uno de los parlamentarios más inteligentes y simpáticos, esta mañana, además, nos ha dicho que lleva en la mano un lirio de la pureza (*Risas*), y acaba de manifestarnos que tiene una humildad franciscana. (*Risas*.) Parece que va a ser difícil rebatirle. Pero cuando un artículo está bien redactado y de acuerdo con las corrientes del mundo en el que estamos insertos y nos queremos insertar cada vez más, creo que no va a ser tan difícil contestar al señor Solé Barberá.

Para nosotros es evidente que el empresario tiene unas libertades, como los trabajadores tienen las suyas; y, evidentemente, la del «ius variandi» es una de ellas, pero aceptamos que tiene que tener ciertas limitacio-

nes. En el artículo se establecen dos limitaciones: que esa movilidad funcional tendrá que tener en cuenta como limitación primera las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y segundo, la pertenencia al grupo profesional. Luego se define lo que es un grupo profesional y como lo conocen SS. SS. perfectamente no lo voy a leer.

Pudiera ser que todavía tenga que tenerse en cuenta alguna otra limitación. A nosotros no se nos ha ocurrido ninguna más y ningún Grupo Parlamentario ha propuesto otra limitación a tener en cuenta, pero existen los convenios colectivos. Si realmente para alguna empresa o grupo de empresas hubiera que tener en cuenta alguna otra limitación, en los convenios colectivos se podría establecer. De lo que no cabe dudar es de que nuestro Grupo siempre defenderá que el empresario, como una de sus facultades de dirección, tiene la de la movilidad funcional con esas determinadas limitaciones; pero ese derecho lo tiene.

El señor Solé Barberá con sus palabras ha dado a entender que con esta libertad se puede presionar y coaccionar. Evidentemente, siempre en el uso de las libertades se puede abusar. Pero si porque exista el riesgo de que usando las libertades se puede abusar vamos a cortar las libertades, ¡apañados estaríamos! Nosotros somos defensores de las libertades sabiendo que abusando se puede coaccionar y presionar con ellas. De ahí el necesario sentido de la responsabilidad. Y en ese sentido yo querría decir que no sólo los empresarios, sino las organizaciones sindicales, los Diputados, todos, podemos presionar y coaccionar utilizando las libertades. Quienes, por ejemplo, han mantenido aquí que este Estatuto es un Estatuto que va contra el trabajador, cuando ello no es cierto, y hacen propaganda diciendo que en el Congreso se está legislando contra el trabajador, están utilizando, a mi juicio, mal su libertad de expresión. Pero, como aquel político inglés, yo diría: Estoy absolutamente en contra de que se utilice así la libertad, pero daría mi vida por que nadie prive a ustedes de la posibilidad de seguir utilizando la libertad aunque sea de esa manera.

Señores, el Estatuto, como este artículo, es completamente coherente con lo que se hace

en Europa. Es inconcebible que un Estatuto, presentado por la UCD y para discutirlo con los grandes partidos de esta Cámara que tienen vocación europea, pueda llegar a ser un Estatuto contra el trabajador. Y aquí, a través de toda la discusión, que he seguido con una atención extraordinaria, no he oído a nadie que haya dicho: Este artículo no sería admitido en Europa.

Señores, la libertad tiene sus riesgos; se puede utilizar contra la razón, pero no se debe cortar la libertad del empresario en esta materia, como yo no pretendo quitar la libertad a quienes digan lo contrario de lo que yo sostengo.

Por eso nosotros votaremos en contra de la propuesta tan inteligentemente defendida por mi viejo amigo el señor Solé Barberá.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Yo diría, con todo el afecto que me merece el Diputado que se ha opuesto a mi intervención, que ha sacado las cosas de quicio en dos aspectos: en el aspecto personal, a pesar de que se lo agradezco profundamente, y en el aspecto de juzgar actitudes en el momento en que estamos hablando del Estatuto de los Trabajadores, y yo diría que, de una manera especial, en relación con este Diputado.

Nosotros somos una gente que ha venido a defender una concepción nueva del Estatuto. No se trata aquí de decir lo que hacen otros, sino, con toda responsabilidad y con toda fuerza, de mantener un criterio sobre el Estatuto del Trabajador, que hemos venido exponiendo con toda seriedad, con toda honradez y, sobre todo, con gran sentido del respeto a todos los demás, piensen lo que piensen.

Aquí no se trata, señor Satrústegui, del problema de libertad, sino de falta de libertad. Porque la empresa, efectivamente, usted tiene derecho a decir que debe tener derecho a mantener unas posturas que la permitan desenvolverse de una manera libre, y que no tengan ningún tipo de limitaciones sus derechos de titulares de una empresa y —permítame S. S. que le diga— de dueños del capital. Ya

ayer hubo, por parte de mi querido amigo Bandrés, una afirmación de que la única cosa que no se le puede discutir al trabajador es el problema de la plusvalía. Yo no quiero intervenir ni llevar las cosas a este terreno, pero lo que le aseguro al señor Satrústegui es que éste no es un problema de libertad, sino de falta de libertad. Y me permitirá Su Señoría que le dé un ejemplo que quizá centre de una manera estricta la cuestión: hay una empresa —alguna vez ha sonado dentro de este hemiciclo— que reconozco que en Madrid tiene fuerza mayoritaria en la presencia de votos correspondiente a otra organización sindical, pero que en Barcelona es mayoritaria en este momento, y ha sido desde el primer momento mayoritaria, Comisiones Obreras. Se trata de Minivat. Los trabajadores de Minivat correspondientes en la asamblea, a la dirección sindical de la empresa, están todos desempeñando funciones que no tienen nada que ver con las que han venido desempeñando de acuerdo con lo que el señor Satrústegui dice que se les reconoce en este momento. No, señor Satrústegui, yo le aseguro que se ha venido haciendo un uso abusivo de esta facultad de la empresa de poder organizar el trabajo, y que de la forma en que redactamos en este momento este artículo continuamos dando a la empresa unas facultades para poder organizarlo de la manera que quiera.

¿Qué quiere decir las limitaciones que reconocemos dentro de este Estatuto? ¿Quiere decir que al ingeniero jefe de una sección de Minivat se le destine a barrer? ¿Queremos decir exclusivamente esto? Esto es lo que queremos decir, señor Satrústegui, que no podemos dedicar un ingeniero a barrer, pero absolutamente nada más, porque un encargado, dentro de la función que desempeña —es un ejemplo en el que insisto— está en este momento en Minivat ejerciendo la función de rellenar cartulinas en un rincón de la factoría. Y esto es, en realidad, lo que nos planteamos; y lamento que me haya obligado S. S. a entrar en terrenos que se pueden juzgar demagógicos.

Ahora bien, no se trata, señor Satrústegui, del derecho; se trata, única y exclusivamente, de la falta de derechos que estamos en

este momento consolidando para la clase trabajadora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Satrústegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías. El señor Solé Barberá se ha enfadado conmigo, pero yo, naturalmente, como viejo amigo suyo, no me enfado con él. S. S. se ha enfadado defendiendo los derechos de una parte y atacando absolutamente a la otra. Cita el caso de Minivat, que no conozco ni sé si efectivamente es así; S. S. sí lo conoce, pero me parece que ha señalado el ejemplo de un ingeniero barriendo. Pues bien, con arreglo a este artículo, se dice que la movilidad no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional. De manera que existiendo esas limitaciones a un ingeniero no se le puede poner a barrer, aunque de hecho pueda haber un ingeniero que sea director de empresa y que en un momento determinado vea que hay necesidad de barrer algo y lo barra, porque esto ocurre.

De manera que yo defiendo, sin que en ello quepa la menor duda, a los trabajadores. Si he tenido alguna vez dificultades en mi vida política, ha sido precisamente por defenderlos. No he defendido nunca hasta ahora a los empresarios, porque no lo necesitaban; pero en este momento, en que se conceden todas esas libertades por las que he luchado, a favor de los trabajadores, yo defiendo, naturalmente, las libertades de los empresarios y, entre ellas, éstas que existen en Europa.

Por eso, Unión de Centro Democrático votará, como ha dicho, con Europa.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 525, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 de este artículo 37.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 124; en contra, 146; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 525 del Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 37, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 246; en contra, 21; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 37, según el texto de la Comisión.

Me advierten que hay una omisión en el texto impreso del número 1 del artículo 38, porque al final debe decir: «... entendiéndose que el silencio administrativo tendrá carácter positivo».

**Artículo 38**

El Grupo Parlamentario Andalucista mantiene dos enmiendas, la 721 y la 724. Tiene la palabra para su defensa el señor Aguilar. (El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el Vicepresidente, señor Gómez Llorente.)

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el número 1 del artículo 38, dedicado a la movilidad geográfica de los trabajadores, según el título del mismo, establece como principio general, según su texto, que los trabajadores no podrán ser trasladados a centros de trabajo distintos del habitual, y determina, por otra parte, las excepciones a este principio general.

La enmienda que presentamos pretende varias cosas. La primera de ellas, según se deduce de su redacción, es la eliminación de una frase que entendemos reiterativa; pero no son solamente razones lingüísticas o estilísticas las que nos llevan a su eliminación, sino que esta reiteración puede dar lugar a que haya interpretaciones ampliatorias de este derecho excepcional, que son siempre odiosas.

Me refiero concretamente, Señorías, a que después de decir que lo que permite esa excepcionalidad en la capacidad de traslado son las «razones técnicas organizativas o productivas», se añade otro párrafo que dice: «o bien contrataciones referidas a la actividad

empresarial». Entendemos que esto es innecesario porque ya se ha dicho que el motivo es que existan esas razones técnicas, organizativas o productivas, y nos es difícil imaginar qué contrataciones referidas a la actividad empresarial pueda haber además de esas razones técnicas, organizativas o productivas.

En nuestra enmienda adicionamos a esas razones técnicas, organizativas o productivas, inicialmente, que tales razones sean probadas. Es decir, que no sea la mera existencia de las razones a juicio del empresario, sino que sean probadas. Esto, ¿qué quiere decir? Pues, simplemente, que como en el mismo texto del dictamen se dice, esta facultad del empresario, ese «ius variandi» a que se ha referido el señor Solé Barberá en su intervención anterior, ahora referido a la movilidad geográfica, pueda ser únicamente ejercido una vez que haya sido homologado por la autoridad competente; es decir, no por la simple voluntad del empresario, sino que también tiene que ser probado. Por eso no entendemos ociosa la inclusión de esta calificación entre esas razones técnicas organizativas o productivas.

Nuestra enmienda también pretende eliminar la redacción alternativa del proyecto, en cuanto que se hace una salvedad a estas excepciones respecto de los trabajadores contratados específicamente para empresas o en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes. Creemos que esta redacción tampoco es adecuada, y ofreceríamos, a quien correspondiera, una transacción que tuviera el sentido de excepción a los trabajadores, pero en función de su contrato, no en función de la empresa a la que prestan servicios. Porque con la redacción del proyecto se podría dar el caso, por ejemplo, de que un empleado administrativo de la central de una empresa de montajes fuera trasladado sin justificación y sin expediente, puesto que estamos contemplando un supuesto en el que, según la redacción del proyecto, no se exige el expediente por tratarse de empresas con centros de trabajo móviles. En nuestra redacción, repito, prescindimos de este párrafo. Admitiríamos, en todo caso, que esa excepción se refiriera a trabajadores contratados para ese fin, pero no para esa empresa. El matiz nos parece importante.

El texto que tengo a la vista no incluía la ampliación que el señor Presidente ha manifestado, en el sentido de que, además, el expediente tramitado pueda ser resuelto (pero yo recuerdo que en la Comisión así se acordó) mediante el silencio administrativo. Por supuesto, nuestra enmienda no incluye tal posibilidad y creemos que, en modo alguno, debe darse cada vez más en este proyecto. Recuerdo por lo menos dos casos en los que se va ampliando el campo del silencio administrativo, totalmente repudiable desde el punto de vista de la técnica legislativa, no ya desde el punto de vista de un Estatuto de los Trabajadores, sino desde el punto de vista del Derecho administrativo. Esto es en cuanto al número 1 del artículo 38.

Con permiso del señor Presidente voy a defender también, ya que se trata del mismo artículo y por economía de tiempo, la enmienda que mantenemos al número 5 del artículo 38. Es la enmienda 724, que, aunque aparece como al número 5, no es una enmienda alternativa a dicho número, sino una enmienda de adición. La que aparece numerada en la enmienda 724 con el número 5 sería el número 6, caso de ser aprobada, y, en cambio, la que aparece con el número 6 la retiramos, puesto que es exactamente la redacción que hoy día ya está recogida en lo que es el número 5 del dictamen de la Comisión.

Así pues, la enmienda referida consiste en la adición de un nuevo número que dijera: «Las vacantes que se produzcan por traslados o desplazamientos forzosos no podrán ser cubiertas, teniendo preferencia en caso de reponerlas aquellos trabajadores trasladados o desplazados». Este es el texto completo de nuestra enmienda de adición. Creo que no necesita más explicitación; sus razones son obvias y, fundamentalmente, son una garantía de que no se aplique con verdadero abuso de derecho esta facultad del empresario para fines que, en este caso, no serían los previstos en la ley.

Quedan, así, defendidas las dos enmiendas en que consisten nuestras propuestas de modificación; es decir, en dos números distintos de este artículo. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llo-

rente): ¿Algún turno en contra de las dos enmiendas que han sido defendidas? (*Pausa.*)

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Perdón, señor Presidente. Hay otra enmienda a este artículo, pero preferiríamos acumularla a los turnos en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos entonces a examinar la enmienda 526 que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista. El señor Solé Barberá tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con tranquilidad, con respeto, con afecto, voy a defender la enmienda número 526, de la Minoría Comunista, en relación con el artículo 38, que en este momento estamos examinando.

En realidad, podría limitarme a complementar algunas de las afirmaciones que esta especie de «superman» que es el Diputado señor Aguilar ha venido defendiendo con tanto ímpetu a través de las actuaciones en el Estatuto de los Trabajadores. Pero yo quisiera añadir algunas precisiones a lo que ha dicho mi amigo y estimado compañero señor Aguilar, precisiones que, naturalmente, incidirán mayormente en el aspecto jurídico de la cuestión, puesto que los problemas objetivos, los problemas de carácter moral, los ha establecido ya el Diputado del Grupo Andalucista.

Quiero señalar, señoras y señores Diputados, que el número 3, cuya supresión solicitamos, contiene, de una manera objetiva, una forma de negar la existencia de una garantía incluida, aprobada y señalada, de una manera concreta, en el presente Estatuto. Efectivamente, el Estatuto expresa de una manera concreta la prohibición de trasladar trabajadores a centros de trabajo que supongan un cambio de residencia. Y esto, señoras y señores Diputados, significa un cambio de residencia sin lugar a dudas; un cambio de residencia por trescientos sesenta y cuatro días, pero significa un cambio de residencia y significa, por tanto, una contradicción entre una norma legal, efectiva, contenida en el propio Estatuto de los Trabajadores, con aquello que vosotros pretendéis establecer en este momento en el Estatuto.

Nosotros hemos aceptado —y debo decirlo otra vez en el mismo tono en que lo he manifestado anteriormente— con grandes reservas una configuración de los preceptos relativos a los traslados, contenidos en los números 1 y 2, y pensamos que aquí también debería haber unas garantías de cuantía, de categoría y de calidad muy superiores a aquellas que están establecidas. Pensamos que aquí se olvida, en cierto modo, a la hora de señalar estos preceptos, una serie de cuestiones relativas a los derechos de los trabajadores, que aparecen señalados de una manera imprecisa. Pero el número 3 es —y lo ha dicho el señor Aguilar—, un abuso de autoridad. El número 3 significa la infracción de este principio concreto, aprobado y aceptado, de la prohibición del traslado de trabajadores, a efectos de trabajo, que suponga cambio de residencia. Y que no se nos diga, señoras y señores Diputados, que las perturbaciones, las graves complicaciones que significa un traslado de trabajadores están disminuidas o tienen menor trascendencia en el número 3. Porque si examinamos el contenido del número 3, todos los problemas derivados de los números 1 y 2 están vivos en el número 3: un cambio de residencia, un traslado, las molestias inherentes, las dificultades, los problemas familiares, que tienen tanta importancia para vosotros como para nosotros; los problemas de la educación de los hijos, que tienen tanta importancia para nosotros como para vosotros, a pesar de que unos no lo digamos de una manera tan insistente cuando conviene decirlo; todos los problemas de orden económico que esto significa, perjuicios claros a pesar de las indemnizaciones que contiene el número 3, etc. Todo ello es una forma de perjuicio para los trabajadores. Esta es la pura realidad.

Pero me preocupa mayormente cómo vais a poder explicar y sostener que infringís aquí el número que contiene la prohibición concreta del traslado de trabajadores de los centros de trabajo cuando supone cambio de residencia, porque el cambio de residencia está contenido en vuestro número 3.

Es por esto, señoras y señores Diputados, que para no cansar más vuestra atención pido que veáis la manera de resolver esta contradicción. Si aprobais el número 3 no la ha-

bréis resuelto, y todos los problemas inherentes a un traslado están en el número 3, sin ninguna de las garantías prácticamente que contienen los números 1 y 2. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para contestar las tres enmiendas que han sido recientemente mantenidas, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista se va a oponer a las tres enmiendas presentadas al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

A la enmienda 721, del Grupo Parlamentario Andalucista, nos oponemos porque la redacción que propone estaba ya contenida en la Ley de Relaciones Laborales, en el artículo 22, y desde luego esa redacción no permitió una movilidad geográfica de los trabajadores en determinadas empresas con actividad móvil o itinerante, con el carácter flexible y las garantías que se establecen, por otra parte, en este artículo 38, 1.

Ha aludido el señor Aguilar a que también en su enmienda se contiene la necesidad de que las circunstancias de traslado estén probadas. No nos parece necesario en tanto en cuanto se establece un procedimiento administrativo en el propio precepto y, naturalmente, habrá que justificar ante la autoridad laboral las circunstancias que motivan el traslado.

A la enmienda número 526, del Grupo Parlamentario Comunista, nos oponemos también, pues lo que se pretende en esta enmienda es suprimir el número 3. Pero el número 3 del artículo 38 tiene un contenido algo diferente al de los números 1 y 2, ya que en los números 1 y 2 se regula lo que podríamos llamar la movilidad permanente e indefinida—es decir, el concepto de traslado—, mientras que el número 3 se refiere a desplazamientos de carácter temporal hasta el límite de un año.

Por otro lado, esas limitaciones de garantías de los números 1 y 2 son quizá menores en el número 3, pero en todo caso entendemos que son suficientes, dado que hay también la intervención administrativa y un procedimiento contradictorio.

En cuanto a la enmienda 724, del Grupo Parlamentario Andalucista, también nos oponemos, pues el número 5, que pretende añadir, sería un número 5, desplazando el 5 al 6, o bien un número 6, y desconocemos la realidad laboral de que cuando hay un traslado definitivo puede producirse por cualidades personales o profesionales, sin que se tenga por qué retornar al puesto de trabajo inicial; puesto inicial que, por otro lado, quizá sea necesario cubrir por otra persona que a lo mejor no reúne exactamente las mismas características profesionales que aquella otra que es trasladada. Y si de lo que se trata es de prever la posibilidad de que se vuelva al puesto de origen por una persona que ha sido desplazada temporalmente, no cabe duda que ese puesto de trabajo sólo puede ser ocupado con carácter interino, puesto que la misma temporalidad del desplazamiento obliga a reincorporarse al puesto de trabajo inicial.

Un punto al que se ha referido el Grupo Parlamentario Andalucista es al inciso final del número 1, sobre el carácter positivo del silencio administrativo que aquí se introduce. Yo creo que es una opinión generalizada entre todos los tratadistas de Derecho administrativo, y entre todos los juristas, que el silencio positivo en principio es más progresista que el silencio negativo. La denegación presunta a que se refiere el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo es simplemente una ficción legal para permitir al administrado acudir a la vía jurisdiccional. En cambio, dice el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo que el silencio podrá ser declarado positivo por la norma de manera expresa.

Esto es lo que aquí intentamos hacer en función de una serie de consideraciones. En primer lugar, porque se trata de una autorización y la ley puede preverlo. En segundo lugar, porque el plazo que tiene la Administración para resolver es bastante amplio; es el plazo de un mes. Y, porque siendo este silencio una ficción legal, nosotros entendemos que en caso de aceptarse el criterio general de que sea negativo, se perjudica al empresario, no se beneficia al trabajador, y se fomenta algo que quizá convenga ir elimi-

nando de la práctica administrativa, que es el silencio de carácter negativo.

Por todas estas razones, nosotros mantene-  
mos íntegro el texto del dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en lenguaje de la tauromaquia, esto se llama una faena de alifio rematada con un bajonazo, porque resulta que ni uno sólo de mis argumentos ha sido refutado —no se me ha hablado de la contradicción legal que yo he señalado—. Pero debo pensar que lo tiene tan seguro y claro UCD que no vale la pena contestar.

Únicamente quería lamentar que no se nos haya contestado.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, después de la oposición del representante del Grupo Centrista, creo que queda claro que el apelativo que me dedicó —tan cariñosamente entiendo— el señor Solé Barberá no es muy exacto, porque para poseer esa cualidad tendría que tener la facilidad en conseguir los objetivos que pretendemos, que evidentemente no está entre nuestras facultades.

Por lo demás, tengo que abundar en los motivos de réplica dichos por tan querido compañero, puesto que en el número 1 entiendo que no se han refutado los argumentos de fondo mantenidos en nuestra enmienda y en nuestra intervención anterior. Y no deja de sorprenderme en tan ilustre administrativista como el señor Bravo, opinión que yo estoy seguro que es superior a la mía por su cualificación profesional. Pero de todos modos me sorprende, como digo, la opinión más favorable al silencio administrativo positivo que al negativo, puesto que habrá otros motivos, pero el que se pretende defender, sobre todo con el principio de silencio negativo, es no favorecer la inercia de la Administración, dan-

do por bueno lo que no ha hecho la Administración.

En cuanto a la ignorancia de la realidad laboral, que se me atribuye, es posible que el señor Bravo conozca mejor que yo la realidad empresarial, pero en cuanto a la finalidad que pretendemos de adicionar un párrafo garantizando el puesto de trabajo a quien ha sido forzosamente —no olvidemos esto— trasladado de sitio y residencia, no es más que la garantía de que no solamente tendrá la posibilidad, cuando cambien las circunstancias, de volver este trabajador a su puesto de trabajo, sino de que por la empresa, al usar este derecho del número 1 de este artículo, no se está incidiendo en abuso de derecho también.

El otro supuesto que ha mencionado el oponente, evidentemente no encaja en nuestras previsiones, puesto que se refiere a otro supuesto contemplado en el mismo artículo, número 3, que es el de los traslados por un tiempo limitado, mientras que nuestra enmienda se dirige a que, en el caso de un traslado o una modificación geográfica con carácter definitivo, si volviera a existir ese puesto de trabajo, el trabajador que había sido forzosamente —repito— desplazado, tuviera la posibilidad de reintegrarse a él.

De modo que, a mi juicio, no se ha replicado directamente, en función de nuestras argumentaciones, a nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a las enmiendas planteadas al artículo 38. En primer lugar, vamos a someter a votación la enmienda 721, del Grupo Parlamentario Andalucista. Entiendo que el texto que ofrecía el señor Aguilar como enmienda de transacción —si bien yo creo que hay que considerarla con una intención transaccional— viene a ser una modificación «in voce» del texto de la enmienda que tenía presentada. Y recuerdo que consistía en dejar las primeras líneas de su enmienda del siguiente modo: «Los trabajadores no podrán ser trasladados, salvo los contratados específicamente para prestar sus servicios en forma móvil, a un centro de trabajo», etc. El resto es tal como estaba planteado.

Vamos a someter a votación esta enmienda.  
Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 123; en contra, 145; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada esta enmienda.

Seguidamente sometemos a votación la enmienda 526 del Grupo Parlamentario Comunista, que pretende la supresión del número 3 de este artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 37; en contra, 146; abstenciones, 84.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda.

Dado que la siguiente enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Andalucista en realidad lo que pretende es adicionar un nuevo número después del texto del artículo, vamos a proceder, primero, a votar el texto del dictamen.

El señor SOLE TURA: Solicitamos votación separada, por un lado, de los números 1 y 3, y, por otro lado, los restantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Procedemos a votar el texto del dictamen del artículo 38 en sus números 1 y 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 239; en contra, 22; abstenciones, cuatro.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, quedan aprobados los números 1 y 3 del artículo 38 según el texto del dictamen.

Procedemos seguidamente a votar el resto de los números del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 266; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobada la totalidad del artículo 38 conforme venía en el texto emitido por la Comisión.

Por último, vamos a votar la enmienda número 724 del Grupo Andalucista, que pretende la adición de un número 6 al final del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 33; en contra, 147; abstenciones, 85.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda.

¿Hay alguna explicación de voto? (Pausa.)

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, habíamos manifestado al principio de nuestra intervención que teníamos grandes reservas en relación con los números 1 y 2 de este artículo.

Pues bien, en el momento en que hemos visto el trágico y doloroso destino de nuestra enmienda, hemos decidido modificar el sentido de nuestro voto, por unas razones que considero necesario que muy brevemente se me autorice a explicar.

Hemos rechazado el contenido del número 1 por la falta total y absoluta de garantías de intervención de los representantes de los trabajadores en problema tan trascendental como el de los traslados; y hemos dicho y afirmado reiteradamente que en este momento no tiene sentido cualquier discusión acerca del Estatuto de los Trabajadores si no incidimos una y otra vez en la necesaria presencia, en la ordenada presencia, en la responsable presencia de las organizaciones sindicales en todos los asuntos que signifiquen una forma de conflicto, no de confusión de derechos, sino de conflicto entre los puntos de vista de la empresa y los puntos de vista de los trabajadores.

Pero, además, como muy bien ha expuesto el Grupo Parlamentario Andalucista, hay el problema del silencio administrativo, una figura absolutamente antijurídica que nosotros pensábamos que estábamos aquí en condiciones de explicar por qué rechazábamos.

Por ese motivo, hemos votado en contra del número 1, y son obvias las razones por las cuales hemos votado a favor de nuestra enmienda de supresión del número 3. Se trata, pura y simplemente, de que las garantías, en razón al traslado, que tiene las mismas consecuencias que las otras formas de traslado contenidas en el número 3, están limitadas y se reducen, en realidad, a una total y absoluta inexistencia de garantías. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, explicando conjuntamente el voto de los artículos 37 y 38, que ha sido positivo, explicamos también nuestra posición frente a las diferentes enmiendas que contra ambos textos se han formulado.

Nuestro voto ha sido afirmativo, sin que ello quiera decir que no tengamos serios recelos a las posibilidades de abuso de la facultad de la dirección de la empresa para traslados que se puedan hacer por parte del empresario.

Conforme en que la tramitación de los correspondientes expedientes previstos en dichos artículos pueden evitar este abuso, pero considerando que el Estatuto de los Trabajadores es un conjunto de artículos interdependientes, nuestro voto favorable ha venido motivado por lo que a continuación se regula en el número 1, punto 8, del artículo 62, que da al comité de empresa las facultades de vigilancia de toda la movilidad en el seno de la empresa, y, además, personalidad jurídica plena a nivel procesal para poder actuar incluso en nombre de los trabajadores ante la correspondiente autoridad judicial competente y, por tanto, también ante la correspondiente autoridad administrativa.

Señalamos una pequeña laguna que nos

gustaría que en el posterior trámite pueda ser objeto de corrección respecto al número 3. Hay que buscar alguna forma de limitación del posible traslado temporal por un año, para que a través del mecanismo de sucesivos traslados no se pueda llevar adelante una determinada política de represalias.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 39 mantiene una enmienda, la 527, el Grupo Parlamentario Comunista en la que propone una nueva redacción.

**Artículo 39**

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, parece que me ha tocado acabar la sesión y no va a ser con juegos florales precisamente. No hablo de lo que se dice por ahí.

Que conste que nosotros valoramos lo que se ha conseguido, incluso cuando se han hecho cosas regresivas en la Comisión; valoramos la vuelta al texto inicial, con lo malo que era; y valoramos, naturalmente, las transacciones que se han hecho que consideramos, por supuesto, resultado del esfuerzo parlamentario, del entendimiento, por un lado, y, por otro, de lo que fuera del Parlamento han hecho los trabajadores.

Para nosotros en este sentido está claro que el Estatuto tiene dos pilares esenciales: uno, el que trata, de alguna manera, de la seguridad o inseguridad en el empleo, movilidad, contratos, suspensiones, liquidaciones —podríamos decir— de contratos y despido. El otro son los derechos de los trabajadores a través, naturalmente, de sus órganos representativos: los comités de empresa y las secciones sindicales.

En este artículo empezamos a entrar ya en gran medida, después de lo del contrato a tiempo parcial, en ese fenómeno, en ese elemento de la inseguridad en el empleo.

Está claro que el artículo 39 plantea la posibilidad de acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo a los empresarios, que de no ser aceptadas por los representantes laborales habrán de ser aprobadas por la autoridad laboral —se dice— previo informe de la Inspección de Trabajo.

Para nosotros esto no es garantía suficiente, porque al margen de que los trabajadores

digán que no, las instancias que suceden no ofrecen suficiente garantía a los trabajadores por el hecho de que en general representan, naturalmente, al aparato del Estado y no creemos que el Gobierno esté al margen de las clases en estas circunstancias.

Indudablemente tenemos que considerar que entramos hoy, como decía anteriormente, en un artículo importante y no cabe la menor duda de que la enmienda 527, presentada por el Grupo Comunista, con la nueva redacción tiende, precisamente, a acentuar esa garantía de los trabajadores en el caso de que pueda haber esas modificaciones.

No es que nosotros nos oponamos a que haya determinada organización del trabajo o de la jornada, a lo que nos oponemos es a que esto se haga exclusivamente o casi fundamentalmente por los empresarios u órganos que ellos puedan de alguna manera controlar; que se haga sin esa intervención y control de la parte de los trabajadores.

Nada tenemos que objetar en cuanto al número 2, por cuanto que al haberse introducido el sistema de trabajo y rendimiento en el texto aprobado en Comisión, es muy similar a lo que nosotros proponíamos en nuestra enmienda a la totalidad.

En lo que se refiere a los números 1 y 3, nosotros mantenemos en el 1 un texto que trata de asegurar el previo acuerdo favorable de los representantes legales de los trabajadores y, en caso contrario, es decir, en caso de que no pueda existir el acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los empresarios, resuelvan los tribunales arbitrales laborales dependientes del IMAC. Cuando nosotros hacemos esta modificación no tratamos de colocarnos en sinuosidades más o menos jurídicas, no tratamos de sustituir la autoridad laboral por el tribunal arbitral laboral, por el IMAC; estimamos que el IMAC es el más calificado para la defensa de los trabajadores, puesto que va a ser un tribunal tripartito.

Para completar esta defensa eficaz de los derechos de los trabajadores, cuando haya que hacer por determinadas razones técnicas u organizativas esas modificaciones, nosotros proponemos en el número 3 que, en el caso de que los trabajadores resultaran perjudicados por la modificación sustancial de las con-

diciones de trabajo, tendrán derecho al mes siguiente de la modificación a rescindir su contrato y percibir una indemnización de sesenta días de salario por año, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, sin límite.

Es decir, de veinte días que propone el dictamen de la Comisión, nosotros lo triplicamos con el ánimo de hacer más difíciles las cosas arbitrarias, con el ánimo de que, de alguna manera, la seguridad y la defensa de los intereses de los trabajadores esté más consolidada.

Es fundamentalmente por estas razones, señoras y señores Diputados, por las que el Grupo Parlamentario Comunista repite lo que decía al comienzo: estamos entrando en un terreno extremadamente delicado del Estatuto. Esta enmienda, sin duda, para nosotros es sustancial, porque sustancial es lo que se trata en el artículo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Andalucista mantiene las enmiendas 725 y 726, en relación con este mismo artículo.

El señor AGUILAR MORENO: Se retiran, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retiradas estas enmiendas, ha lugar a un turno en contra de las que han sido mantenidas por el señor Camacho. Tiene la palabra el señor Delgado de Jesús.

El señor DELGADO DE JESUS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra de la enmienda número 527, del Grupo Parlamentario Comunista, a los números 1 y 3 del artículo 39.

Muy brevemente, y ciñéndome al texto del artículo y de las enmiendas, quiero comenzar diciendo que aquí en realidad lo que se debate es una facultad de propuesta y no un poder decisorio absoluto del empresario. La enmienda del Grupo Comunista que establece el previo acuerdo favorable de los representantes legales de los trabajadores, y en caso contrario resolverán los tribunales arbitrales laborales dependientes del IMAC, no podemos

aceptarla porque el previo acuerdo favorable de los representantes legales de los trabajadores supondría una traslación práctica de la facultad de dirección que corresponde al empresario; facultad que ya viene limitada como garantía en el propio texto del dictamen al reducirla sólo a razones técnicas organizativas o productivas. Facultad, por otra parte, que no es ajena a los representantes legales de los trabajadores, puesto que se establece la intervención de estos representantes y, en el caso de no ser aceptada, la intervención de la autoridad laboral.

Pero es más, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, además de la facultad de propuesta de modificación de las condiciones de trabajo que la misma atribuye en principio a la dirección, queda de hecho automáticamente anulada al exigirse el previo acuerdo favorable de los representantes legales de los trabajadores.

Entendemos que esto admite, en cierto modo, una especie de sistema de cogestión claro y terminante, que no está de acuerdo con el espíritu del Estatuto.

En cuanto a la segunda parte de este número 1 —en caso de discordancia pedir la intervención de los tribunales arbitrales laborales dependientes del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación—, entendemos que es más lógico, por la propia naturaleza del tema, la intervención de la autoridad laboral que refuerza la garantía, ya que mi Grupo no participa de esas dudas respecto a la autoridad laboral que ha manifestado el señor Camacho, en el sentido de que es necesario el previo informe de la Inspección de Trabajo. Además, parece olvidar el señor Camacho que ante la resolución de la autoridad laboral cabe recurso ante los organismos judiciales en vía de reclamación.

En cuanto a lo establecido en el número 3, la enmienda comunista pide un sustancioso aumento de la indemnización, y yo tengo que manifestar aquí lo que ya se ha dicho en otras ocasiones, que es muy grato pedir 60 en vez de 20 ó 100 en vez de 60. Pero tendría también que decir que en ese mismo número 3 se establece una relación en el contexto general de las disposiciones del Estatuto con el artículo 48 y con el artículo 54, por los motivos a los que luego aludiré.

La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista si la relacionamos también, haciendo una valoración correlativa, con la enmienda que dicho Grupo plantea al artículo 54, donde se fija el despido improcedente —creo recordar que pide el cambio de los cuarenta y cinco días por sesenta por cada año de servicio—, ya que en la misma se establece un tope de sesenta mensualidades, cosa que no ocurre en la propuesta de enmienda al número 3 de este artículo, con lo cual entiendo que hay una desigual valoración del perjuicio, ya que no es el mismo en el caso de despido que en el caso de un desistimiento de la relación laboral por causas que perjudiquen al trabajador. No es el mismo perjuicio el despido que causas que puedan perjudicar, pero que permiten la continuidad de la relación laboral.

La carencia de tope en este artículo puede dar lugar a situaciones donde la indemnización, por el motivo establecido en la enmienda comunista, y relacionándolo todo siempre con el artículo 54 sobre despido improcedente, puede ser mayor en este caso, en algunos supuestos muy especiales, desde luego en una antigüedad elevada en la empresa, a la propia indemnización por despido.

Entendemos que hay que valorar el perjuicio de forma diferente y que la indemnización que se establece en el texto del dictamen es la correcta dentro de un contexto general de los artículos 48 y 54, artículo 48 que, por otra parte, fija el tipo de indemnización equivalente al despido improcedente para supuestos muy especiales.

Por todas estas razones anuncio que votaremos en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Dada la hora y la prisa que todo el mundo tiene, no me voy a extender; simplemente voy a decir que si nuestra enmienda implica la cogestión es tanto como decir que ahora andan los tanques por la Carrera de San Jerónimo. Es una cosa absurda. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 39.

Votaremos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Simplemente, señor Presidente, para pedir que se voten por separado los dos números, el 1 y el 3, que creo que son los que se mantienen, de la enmienda presentada por el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, el 1 y el 3 son los únicos que se mantienen. No obstante, la enmienda también comportaba la supresión del 4.

Someteremos a votación, en primer lugar, el número 1 de la enmienda número 527, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 26; en contra, 147; abstenciones 88; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 527, del Grupo Parlamentario Comunista, en lo que afecta al número 1 del artículo 39.

Votaremos seguidamente la enmienda en

lo que respecta al número 3 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 103; en contra, 144; abstenciones, 10; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda en lo que afecta al número 3 del artículo 39.

Votaremos a continuación el texto del artículo 39 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 227; en contra, 22; abstenciones, 10; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

El próximo Pleno se reunirá el martes, a las cuatro y media.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y treinta minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID